EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Miércoles 18 de febrero de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CHEDIEK

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen don Eduardo Chedieck, que firma "Eduardo Chediek", argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Haydee Robotti; don José Chediek, argentino, casado en primeras nupcias con doña Herta Seifert, don Carlos Ramón Chediek, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Galtieri; doña Herta Seifert de Chediek, checoeslovaca, casada en primeras nupcias con don José Chediek; doña Noemí Haydée Robotti de Chediek, argentina, casada en primeras nupcias con don Eduardo Chedieck; doña María Rosa Galtieri de Chediek, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Ramón Chediek; don Alfredo Sfeir, argentino, casado en primeras nupcias con doña Audelina Alicia Torres; don Víctor Hugo Velasco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dolores García; don Luis María Galtieri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Bastitá y don Julio Argentino Bellver, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Susana Zambrini, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el día seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, según el acta constitutiva que se transcribirá más adelante, los comparecientes fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de Chediek, Sociedad, Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera , aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regir. Que solicitando del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, previo los trámites de estilo y después de aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, se dictó el decreto respectivo con fecha diecisiete de diciembre del año próximo pasado, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad, "CHEDIEK, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" y a protocolizar sus estatutos tal como fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, una vez introducidas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, así como también el acta constitutiva y el texto del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los que por su órden se transcriben y dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen: don Eduardo Chedieck, que firma Eduardo Chediek, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Haydee Robotti; don José Chediek, argentino, casado en primeras nupcias con doña Herta Seifert; don Carlos Ramón Chediek, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Galtieri; doña Herta Seifert de Chediek, checoeslovaca, casada en primeras nupcias con don José Chediek; doña Noemí Haydée Robotti de Chediek, argentina, casada en primeras nupcias con don Eduardo Chediek; doña María Rosa Galtieri de Chediek, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Ramón Chediek; don Alfredo Sfeir, argentino, casado con doña Audelina Alicia Torres; don Víctor Hugo Velasco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dolores García; don Luis María Galtieri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Bastitá; don Julio Argentino Bellver, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Susana Zambrini; todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar. Dicen: Que acuerdan constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto principal: Toda negociación relativa a automotores, incluyendo la importación, exportación, compra venta, consignación, representación, locación, permuta, prenda, financiación, fabricación, distribución de los mismos, sus repuestos y accesorios y además dedicarse a cualquier otro negocio lícito, mercantil, industrial o financiero, que tenga relación con su objeto principal. — La sociedad tendrá un capital de: Diez millones de pesos, moneda nacional, dividido en cinco series de veinte mil acciones cada una, previo los debates y votaciones quedó resuelto: Primero: Declarar suscripto por los fundadores la primera serie de acciones o sean Dos millones de pesos moneda nacional, en acciones de cien pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma: Don José Chediek: Tres mil Quinientas acciones o sean Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Carlos Ramón Chediek, Tres mil quinientas acciones o sean Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Eduardo Chedieck: Tres mil quinientas acciones o sean Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Luis María Galtieri, quinientas acciones o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Alfredo Sfeir; quinientas acciones o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Víctor Hugo Velasco: quinientas acciones o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Marta Sfeir de Chediek, dos mil acciones, o sean Doscientos mil pesos moneda nacional; doña Noemí Haydée Robotti, dos mil acciones, o sean Doscientos mil pesos moneda nacional; doña María Rosa Galtieri, dos mil acciones, o sean Doscientos mil pesos moneda nacional; don Julio Argentino Bellver, dos mil acciones, o sean Doscientos mil pesos moneda nacional, que será integrado en la forma que establecen los estatutos. Las señoras Sfeir de Chediek, Robotti de Chediek y Galtieri de Chediek, manifiestan que hacen sus aportes con dinero propio. — Segundo: Establecer que los comparecientes tienen el carácter de Fundadores y gozarán del privilegio que autoriza el Código de Comercio del diez por ciento de las ganancias líquidas durante el término de Diez años y en proporción a las acciones suscriptas en este acto. — Tercero: Designar los Síndicos y Directores titulares y suplentes, del primer Directorio que quedará formado así: Presidente: don José Chediek; Vice-Presidente: don Carlos Ramón Chediek; Director Gerente: don Víctor Hugo Velasco; Directores Titulares: don Eduardo Chediek; doña Herta Seifert de Chediek, doña Noemí Haydée Robotti de Chediek; Directores Suplentes: don Alfredo Sfeir, don Luis María Galtieri; Síndico Titular: don Julio Argentino Bellver; Síndico Suplente: doña María Rosa Galtieri de Chediek. — Cuarto: Establecer que el primer Directorio actuará en carácter Provisorio hasta la constitución definitiva de la sociedad, con todas las facultades y atribuciones que le acuerdan los estatutos, a los fines de su constitución y organización, sin perjuicio de las modificaciones que fueren necesarias para la obtención de la personería jurídica. A partir del momento de la aprobación del Directorio comenzará a actuar como efectivo y por el período que en el estatuto se establece. — Quinto: Designar al doctor Julio Argentino Bellver o en su defecto al señor Norberto J. Bellver, para tramitar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, admitir y aceptar las modificaciones que fueran necesarias, gestionar la publicación de los edictos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar en suma cuantos más actos, gestiones y diligencias concurrieren al mejor desempeño de la misión encomendada. — Sexto: Aprobar el proyecto de estatutos confeccionado por el doctor Julio Argentino Bellver que a continuación se transcribe: "Estatutos. — Título Primero: Nombre, Duración, Objeto y Domicilio: Artículo Primero: Bajo el nombre de: Chediek, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, queda constituída una Sociedad Anónima, que tendrá por objeto toda negociación relativa a automotores y maquinarias, incluyendo la importación, exportación, compra-venta, fabricación, consignación, locación, permuta, prenda, financiación, distribución de los mismos, sus repuestos y accesorios y podrá además dedicarse a las operaciones de inversión y representación de capitales argentinos y extranjeros, consignaciones, agencias, representaciones y fideicomisos, y realizar toda clase de operaciones inmobiliarias que se refieran a la compraventa, explotación, construcción, arrendamiento o transferencia de inmuebles rurales o urbanos, constituir hipotecas, y todas aquellas que se encuentren legisladas por la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. La Sociedad podrá cumplir con su objeto social, podrá realizar operaciones por cuenta propia o por cuenta ajena, ya en su sólo nombre y, como principal o agente factor, apoderado, fiscal, en unión, fusión, condominio, amalgama o cualquier otra comunidad de intereses, con sociedades o personas de existencia visible y jurídica, comprar, vender, ceder, permutar, donar, tomar y dar en garantía, en prenda y locación y negociar en toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores o especies metálicos, acciones, fondos públicos, cédulas, debentures, dinero, créditos, letras de cambio, documentos negociables en el comercio, giros, pagarés, constancias de deuda y obligaciones de toda índole; recibir depósitos en dinero y toda clase de objetos; hacer préstamos, descuentos, anticipos; girar y hacer operaciones de cambio; constituir y aceptar hipotecas sobre inmuebles, buques y anticresis. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años, a partir de la fecha de la aprobación por el Poder Ejecutivo. Su domicilio legal es en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, con o sin capital designado y agencias que podrán funcionar dentro o fuera del territorio de la Nación. — Artículo Tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional dividido en cinco series de veinte mil acciones ordinarias de Cien pesos moneda nacional, cada una, que hacen un total de: Cien mil acciones de un valor de: Cien pesos moneda nacional por acción. — Suscripta la primera serie, compuesta de dos mil acciones, el Directorio queda facultado para emitir las siguientes: pero una Serie no podrá lanzarse a la suscripción pública mientras la anterior no se halle totalmente suscripta e integrado el diez por ciento de ella. — La resolución respectiva que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, y se comunicará a la Inspección General de Justicia, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El pago de las acciones se efectuarán en la forma que en cada caso determine el Directorio al resolver su emisión. — Artículo Quinto: Los certificados de acciones y las acciones serán al portador o nominativas: esto según lo resuelva el Directorio. — El Directorio queda facultado para convertir las acciones nominativas en títulos al portador, con el voto de todos sus componentes, debiendo inscribirse tal decisión en el Registro Público de Comercio. — Tanto los certificados como las acciones nominativas y las al portador llevarán el sello de la Sociedad y las firmas del Presidente y la del Director Gerente. — Los certificados y acciones nominativas no serán negociables ni podrán transferirse sin previo consentimiento del Directorio. — Un título o certificado podrá representar varias acciones, siempre que lleve impresa la numeración de todas las acciones representadas a nombre de entidades legalmente constituídas. — A los efectos de los derechos personales que los estatutos acuerdan a los accionistas, dichas entidades deberán designar a uno de los miembros o directores que la componen. — Artículo Sexto: La aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones, por nuevos accionistas es facultativa del Directorio. — La referida suscripción implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos por parte del accionista, quedando obligado a su fiel cumplimiento. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia en las suscripciones siguientes en proporción a sus tenencias, debiendo ser éstas optadas dentro de los plazos que el Directorio fije, el que no será inferior a quince días a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: El importe de las cuotas que los accionistas no hubieran satisfecho dentro de los plazos que fije el Directorio, conforme al Artículo Cuarto, devengarán un interés punitorio del uno por ciento mensual, a favor de la Sociedad, computable desde el último día señalado para el pago; ello sin perjuicio de proceder conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — El Directorio dará un trato igual a todos los accionistas. — Título Tercero: Artículo Octavo: Operaciones de la sociedad. —

La sociedad por resolución del Directorio y por intermedio de sus órganos y autoridades representativas podrá realizar los actos, contratos y negociaciones que hagan a su objeto. — Pueden celebrar toda clase de contratos de comercio, que tenga por objeto la administración y progreso de la Sociedad, comprar, vender, ceder y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero en préstamo; como asimismo mercaderías o maquinarias, emitir y|o adquirir y transmitir acciones y toda clase de títulos del Estado, sean nacionales o no y de Sociedades particulares; adquirir o vender títulos de Estado, o sociedades particulares, extranjeras; adquirir o emitir por cuenta propia o de sociedades nacionales o extranjeras acciones y debentures, dentro o fuera del país conforme a la Ley de vigencia y de acuerdo a las condiciones que fije la Asamblea de Accionistas, salvo en los casos que estatutariamente fueran facultad del Directorio. — Celebrar contratos de arrendamiento y de locación de servicios, fletamentos, transportes, acarreos y seguros, ya sean como asegurados o representantes de terceros, giros y cartas de pago, abrir cuentas en los Bancos o empresas particulares o comerciales, girar sobre ellas, con o sin provisión de fondos y dar o pagar cheques en descubierto, emitir, suscribir, aceptar o endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, dar y tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente autorizado para negociar por cuenta de la sociedad con todas las Instituciones Bancarias oficiales y|o particulares, creadas o a crearse, y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo operar en descubierto en cuenta corriente y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y aceptar créditos en mercaderías con o sin documentos; recibir depósitos de sus clientes o del personal de la Sociedad, expedir los certificados nominales de acciones y los títulos definitivos, acordar garantías, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, demandar o contestar deman-

das, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir o transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de construcción o de explotación de obras públicas o particulares, formar, disolver y liquidar sociedades en general; acordar y aceptar toda clase de mandatos, intervenciones y sindicaturas; moratorias, quitas y concordatos; votar quiebras y levantarlas, como asimismo concursos civiles, cobrar, percibir y efectuar pagos, por cuenta propia o de terceros; conferir poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos; revocar poderes, aceptar pagarés, letras o giros o realizar cualquier clase de operación comercial; financiera, industrial o inmobiliaria que a juicio del Directorio sea conveniente a los intereses locales. — Artículo noveno: El gobierno y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de seis miembros titulares y dos suplentes. Los suplentes sustituirán a los titulares por el orden de su elección. Si incorporados los suplentes, se produjeran nuevas vacantes, éstas serán llenadas por los accionistas que designe el Síndico. La administración será fiscalizada por un Síndico. El Directorio será nombrado por Asamblea anual de accionistas por un período de tres años; podrán ser reelectos sus miembros indefinidamente ejerciendo sus mandatos hasta que hayan sido sustituídos por los electos en la Asamblea. La Asamblea también nombrará directamente al Presidente por tres años y al Síndico y Síndico suplente quiénes terminarán en su cargo anualmente. Tanto el Presidente como los síndicos y los Directores, podrán ser reelectos. — Título cuarto. Del Directorio. — Artículo décimo: Anualmente después de la Asamblea general ordinaria, el Directorio nombrará de su seno al miembro que deba ejercer la Vicepresidencia y al Director Gerente. — Artículo décimo primero: Para ser Director se requiere poseer en el acto de hacerse cargo de su puesto por lo menos cincuenta acciones, las que quedarán depositadas en la caja social y no podrán ser negociadas ni afectadas en forma alguna mientras dure su mandato. Queda exceptuada de esta disposición el primer Directorio. — Artículo décimo segundo: El quórum legal para que el Directorio pueda sesionar, será de cuatro miembros, como mínimun. — Artículo décimo tercero: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes o cuando el Presidente o dos Directores lo convoquen extraordinariamente. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos entre los miembros presentes. El Presidente, aparte de su voto como Director, tendrá voto de desempate. — Artículo décimo cuarto: Todas las disposiciones del Directorio se transcribirán en un Libro de Actas y éstas serán firmadas por el Presidente o Vicepresidente en ejercicio y el Director Gerente, y en ausencia de éste último, la persona que lo reemplace interinamente. Artículo décimo quinto: Ningún contrato o documento que importe una obligación para la Sociedad tendrá valor legal, si no está firmado por el Presidente y el Director Gerente, o sus reemplazantes, salvo casos en que una o más personas estuvieren debidamente facultadas mediante un poder especial. — Artículo décimo sexto: Son atribuciones del Directorio: a) Resolver todos los negocios y gobierno de la Sociedad con las más amplias facultades, sin perjuicio de las atribuciones de la Asamblea General; b) Fijar la asignación mensual y demás condiciones al Director Gerente cargándose la misma a gastos generales de cada ejercicio y ad referéndum de la Asamblea que considere el ejercicio y sin perjuicio de las que fijare la Asamblea, como remuneración de los miembros del Directorio; ésta remuneración no obsta a la que pueda corresponderle como Director y por resolución de la Asamblea conforme al art. veintisiete; c) Nombrar y remover al personal superior y fijarles una remuneración, cargos, condiciones y atribuciones como también contratarlo, por el término no mayor de diez años y al personal subalterno por intermedio del Director General; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y las disposiciones de los estatutos; e) Hacer uso de todas las facultades enumeradas en los artículos: tercero, quinto, óctavo y este décimo sexto, de estos estatutos; f) Acordar y aceptar mandatos; g) Dar y revocar poderes generales y especiales para asuntos judicial, como actora o demandada, en todos los fueros y jurisdicciones; h) Acordar y establecer los servicios y gastos de la Sociedad como así también las gratificaciones anuales al personal que fuera acreedor de ellas; i) Delegar funciones especiales en uno o más Directores Gerentes, la parte ejecutiva de alguna de sus funciones; j) Convocar a las Asambleas generales ordinarias o extraordinarias; presentar anualmente la memoria, inventario y balance y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad; proponer dividendos o aumentos al fondo de reserva, y redactar el orden del día de los asuntos a tratar; k) Estando el Directorio revestido de las más amplias facultades para la administración de los bienes o negocios sociales, podrá resolver cualquier caso o punto no previsto en los estatutos relacionados directa o indirectamente con los objetos sociales, debiendo en estos casos dar intervención al síndico para su conocimiento. — Título Quinto. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. El quórum, para las asambleas ordinarias y extraordinarias en primera convocatoria, se fijan en la mitad, más una de las acciones suscriptas sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo octavo. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Octavo: En caso de no obtenerse el quórum del artículo precedente para las dos clases de asambleas, se las convocará nuevamente dentro de los treinta días y éstas serán válidas con cualquier número de accionistas presentes o representados, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. En todos los casos, las convocatorias se harán por medio del Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal, para la primera convocatoria con cinco publicaciones y para la segunda, con tres, con diez días y ocho días de anticipación respectivamente. Lo dispuesto en este artículo y en el precedente, no se aplicará en los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: El accionista que desee tomar parte de las asambleas, deberá estar al día con el pago de sus cuotas de integración y salvo que las acciones fueren nominativas, están obligados a depositar sus certificados o acciones en la Caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para las asambleas. No concurriendo personalmente a las asambleas podrán ejercer sus derechos de asistencia y voto, por medio de un mandatario munido de carta poder, que deberá ser accionista al día con el pago de sus respectivas cuotas de integración. No podrá ser apoderado una persona que no fuera accionista. Artículo Vigésimo: Presidirá las asambleas el presidente de la sociedad y en ausencia de éste, el vicepresidente, quien durante el ejercicio de su cargo, tendrá las mismas atribuciones que el titular. El presidente tendrá los votos que correspondan a sus acciones y en caso de empate, tendrá un voto de desempate. Los miembros del Directorio no podrán votar en ningún asunto de su responsabilidad (artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio). Estando ausente el vicepresidente, el directorio nombrará de su seno al miembro que debe suplirlo. — Artículo Vigésimo Primero: Para asistir y votar en una asamblea, se requiere poseer por lo menos una acción, cada una de ellas da derecho a un voto, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el segundo apartado del artículo trescientos cincuenta, del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Independientemente de la facultad qué tiene el directorio o el síndico para convocar a asambleas, deberá aquél también hacerlo a pedido de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto y éstos deberán indicar al Directorio los puntos a tratar. La asamblea extraordinaria será covocada dentro de los diez días de recibido el petitorio. — Artículo Vigésimo Tercero: Las resoluciones de las asambleas, serán insertadas en un libro de actas, nombrándose a dos accionistas para la aprobación y firma de las mismas. — Título Sexto. — Artículo Vigésimo Cuarto: Del presidente. El presidente del directorio representa a la sociedad legalmente, en todos su actos y contratos. Sus atribuciones son las siguientes: Hacer ejecutar las resoluciones de las asambleas y del directorio; firmar todo documento oficial de la sociedad, cheques, letras y pagarés, conjuntamente con la firma del director gerente; autorizar con su firma los balances; firmar escrituras públicas de todo orden; presidir las asambleas y reuniones del directorio; velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los presentes estatutos; hacer las convocatorias de asambleas ordenadas por el Directorio y convocar la misma extraordinariamente; firmar los certificados de acciones y las acciones o títulos. — Título Séptimo. — Artículo Vigésimo Quinto. — Del Síndico. — El síndico titular será reemplazado por el suplente. — Sus atribuciones y deberes son aquellos que fija el artículo trescientos cuarenta, del Código de Comercio y especialmente el examen de los libros y documentos de la sociedad y convocar a asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue conveniente, y la ordinaria cuando omitiere hacerlo el Directorio. Título Octavo. Artículo Vigésimo Sexto: Del Director Gerente. El Director Gerente es el jefe superior o inmediato del personal técnico, administrativo y obrero de la sociedad; tendrá a su cargo el cuidado de las finanzas, contabilidad y caja; igualmente, el de la marcha y manejo de todos los negocios sociales y deberá dar cumplimiento a lo ordenado por el Directorio; proponer al Directorio el nombramiento del personal superior, sus cargos y remuneración como así también su contratación; nombrar y fijar sueldos y jornales al personal subalterno, administrativo y obrero; suspender en sus funciones al personal superior y exonerar a los demás empleados y obreros, como lo creyere conveniente para el mejor servicio y disciplina de la sociedad; firmar la correspondencia y otros documentos, giros y endosos y conjuntamente con el Presidente o con otros apoderados conforme al artículo décimo quinto, firmar los contratos, cheques, letras y pagarés, etc.; además, tendrá todas aquellas facultades especiales que le acuerde el Directorio; propondrá al Directorio la memoria y balance anual. Esto deberá estar de acuerdo a las reglamentaciones y normas en vigencia. De todo lo proyectado u ordenado dentro de las facultades que se le acuerda, el Director Gerente informará al Directorio. — Artículo vigésimo séptimo: El cierre del ejercicio económico se clausurará el día treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: el dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, el tres por ciento al Presidente, el ocho por ciento al Directorio en relación a la asistencia de cada Director; el dos por ciento al Síndico, el diez por ciento a los accionistas fundadores durante el término de diez años, y se distribuirá el remanente a la totalidad de los accionistas, sin perjuicio de las reservas facultativas que la asamblea resuelva constituir. — Título noveno. De la fusión, liquidación, disolución y cambio de objeto de la sociedad. Artículo vigésimo octavo: Para los supuestos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio regirán el quórum que el mismo determina y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. No obteniéndose este número en dos convocatorias consecutivas, no podrá convocarse nuevamente hasta después de pasados seis meses. — Artículo vigésimo noveno: Votada la disolución y liquidación de la sociedad, la ejecutará el Directorio que se halle en ejercicio de sus funciones de acuerdo al artículo trescientos setenta del Código de Comercio y cancelado el pasivo, el producido neto de la liquidación será distribuído entre los accionistas a prorrata del capital integrado. En prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra indicado, los comparecientes firman el presente. L. M. Galtieri. José Chediek. Noemí R. de Chediek. A. Sfeir. C. Chediek. E. Chiedieck. V. H. Velasco. Herta S. Chediek. M. R. G. de Chediek. J. A. Bellver. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Luis María Galtieri. José Chediek, Noemí R. de Chediek, Alfredo Sfeir, Carlos Ramón Chediek, Eduardo Chedieck, Víctor Hugo Velasco, Herta Seifort de Chediek, María Rosa Galtieri de Chediek y Julio Argentino Bellver, son idénticas.- Buenos Aires, octubre 6 de 1958. Hay un sello. Alejandro I. Abrevaya". "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Visto el Expediente número 18.586|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Chediek Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Chediek Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en ésta Capital el 6 de octubre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a nueve (9), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veintidós vuelta (22 vta.), veinticuatro vuelta (24 vta.) y la salvedad de fojas veinticinco (25) para el art. 28. Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda de fojas dieciocho (18) para el acta constitutiva. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto número 11.417". Es còpia fiel, del acta de constitución, estatutos y decreto del Poder Ejecutivo Nacional de su referencia, corrientes de fojas uno a nueve vuelta, dieciocho a veintidós vuelta, veinticuatro y veinticinco del Expediente número dieciocho mil quinientos ochenta y seis, del año mil novecientos cincuenta y ocho, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que he tenido a la vista para este acto; doy fe. Leída que le fue se ratifican de su contenido, firmando en prueba de conformidad, juntamente con los testigos del acto don Leonardo Troppe y don Seilik Trujman, ambos mayores, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. Eduardo Chediek. José Chediek. C. R. Chediek. Herta S. Chediek. Noemí R. de Chediek. M. R. de Chediek. A. Sfeir. V. Velasco. L. M. Galtieri. Julio A. Bellver. L. Troppe. Seilik Trujman Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y tres del Registro treinta y nueve a mi cargo doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en once sellos de ley números dos millones sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve al dos millones sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve, inclusive, que firmo y sello en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Raspado: Bellver, con, series, sea, Robotti, Chediek, Chediek, Chediek. Vale. Fdo.: Alejandro Abrevaya. Hay un sello. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.18|2-Nº 48.219-v.18|2|59

CREDITO UNICO A.D.A.C.O. SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, secretaría autorizante, se hace saber por un día, que la razón social CREDITO UNICO A.D.A.C.O. SOCIEDAD ANONIMA, ha quedado disuelta de acuerdo al decreto número 1943 y que dice: El Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º: Derógase el decreto Nº 8067 de fecha de 3 de mayo de 1956 por el que se autorizó el funcionamiento de la Sociedad Anónima Crédito Unico A.D.A.C.O. Comercial Inmobiliaria, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital con el nombre de "Crédito Unico A.D.A.C.O., Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", el 4 de octubre de 1954. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al art. 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay, según documento de fecha 9 de octubre de 1958, pasado por ante el escribano Pedro Enrique Sancho. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 600.— e.18|2-Nº 11.460 D.T. v.18|2|59

FRIGORIFICO CALIFORNIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3211. Primer Testimonio. — Escritura Número ... Doscientos Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos del acto que al final se expresarán, comparecen los señores: doña Mercedes Piñeyro de Leva, viuda de sus primeras nupcias, domiciliada en la calle Las Heras número dos mil cuatrocientos veinte y cinco; Doctor Antonio Leva, soltero, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil cuatrocientos veinte y cinco; don Roberto Leva, casado, domiciliado en la calle Cochabamba número mil setecientos setenta y tres; don Armando Leva, casado, domiciliado en la calle Cochabamba número mil setecientos setenta y tres; don Luis Leva, soltero, domiciliado en la calle Las Heras números dos mil cuatrocientos veinte y cinco; don Abraham Adise, divorciado, domiciliado en la calle California números tres mil ciento veinte y cinco; don Armando Graziani, casado, domiciliado en la calle Obligado número dos mil seiscientos ochenta y ocho; don Aquilino Constantino Camino, casado, domiciliado en la calle Arias número mil seiscientos sesenta y uno; don Eduardo Victoriano Cremona, casado, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil trescientos treinta y ocho; don Roberto Ruiz, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil seiscientos veinte y siete; don Oscar Alvarez, casado. domiciliado en la calle Pasco número ochocientos cuarenta y dos; don Carlos Alberto Borroni, soltero, domiciliado en la calle Deán Funes número mil novecientos veinte y seis; don Luis José Llach, casado, domiciliado en la calle Vélez Sársfield número mil seiscientos quince; don Arturo o Arturo Domingo López, casado, domiciliado én la calle Tejedor número seiscientos setenta y cinco; don Angel Domingo Sábado Manfra, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos número dos mil setecientos cuarenta y uno; don Carlos o Carlos Alberto García, casado, domiciliado en la calle Schmidel número seis mil seiscientos cincuenta; don Horacio u Horacio Manuel Uzal, casado, domiciliado en la calle Corrientes mil doscientos cincuenta y ocho y don Esteban Skres, soltero, domiciliado en la calle California número tres mil ciento veinte y cinco. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que son los constituyentes de la sociedad "Frigorífico California, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta capital por acta privada del veinte y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete juntamente con los señores doctor Eduardo Tolosz Castro, doctor José García Vizcaíno y don César Pablo Cavallo, los que dejaron de pertenecer a la sociedad como consecuencia de la transferencia que de las acciones suscriptas por éllos en el mencionado acto de constitución, hicieron posteriormente y con anterioridad a la presente a favor de los accionistas que se indicarán más adelante, presentes en este acto todo lo que quedará acreditado en esta escritura. — Y agregan: — Que dicha Sociedad anónima ha sido autorizada para funcionar como tal por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil ochocientos setenta y dos, que aprueban también sus estatutos y que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales en su redacción definitiva y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional conforme al testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que me entregan, incorporo a la presente y que copiado íntegramente dice: — Testimonio. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre de 1957, siendo las 21 horas, reunidos en el local de la calle California Nº 3125, los que suscriben la presente Acta, señora Mercedes Piñeyro viuda de Leva, y señores Doctor Antonio Leva, Roberto Leva, Armando Leva, Luis Leva, Abraham Adise, Doctor Eduardo Tolosa Castro, Doctor José García Vizcaino, Contador Público Nacional Armando Graziani, Aquilino Constantino Camino, Eduardo Victoriano Cremona, César Pablo Caballo, Roberto Ruíz, Oscar Alvarez, Carlos Alberto Borroni, Luis José Llach, Arturo López, Angel Domingo Sábado Manfra, Carlos García, Horacio Uzal y Esteban Skreb, todos mayores de edad y hábiles para este acto y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente a esta Asamblea al Doctor Antonio Leva, y Secretario al Doctor José García Vizcaíno. — El señor Presidente manifestó que según era conocimiento de todos los presentes se había considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima a regirse por los Estatutos que por separado se acompañan. — Continuó expresando el señor Presidente que el motivo de esta reunión consistía en resolver la constitución provisoria de dicha sociedad y que habiéndose proyectado el texto del Estatuto que regiría el funcionamiento de la sociedad lo sometía a consideración de la Asamblea. — Puesto a consideración el objeto de esta reunión y después de dilucidarse diversas cuestiones, los firmantes resolvieron por unanimidad: — 1) Dejar por este acto constituída una sociedad anónima que se denominará "FRIGORIFICO CALIFORNIA", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — 2) Aprobar el Estatuto confeccionado que ha sido puesto a consideración, previa lectura que de los mismos se hace, firmándose por separado para constancia de todos los presentes el ejemplar que se tiene como parte integrante de esta Acta. — 3) Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador Clase "A" por m$n.: 2.000.000.—, que resultan totalmente suscriptas según detalle siguiente: Mercedes Piñeyro viuda de Leva, 2.500 acciones; Antonio Leva, 6.000 acciones; Roberto Leva, 6.000 acciones, Armando Leva, 1.500 acciones, Luis Leva, 1.000 acciones, Abraham Adise, 1.500 acciones, Eduardo Tolosa Castro, 100 acciones, José García Vizcaino, 100 acciones, Armando Graziani, 100 acciones, Aquilino Constantino Camino, 100 acciones, Eduardo Victoriano Cremona, 100 acciones, Roberto Ruiz, 100 acciones, César Pablo Cavallo, 100 acciones, Oscar Alvarez, 100 acciones, Carlos Alberto Borroni, 100 acciones, Luis José Llach, 100 acciones, Arturo López, 100 acciones, Angel Domingo Sábado Manfra, 100 acciones, Carlos García, 100 acciones, Horacio Uzal, 100 acciones, Esteban Skreb, 100 acciones. Total 20.000 acciones. Cada titular integra en este acto el 15 % de las acciones suscriptas mediante la transferencia de los bienes de los cuales sus detalles y valores son: 2 compresores de amoníaco Sinfa, valor $ 220.000.—. 1 motor marca Acectedo, av-4043, 72 H.P., $ 80.000.—, $ 300.000.—. 4) Establecer expresamente que la sociedad podrá adquirir un inmueble con sus instalaciones, accesorios y muebles, ubicado en la calle California Nº 3125, Capital Federal, emplazado en un terreno de 1.460 metros cuadrados aproximadamente. El Directorio establecerá la oportunidad, precio y forma de pago que convenga con los propietarios de dicho inmueble, debiendo remitirse previamente la documentación que corresponda a la Inspección General de Justicia y ponerse en conocimiento de la Asamblea inmediata posterior que se celebre. 5) Fijar en uno el número de Directores siendo electo por unanimidad el Doctor José García Vizcaino, y en carácter de Director suplente el señor Aquilino Constantino Camino; mientras que para Síndico titular y Síndico suplente resultaron electos por unanimidad los señores Doctor Eduardo Tolosa Castro y don Oscar Alvarez, respectivamente. 6) Se faculta a los señores Antonio Leva, Roberto Leva y José García Vizcaino, para que actuando conjunta, separada e indistintamente, se presenten ante el Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de las reparticiones que correspondan, gestionando la obtención de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus estatutos, pudiendo a tal efecto aceptar y proponer las modificaciones que se le formulen a los estatutos, acta constitutiva, e incluso a la denominación adoptada para que una vez obtenida dicha personería, soliciten y gestionen la publicación del acto de constitución y de los estatutos y la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, presentándose para ello ante las autoridades judiciales y|o administrativas que fueren menester, con escritos y toda la documentación necesaria y diligencias pertinentes para dar total finiquito a las funciones encomendadas. En este estado los comparecientes dejan así constituída la Sociedad enunciada, firmando de conformidad en el lugar y fecha precedentemente indicados. Mercedes P. de Leva. — Antonio Leva. — Roberto Leva. Armando Leva. — Luis Leva. — Abraham Adise. — Eduardo Tolosa Castro. J. García Vizcaíno. — Armando Graziani. — A. C. Camino. — E. V. Cremona. — César Cavallo. — R. Ruiz. — Oscar Alvarez. — Carlos A. Borroni. — Luis J. Llach. — Arturo López. — Angel Manfra. — Carlos García. — Horacio Uzal. — E. Skreb. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a doña Mercedes Piñeyro de Leva; don Antonio Leva; don Roberto Leva; don Armando Leva; don Luis Leva; don Abraham Adise; don Eduardo Tolosa Castro; don José García Vizcaíno; don Armando Graziani; don Aquilino Constantino Camino; don Eduardo Victoriano Cremona; don César Pablo Cavallo, don Roberto Ruiz, don Oscar Alvarez, don Carlos Alberto Borroni, don Luis José Llach, don Arturo López, don Angel Domingo Sábado Manfra, don Carlos García, don Horacio Uzal y don Esteban Skreb, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1957. — Hay un sello. Amadeo P. Villa. — Estatutos de "Frigoríficos California", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Título I. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Frigorífico California", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, queda constituída la sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por la legislación vigentes, en lo que no se hubiere expresado en éstos. — Artículo 2º: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior de la República, según lo resuelva el Directorio. Artículo 3º: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo de duración podrá prorrogarse por resolución de una Asamblea de accionistas. Título II. — Objeto social. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Civiles. Arrendamiento espacial y|o temporario de cámaras de frío y sistemas frigoríficos y especialmente todo cuanto se refiera a sus derivados y vinculado con la explotación de este ramo; b) Industriales: 1) Vinculados a la explotación de la industria del frío; la elaboración de hielo, amoníaco y demás productos; la fabricación de equipos, sistemas, modelos, maquinarias, repuestos y herramientas. 2) Vinculadas a la explotación del comercio de carnes y productos de granja; el faenamiento e industrialización parcial o total de ganados y aves, sus derivados y menudencias; c) Comerciales: La adquisición, venta, importación y exportación, representación, comisión, consignación, distribución, instalación y fraccionamiento de materias primas, productos, unidades, equipos, maquinarias, repuestos y herramientas derivados respectivamente de la explotación de la industria del frío, del comercio de carnes y productos de granja, y explotación de patentes de invención y marcas de fábricas nacionales y extranjeras; d) Inmobiliarias: La adquisición, enajenación, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, en todas sus modalidades; e) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera de las formas autorizadas por la ley. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, así como también podrá efectuar toda clase de operaciones civiles, industriales, comerciales, inmobiliarias y financieras que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirectamente con sus fines sociales, ya sea como antecedente, concomitancia o consecuencia de la explotación de sus negocios en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos. — Título III. — Capital, Acciones, Debentures, Accionistas. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional compuesto de diez series de diez mil acciones de pesos cien moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las dos primeras series de acciones ordinarias al portador que desde ya se determinan son de la Clase "A". Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinan, pudiendo las mismas ser nominativas o al portador y podrán ser de tres clases a saber: Acciones Ordinarias Clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción; Acciones Ordinarias Clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto, y Acciones Preferidas. La emisión de Acciones Ordinarias Clase "A" deberá ser resuelta en cada oportunidad por la Asamblea la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad, forma y condiciones de pago de las acciones; quedando a resolución del Directorio la emisión de acciones Ordinarias Clase "B" y Preferidas. Cada resolución de emisión con constancias precisas de las características que se hayan fijado para las acciones deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de diez mil acciones, la Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, como así también fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución de aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán firmadas por hasta dos Directores y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados provisorios firmados como las acciones; c) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas; d) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en lo no previsto por primeros a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 6º: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del quince por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fije no tendrá efecto acumulativo. Podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones que autorizada el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales vigentes. En los casos de rescates parciales, se determinará cuales acciones le serán por sorteo a realizarse previo avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días. Las acciones preferidas sólo tendrán voto a

razón de uno por acción si los dividendos pactados llegasen a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que se debió abonar el dividendo y por el tiempo que subsista esa situación. — Artículo 70: En caso de emisión de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — Para la suscripción de acciones Preferidas, tendrán ese privilegio todos los accionistas de la sociedad — La nueva emisión se les hará saber por publicaciones efectuadas según lo dispuesto por Decreto 852155, caducando esta preferencia a los quince días de finalizadas las publicaciones. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos últimos dos casos que se incorporen al Activo Social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio o la Asamblea, en su caso, y se hará la comunicación a la Inspección de Justicia. — Artículo 9º: En caso de mora en la integración de las acciones la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar uno de los siguientes procedimientos: — a) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual, por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de las mismas con más sus intereses: c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El Directorio aplicará un procedimiento uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 10º: La sociedad podrá por resolución del Directorio emitir debentures en el país y|o en el extranjero, con sujeción a las leyes que rijan en el momento de la emisión y el Directorio fijará las condiciones de emisión, precio, intereses, amortización, etc. y las garantías que estime convenientes. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo 11: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio unipersonal, aumentándose el número de Directores hasta nueve miembros según lo determine la Asamblea, la cual podrá elegir igual número de suplentes fijando su orden. — Siendo el Directorio de más de un miembro, la Asamblea elegirá por mayoría de votos presentes, un Presidente y un Vicepresidente. — El mandato de los Directores durará dos años, siendo reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en el plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 12· Cada Director depositará cien acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. Las reuniones del Directorio se celebrarán por convocatoria del Presidente o cuando lo pida el Síndico o un Director, y por lo menos una vez cada tres meses. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de votos. — Para el caso de ausencia o impedimento transitorios de cualquier Director, éste podrá hacerse representar en las reuniones del Directorio por un apoderado que sea Director de la Sociedad, instituído en tal carácter mediante habilitación escrita, la que deberá comunicarse al Directorio. — En tal caso el apoderado tiene voz y voto por sí y por el Director que representa, quien quedará obligado directamente en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad o renuncia o cualquier otra causa de carácter permanente que se prolongue por el término de tres meses por lo menos, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico y en defecto de aquél, el Síndico por sí designará los Directores necesarios, los cuales durarán en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 13º — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la Sociedad por intermedio del Director único o en su caso, del Presidente o Vicepresidente cuando éste lo sustituya y en defecto de ambos, por el Director que se designe; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y cualquier derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el Estado, o por otras reparticiones nacionales, provinciales o municipales o de los Estados extranjeros; tomar la firma y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o reparticiones del Estado y de los Estados extranjeros, determinar la forma y pago de las acciones cuando la Asamblea le delegara esas atribuciones en los casos de aumentos de capital. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto; emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero; d) Expedir cartas de crédito, y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas o a formarse; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros, o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todos aquellos casos que no estando previstos en estos estatutos, no competan a las Asambleas Generales; m) Nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando se designare a algún miembro del Directorio para efectuar tareas específicas dentro de la sociedad, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y|o condiciones; o) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a terceros para desempeñar los cargos de que trata el inciso anterior; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer las emisiones de acciones dentro de las condiciones que fijan estos estatutos y oportunidades que considere convenientes. Podrá entregar acciones en pago de bienes, derechos o deudas sociales, siempre que ellos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitiendo la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia. En estos casos no regirá el derecho de preferencia a que se refiere el artículo 7º; t) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; u) Resolver, con conocimiento del Síndico todos los casos no previstos por estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere especialmente determinado en ellos, siempre que se relacione con el objeto social. — Título V. Fiscalización. Artículo 14: La fiscalización de la sociedad estará cargo de un Síndico titular, a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título VI. De las Asambleas. Artículo 15: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 351 del Código de Comercio y disposiciones complementarias. Se citarán en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, y con diez y ocho días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 16: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número, adoptándose sus resoluciones en todos los casos por la mayoría de los votos presentes; y las que tengan por objeto considerar los puntos de que trata el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán con el quórum y adoptarán resoluciones en primera convocatoria, de conformidad a lo determinado en el citado artículo. En segunda convocatoria, las asambleas aún las del artículo 354 del Código de Comercio, sesionarán con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado y adoptarán resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 17: Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o del extranjero, y contra tal depósito, les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona mediante carta poder dirigida al Director único o Presidente en su caso. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones establecidas en las respectivas emisiones y las determinadas en los presentes estatutos, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Título VII. Balances, utilidades y fondos de reserva. Artículo 18: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social. Los inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y memoria, se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General se distribuirán en el siguiente orden: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) El pago de las remuneraciones dispuestas para los Directores y Síndico; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiera, en las condiciones pactadas al emitirlas; d) El saldo que resultara, después de deducir las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva destinar a remuneraciones o gratificaciones especiales o extraordinarias, fondos de reserva extraordinarias u otras cuentas, se distribuirán como dividendos. — Artículo 19: Los fondos de reservas extraordinarias no afectados a un fin específico, podrán emplearse por resolución de la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, para abonar dividendos y podrán asimismo ser transferidos a la cuenta capital total o parcialmente, emitiéndose las acciones ordinarias con exclusión de las Preferidas. Asimismo podrán ser aplicados esos fondos de reservas extraordinarias, a enjugar déficit vencidos. — Artículo 20: Los dividendos no cobrados en el término de tres años contados desde la fecha en que se dispuso su pago, prescribirán automáticamente a beneficio de la sociedad. — Título VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 21: La disolución tendrá lugar al término de la duración de la Sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio con la intervención del Síndico y la vigilancia de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones Preferidas, si las hubiere; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Del sobrante que resultare después de efectuados estos pagos se repartirá a los poseedores de acciones Ordinarias, en proporción a sus tenencias. — Título X. — Interpretación de los Estatutos. — Artículo 22: Todo caso no previsto en estos Estatutos, será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y la de cualquier ley especial sobre la materia. Cualquier desacuerdo que surgiera respecto a la interpretación de estos Estatutos con accionistas que representen más vigésimo del capital suscripto, será resuelto por la Asamblea General, la que deberá ser convocada por el Directorio para dentro de los treinta días de producido el desacuerdo. — Mercedes P. de Leva. — Antonio Leva. — Roberto Leva. — Armando Leva. — Luis Leva. — Abraham Adise. — E. V. Cremona. — J. M. Vizcaino. — A. Braziani. — Aquilino Camino. — R. Ruiz. — César Cavallo. — Oscar Alvarez. — C. Borroni. — Luis Llach. — Arturo D. López. — A. Manfra. — Carlos García. — Horacio M. Uzal. — Skreb E. — R. Tolosa Castro. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a doña Mercedes P. Piñeyro de Leva, don Antonio Leva, don Roberto Leva, don Armando Leva, don Luis Leva, don Abraham Adise, don Eduardo Tolosa Castro, don José García Vizcaino, don Armando Graziani, don Aquilino Constantino Camino, don Eduardo Victorino Cremona, don César Pablo Cavallo, don Roberto Ruiz, don Oscar Alvarez, don Carlos Alberto Borroni, don Luis José Llach, don Arturo López, don Angel Domingo Sábato Manfra, don Carlos García, don Horacio Uzal, y don Esteban Skreb, quienes son personas de mi conocimiento. Buenos Aires, 26 de septiembre de 1957. — Hay un sello. — Amadeo P. Villa. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1958. — Visto el expediente Nº 10.640|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Frigorífico California", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Frigorífico California", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta capital el 26 de septiembre de 1957, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta 12 vta.), con las modificaciones de fojas veinticinco vuelta (25 vta.) a veintinueve (29) y treinta y cinco (35) a treinta y seis (36). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma de fojas veinticinco y vuelta (25 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 3872. — Sobrerraspado: Cre-

mona, García, y, Inmobiliaria, mismos, Sinfa, 4043, posterior, Skréb, Artículo, propia, equipos, asambleas, delegar, comunicada, votar, proporción, representen, y otorgar, Comercio, mitad, derecho, resultara, dispuso, Inmobiliaria, a. — Entrelíneas: por unanimidad, sus sucedáneos o agencias en el país o en el extranjero, Artículo 18, e Imprentas, actuando, don Luis Leva. — Sobrerraspado: particulares, sucursales, Graziani. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N número ocho mil novecientos quince y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Frigorífico California, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y se aprueba su estatuto. Expido el presente en once sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados un millón setecientos veinte y nueve mil ciento treinta al un millón setecientos veinte y nueve mil ciento cuarenta, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un sello. Hay una firma. Alberto Guerizoli Subinspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituída la sociedad Frigorífico California, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y solicitan se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y añaden: Que prestan por este acto su conformidad y aceptación de la cesión y transferencia que hicieron los señores doctor Eduardo Tolosa Castro, doctor José García Vizcaino y don César Pablo Cavallo de los certificados de acciones suscriptas por dichos señores en el acto de constitución de la sociedad, cesiones que se efectuaron a favor de los señores Antonio Leva, las dos primeras y a favor del señor Arturo López la última con anterioridad a este acto, solicitándome transcriba en esta escritura los documentos que así lo acreditan los que me exhiben y copiados íntegramente dicen: Conste por la presente que he transferido al doctor Antonio Leva, certificados de acciones de Frigorífico California, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal con mil quinientos pesos integrados que surguen del acta constitutiva de la sociedad suscripta el veinte y seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Dejo constancia que la cesión se ha efectuado por mil quinientos pesos ya recibidos. — Buenos Aires, treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. E. Tolosa Castro. Certifico que la firma que antecede es auténtica, ha sido puesta en mi presencia y pertenece al doctor Eduardo Tolosa Castro, quien es persona de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, mayo 30|958. José Luis Puiggari. Regente Registro 453. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1958. Por la presente cedo mis acciones suscriptas en el Frigorífico California, Sociedad Anónima, I., C., I.,F. a favor de Antonio Leva. Valor nominal diez mil pesos. J. García Vizcaino. Certifico que la firma que antecede es autentica y pertenece al doctor José García Vizcaino, quien es persona de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. José Luis Puiggari. Regente Registro 453. Conste por la presente que he transferido al señor Arturo López, certificados de acciones de Frigorífico California, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera por un valor suscripto de diez mil pesos moneda nacional de curso legal con mil quinientos pesos integrados que surgen del acta constitutiva de la sociedad suscripta el veinte y seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Dejo constancia que la cesión se ha efectuado por mil quinientos pesos ya recibidos. Buenos Aires, veinte y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. César Cavallo. — Certifico que la firma que antecede es auténtica, ha sido puesta en mi presencia y pertenece al señor César Pablo Cavallo, persona de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1958. José Luis Puiggari. Regente Registro 453. Es copia fiel, doy fe, como de que cada uno de los documentos transcriptos se encuentran extendidos en una foja c|S, según detalle: el primero en un papel sellado de tres pesos moneda nacional número ochocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro, repuesto con dos estampilla fiscales del siguiente valor: una de treinta pesos moneda nacional número cero, quinientos diez y siete mil seiscientos nueve, serie S y una de seiscientos pesos moneda nacional número cero, ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho, serie R., estando inutilizadas con sellos fechador del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho por la caja número siete de la Dirección General Impositiva y con un sello que dice, Multa. El segundo documento se encuentra repuesto con dos estampillas fiscales nacionales de treinta pesos moneda nacional cada una, números cero quinientos diez y siete mil seiscientos diez y cero quinientos diez y siete mil seiscientos ocho, ambas de la serie S. e inutilizadas con sello fechador del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho por la caja número siete de la Dirección General Impositiva. El tercer documento se encuentra extendido en un papel sellado de tres pesos moneda nacional número S. un millón ochocientos noventa y ocho mil ciento setenta y cuatro, repuesto con una estampilla fiscal nacional de seis pesos moneda nacional número cero ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y siete, de la serie R., estando inutilizada con sello fechador del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho por la caja número siete de la Dirección General Impositiva. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí conjuntamente con los testigos del acto señores don Jorge Miguel Piñeyro y Héctor Vicente Pozo, ambos mayores de edad, vecinos de este lugar, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. Mercedes P. de Leva, Antonio Leva, Roberto Leva, Armando Leva, Luis Leva, Abraham Adise, Armando Graziani, A. C. Camino, E. V. Cremona, César Cavallo, R. Ruiz, Oscar Alvarez, Carlos A. Borroni, Luis J. Llach, Arturo López, Angel Manfra, Carlos García, Horacio Uzal, E. Skreb, — Tgo.: J. M. Piñeyro, Tgo.: Héctor V. Pozo. Hay un sello. Ante mí. José Luis Puiggari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio: tres mil doscientos once del Registro cuatrocientos cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Frigorífico California, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, expido el presente primer testimonio en quince sellos fiscales nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente del un millón novecientos ocho mil trescientos cuarenta y nueve al un millón novecientos ocho mil trescientos sesenta y tres, serie S. que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Sobrerraspado: Alberto, Tolosa, de, José, mil, acta, conocimiento, Cavallo, valores, Constantino, Cavallo, Industrial, maquinarias, sus, artículos, autoriza, ejercicio, encuentran, dedentures, vez, apoderado, Síndico, represente, juzgue, fijar, Boletín, Extraordinaria, ago, 1958, modificaciones, así, industrial, veinte, César, número, se. Vale. Entrelíneas: o Arturo Domingo, u Horacio Manuel, presentes en este acto. Vale. Hay un sello José Luis Puiggari.

Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.700.— e.18|2-Nº 48.239-v.18|2|59

ARCOAL
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Alejandro de Labougle, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 4.874. — Primer testimonio. — Escritura número dos mil ciento treintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuentiocho, ante mí, Escribano autorizante interinamente a cargo de este Registro y testigos al final firmados, comparecen: don Ramón Gómez, casado en primeras nupcias con doña Angela Paula Pino, argentino, nacido el quince de diciembre de mil novecientos catorce, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula un millón cuatrocientos noventicuatro mil ciento noventa y nueve, domiciliado en la calle Juncal número tres mil quinientos noventa y seis; don Emilio Paz, casado en primeras nupcias con doña Concepción Scavone, argentino, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos quince, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula quinientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Zamudio número mil ochenta y nueve; don Ricardo Bataller, casado en primeras nupcias con doña María Esther Albarracín, argentino, nacido el trece de enero de mil novecientos veintiséis, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos veinte mil trescientos seis, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos diecinueve, primer piso, departamento A.; don Marcos Mirkin, casado en primeras nupcias con doña Sara Wainer, argentino, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos trece, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula dos millones ciento ochenta y dos mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Bahía Blanca número tres mil ciento setenta y dos; don Juan Llamazares, casado en primeras nupcias con doña María Zulma González, argentino, nacido el doce de mayo de mil novecientos quince, doctor en Ciencias Económicas, con libreta de enrolamiento matrícula trescientos setenta y seis mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Piedras número trescientos once; don José Picallo, casado en primeras nupcias con doña Carmen Angustias Luisa Melgarejo, argentino, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos doce, doctor en Ciencias Económicas, con libreta de enrolamiento matrícula ciento diecisiete mil quinientos veintiocho, domiciliado en la calle Migueletes número mil trescientos veintiséis; don Roberto Pablo Christensen, casado en primeras nupcias con doña Martha Carreras, argentino, nacido el seis de febrero de mil novecientos dieciocho, abogado, con libreta de enrolamiento matrícula dos millones trescientos ochenta y tres mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Arenales número mil seiscientos setenta y tres, planta baja, departamento C.; don Guido Nicolás Scarano, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Cattini, argentino, nacido el veinte de febrero de mil novecientos catorce, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula dos millones doscientos noventa y tres mil quinientos, domiciliado en la calle Joaquín V. González número cuatro mil quinientos treinta y dos; don Carlos Horacio Paternostro, casado en primeras nupcias con doña Severa Sturniolo, argentino, nacido el siete de agosto de mil novecientos trece, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula trescientos setenta y un mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la Diagonal Presidente Roque Sánez Peña número ochocientos noventa y tres, séptimo piso, departamento T.; y don José Ascone, viudo de sus primeras nupcias con doña Isabel Feoli, argentino, naturalizado, nacido el veinte de febrero de mil ochocientos ochenta y uno, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Colombres número mil treinta y seis; todos los comparecientes son vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veinte de marzo del corriente año, constituyeron la sociedad denominada "ARCOAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", presentándose ante la Inspección General de Justicia en el expediente número N. nueve mil trescientos trece|uno|cincuenta y ocho, a efectos de obtener por parte del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica y la aprobación de los estatutos que habrían de regirla. Que previos los trámites de estilo por Decreto número cinco mil quinientos setenta y cuatro de fecha diez de septiembre último, el Poder Ejecutivo Nacional le autorizó a funcionar como Sociedad Anónima y aprobó sus estatutos, por cuyo motivo, en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a dejar protocolizados en este Registro, el acta de constitución de la referida sociedad, el texto definitivo de los estatutos y el Decreto aprobatorio, que textualmente dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen las personas que suscriben esta acta, en la calle Córdoba seiscientos setenta y nueve, tercer piso, con el propósito de formar la sociedad "Arcoal" S. A. Luego de un cambio de ideas se resuelve dar por constituída la sociedad, quedando aprobados por unanimidad los estatutos que son del siguiente tenor... Luego de aprobar los estatutos que anteceden los presentes, por unanimidad, resuelven también lo siguiente: a) Disposiciones transitorias: los doctores Juan Llamazares y Roberto Pablo Christensen, conjunta o individualmente, quedan autorizados, especialmente para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los precedentes estatutos y objetar la consiguiente personería jurídica, para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones o adiciones que la Inspección General de Justicia y|o superior gobierno indicara; para cumplir con los demás requisitos y actos exigidos por la Ley y para otorgar la respectiva escritura de protocolización de estatutos, de acuerdo con el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la que será firmada por todos los constituyentes o por apoderados designados en legal forma, inscribiéndola oportunamente en el Registro Público de Comercio y realizando todos los demás trámites legales para lo que se otorgará el poder suficiente; b) Elección del primer Directorio: Quedó integrado provisionalmente así: Presidente: Dr. Juan Llamazares; Directores: Dr. José Picallo y Sr. Ramón Gómez; Síndico titular Dr. Roberto P. Christensen y Síndico suplente Sr. Carlos H. Paternostro. Una vez autorizada la sociedad para funcionar, los accionistas podrán elegir nuevos directores; c) Suscripción e integración del capital: Del capital autorizado de quinientos mil, pesos moneda nacional de curso legal, se suscribe la primera serie de cien mil pesos moneda nacional, de acuerdo con el siguiente detalle: Primera serie: Acciones ordinarias al portador de cinco votos: Accionista Ramón Gómez — Acciones 10 — m$n. 10.000.— R. Gómez. — Accionista Emilio Paz — Acciones 10 — m$n. 10.000.— Emilio Paz. — Accionista Ricardo Bataller — Acciones 10 m$n. 10.000.— R. Bataller. — Accionista Marcos Mirkin — Acciones 10 m$n. 10.000.— Marcos Mirkin. — Accionista Juan Llamazares — Acciones 10 m$n. 10.000.— H. Llamazares. — Accionista José Picallo — Acciones 10 m$n. 10.000.— J. Picallo. — Accionista Roberto Christensen — Acciones 10 m$n. 10.000.— Roberto Christensen. — Accionistas Carlos H. Paternostro — Acciones 10 m$n. 10.000.— C. H. Paternostro. — Accionista Guido N. Scarano — Acciones 10 m$n. 10.000.— Guido N. Scarano. — Accionista José Ascone. — Acciones 10 m$n. 10.000.— J. Ascone. — La integración de estas acciones se hará en dinero efectivo, mediante el pago de este acto del diez por ciento del importe nominal y el resto conforme lo disponga el Directorio. — Con la presente suscripción, terminó el acto constitutivo, los presentes firman de conformidad al pie de este instrumento y frente a las cifras antes consignadas, labrándose esta acta, original y tres copias de igual tenor. — Entre líneas "si" sobre raspado "Veinticinco" Vale. — Testado "ca tercero" No Vale. — J. Llamazares. — G. N. Scarano. — J. Picallo. — R. Gómez. — Emilio Paz. — J. Ascone. — R. Bataller. — Roberto P. Christensen. — M. Mirkin. — C. H. Paternostro. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "J. Llamazares, J. Picallo, G. N. Scarano, R. Gómez, Emilio Paz, J. Ascone, R. Bataller, Roberto P. Christensen, M. Mirkin, y C. H. Paternostro", son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Llamazares, José Picallo, Guido Nicolás Scarano, Ramón Gómez, Emilio Paz, José Ascone, Ricardo Bataller, Roberto Pablo Christensen, Marcos Mirkin y Carlos Horacio Paternostro, quienes son personas de mi conocimiento. — Conste. — Honorarios Decr. 23046 $ 220.— M. Umán. — Hay un sello. — Es Copia Fiel, doy fe. — El texto de los estatutos es el siguiente: Capítulo I — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "Arcoal, Sociedad Anónima, Comercial", que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo Segundo: El domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires y podrán establecerse por resolución del Directorio, sucursales, agencias, representaciones o domicilios especiales en el interior o exterior del país. — Artículo Tercero: Se fija en

noventa y nueve años el término de duración de la sociedad, a contar de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, término éste que por decisión de una asamblea general de accionistas convocada a tal efecto, podrá ser prorrogado o disminuído. — Artículo II — Objeto Social. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales de compra venta de mercaderías o productos en general, por cuenta propia o ajena, importaciones y exportaciones, así como ejercer representaciones y consignaciones comerciales. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá asociarse con entidades o particulares, dar o recibir participaciones, bajo cualquier forma, en otras empresas, adquirir, gravar, enajenar, permutar, arrendar y administrar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, patentes y marcas, desempeñar comisiones, consignaciones o mandatos, ejercer representaciones y administraciones, dar o tomar poderes con o sin plazo, construir y en general celebrar cualquier negocio acto jurídico legalmente autorizado de comercialización, financiación, exportación o importación, vinculados con su objeto con amplias facultades dentro y fuera del país, siendo la precedente especificación meramente enunciativa y no limitativa ya que la sociedad podrá realizar libremente todos cuantos actos tienda, directa o indirectamente a favorecer su desarrollo. — Capítulo III — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, compuesto de cinco series de cien acciones al portador de mil pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de cien acciones al portador de mil pesos moneda nacional cada una por resolución de la Asamblea General de Accionistas, que fijará las características y condiciones de las acciones a emitirse. — Solamente podrá enunciarse como capital autorizado el de quinientos mil pesos más los aumentos hasta el monto antes mencionado. — Los aumentos de capital autorizado serán elevados a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y publicándose por tres días en el Boletín Oficial y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Las acciones podrán ser de varias categorías: a) ordinarias de cinco votos; b) ordinarias de un voto; c) preferidas sin derecho a voto pudiendo sin embargo participar en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias con derecho a un voto cuando existiendo utilidades no se les haya pagado el dividendo declarado por la Asamblea durante todo el tiempo que dure la mora. — Las primeras tres series de acciones corresponden a acciones ordinarias de cinco votos, con la sola limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo fijo no mayor del diez por ciento acumulativo, o no con prelación en el reparto de utilidades sobre las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas se rescatarán a su valor nominal en caso de canje o liquidación de la sociedad. — Artículo Sexto: Del capital autorizado inicial se encuentra totalmente suscripta la primera serie de acciones ordinarias. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el Directorio tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones completas durante tres días en el Boletín Oficial, además de las otras publicaciones que deban efectuarse conforme con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo séptimo: Las acciones serán al portador, numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director o por el Director General en su caso, y contendrán los recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario para cada una de ellas. La suscripción o posesión de las acciones o sus certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y en general, en lo no previsto por los primeros a las disposiciones del Código de Comercio. Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones a entregarse en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Capítulo IV. Dirección y administración. Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres hasta siete miembros titulares, pudiendo cuando circunstancias especiales así lo aconsejen resolver la Asamblea General de Accionistas la designación de un solo Director General. Los directores durarán un año en sus funciones y serán reelegibles. El Directorio elegirá de su seno, en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual, un Presidente y un Vicepresidente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente y del Vicepresidente, el Directorio con la conformidad del síndico elegirá de entre sus miembros, quien ejercerá la Presidencia interina mientras dure la ausencia y hasta la primera asamblea que se celebre en caso de renuncia o fallecimiento. En caso de designación de Director General, el síndico designará reemplazante hasta la primera asamblea que se realice. — Artículo noveno: Cada Director depositará diez acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de los votos de los Directores presentes. Las reuniones de Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de un Director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea que se celebre. Artículo décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o su Vicepresidente o del Director General en su caso, y en su ausencia por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad a quienes mediante escritura pública, designe el Directorio para actuar con este fin. En consecuencia el uso de la firma será ejercido por el Presidente o Vicepresidente indistintamente o por el Director General o por dos Directores o por apoderados en las condiciones que se fijen en los respectivos poderes. El Presidente o Vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio con voz y voto, teniendo además, voto decisivo en caso de empate. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil, y los presentes estatutos. Podrán, en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, construir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pagos, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado nacionales, provinciales, municipales y por otras reparticiones autónomas del Estado y de estados extranjeros, tomar la firma y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales, y/o con reparticiones autónomas del estado y poderes públicos nacionales y extranjeros. c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados, o a crearse en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignaciones y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo, y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, o a quienes la sociedad represente. i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos. k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. l) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y resolver todo aquello que, no estando previsto en estos estatutos no competa a la Asamblea General. m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y designar al personal, fijando su remuneración y disponiendo su suspensión y/o cesantía. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la que deberá ser cargada a gastos generales del ejercicio, dando cuenta a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación. n) Acordar y conferir poderes especiales y revocarlos ya sea a favor de Directores delegados, gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones. ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a terceros para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior. o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuera víctima de delito. p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. q) Presentar anualmente a la Asamblea, la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. s) Disponer las emisiones de acciones dentro del capital autorizado establecidas en estos estatutos en la forma y oportunidad que considere conveniente. t) Realizar los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. u) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. v) Y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto, operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas Generales de Accionistas todo ello con cargo de rendir cuenta ante las mismas. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la Asamblea anualmente con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Las asambleas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho, del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con una anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Tercero: Todas las clases de Asambleas aun las determinadas en él, celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o Extranjero en la caja social con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la Sociedad. — Capítulo VII. — Balance, Utilidades y Reservas. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de marzo de cada año, y sus balances, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias y a las normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración que disponga la asamblea para los Directores o Síndicos que no podrá ser superior al veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, considerando incluido dentro de este inciso cualquier remuneración por toda función cumplida en la sociedad. c) Los Dividendos preferidos acumulados impagos, en orden de antigüedad, si los hubiera. d) Los dividendos preferidos del ejercicio. e) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias si la Asamblea no resuelve darle otro destino. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales. b) Con el sobrante que resulte después de abonar estos pagos se abonará: Primero: El valor nominal de las acciones preferidas. Segundo: El valor nominal de las acciones ordinarias. Tercero: Los dividendos preferidos acumulados que se hallaren impagos. Cuarto: El resto

se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al valor integrado. — Capítulo IX. — Disposiciones Generales. — Artículo Décimo Séptimo: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 10 Septiembre de 1958. — Visto el expediente Nº 12.712|58 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Arcoal" S. A. Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Arcoal S. A. Comercial", constituída en esta capital, con la denominación de "Arcoal S. A.", el 20 de marzo de 1958, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veintiuno (21) y la salvedad indicada a fojas veintidós (22) para el artículo 10º, inciso s). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 5574. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Es Copia Fiel de las constancias del referido expediente, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituída la sociedad "Arcoal, Sociedad Anónima Comercial", solicitando de mí, el autorizante, la expedición del testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — R. Gómez. — Emilio Paz. — R. Bataller. — M. Mirkin — J. Llamazares. — J. Picallo. — Roberto Christensen. — G. N. Scarano. — C. H. Paternostro. — J. Ascone. — Jorge N. Bulcourf. — R. O. Bove. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime Schargrodsky. — Concuerda con su escritura-matriz, que pasó ante mí al folio cuatro mil ochocientos setenta y cuatro del protocolo corriente en el Registro cuatrocientos seis, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para su Inscripción, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de tres pesos numerados correlativamente del Un millón setecientos cuarenta y un mil setecientos setenta y tres al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 12.150 e. 18|2-Nº 11.473.v.18|2|59

RADIO SERRA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número treinta y dos. — En Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí Escribana autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Rafael Serra, argentino, con cédula de identidad número un millón novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno, expedida por la Policía Federal, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos trece, casado con doña Angela Guercio, industrial, domiciliado en la calle Agrelo tres mil cuatrocientos diecisiete de la Capital Federal, y el señor don Antonio Matías Serra, argentino, con libreta de enrolamiento número quinientos cuarenta y un mil seiscientos veinticuatro, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos doce, casado, con doña Rosa Celia Collado, industrial, domiciliado en la calle Independencia tres mil cuatrocientos veintisiete de la Capital Federal, ambos de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: doña Angela Guercio, doña Rosa Celia Collado; doña María Dolores Ramírez, doña Angela Salvatore, doña Carolina Gaspari; don Jaime Abdón Serra; doña María Serra; doña Encarnación Clara Serra y don Oscar Diego Castro; y en el carácter de apoderados de los mismos, personería que justifican con el mandato que le otorgaron éstos con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Escribano de la Capital Federal, don Alberto J. Piattini López, al folio mil trescientos veintiuno, del Registro número trescientos treinta y dos, a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de Mandatos Especiales de La Plata, el dieciocho de noviembre del año en curso, al folio número ochenta mil ciento ochenta y siete, tomo trescientos veintiuno y cuya vigencia se acredita con el certificado expedido el veinticinco del mismo mes y año, bajo el número cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve, que se agrega; que copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Primer testimonio. Escritura número novecientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores: Angela Guercio, libreta cívica número cero doscientos trece mil ciento doce, nacida el diez de abril de mil novecientos veinte, casada en primeras nupcias con don Rafael Serra; doña Rosa Celia Collado, libreta cívica número cero ciento noventa y nueve mil doscientos diez, nacida el once de abril de mil novecientos veinte y tres, casada en primeras nupcias con don Antonio Matías Serra; doña María Dolores Ramírez, cédula de identidad número dos millones setecientos noventa y cinco mil novecientos uno expedida por la Policía Federal, viuda de don Jaime Serra, nacida el diez y nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y uno; doña Angela Salvatore, libreta cívica número dos millones novecientos noventa y tres mil seiscientos treinta y nueve, nacida el siete de marzo de mil ochocientos noventa y siete, soltera; comerciante, doña Carolina Gaspari, libreta cívica número dos millones novecientos cuarenta y seis mil trescientos treinta, nacida el trece de febrero de mil novecientos dos, casada con don Ramón Collado; don Jaime Abdón Serra, Libreta de Enrolamiento número un millón ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, nacido el treinta de julio de mil novecientos tres, casado, con doña Rosa Barrientos, comerciante: doña María Serra, libreta cívica número cero doscientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco, nacida el diez y siete de setiembre de mil novecientos cuatro, casada con D. Abel María Herlache, modista; Dª Encarnación Clara Serra, libreta cívica número cero novecientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y seis, nacida el doce de agosto de mil novecientos siete, casada con D. Julio Marciano Gil de Muro, industrial, y D. Oscar Diego Castro, libreta de enrolamiento número dos millones quinientos treinta y dos mil novecientos diez y seis, nacido el doce de noviembre de mil novecientos ocho, casado con doña Elena Serra, comerciante, todos vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que manifiestan concurrir a este otorgamiento en su carácter de accionistas de "Radio Serra Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (en formación) y en el carácter mencionado confieren poder especial a favor de los señores don Rafael Serra, Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno expedida por la Policía Federal, nacido el veinte y dos de diciembre de mil novecientos trece, casado con doña Angela Guercio, industrial y a favor de don Antonio Matías Serra, Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y un mil seiscientos veinte y cuatro, nacido el veinte y cinco de febrero de mil novecientos doce, casado con doña Rosa Celia Collado, industrial, para que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada, indistinta y|o alternativamente suscriban la escritura pública definitiva de constitución de la sociedad "Radio Serra, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial', con domicilio en la calle Independencia número tres mil trescientos ochenta y cinco de esta Ciudad. A cuyo efecto autorizan a sus mandatarios para firmar el instrumento público o privado constitutivo de la sociedad, y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, practicando cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran necesarias para el mejor desempeño de este mandato. Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, señores Roberto López Aufranc y Omar Darío Molino y Vedia, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Angela Guercio de Serra. Rosa C. de Serra. María Gaspari. María S. de Salvatore. Carolina Gaspari, María S. de Herlache, E. C. Serra. Jaime A. Serra. Oscar Diego Castro. Tgo.: R. López Aufranc. Tgo.: O. D. M. y Vedia. Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Piattini López. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos veinte y uno del Registro número trescientos treinta y dos a mi cargo, doy fe. Para los mandatarios expido este primer testimonio extendido en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados cuatrocientos veinte y cuatro mil ciento veinte y tres y el presente, número cuatrocientos veinte y cuatro mil ciento veinte y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, habilitados cada uno con sendas estampillas de un peso moneda nacional, números cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil novecientos treinta y tres y cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil novecientos treinta y cuatro, inutilizados con sellos de la Dirección General Impositiva con fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha en que firmo el presente. Hay un sello que dice: Alberto J. Piattini López, escribano y una firma". Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que por acta de fecha treinta del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, juntamente con sus representados, doña Angela Guercio, doña Rosa Celia Collado, doña María Dolores Ramírez, doña Angela Salvatore, doña Carolina Gaspar, don Jaime Abdón Serra, doña María Serra, doña Encarnación Clara Serra y don Oscar Diego Castro resolviera la formación de una sociedad anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que habían de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto fué iniciado en el presente año, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el Expediente número catorce mil ochocientos uno, número de procedencia N. nueve mil cuatrocientos ochenta y uno| uno|cincuenta y ocho, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto dictado con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número ocho mil doscientos cincuenta y nueve, por lo cual, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Cóligo de Comercio, solicitan de mí el autorizante protocolice en este Registro número treinta y dos a mi cargo, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, con el texto de los estatutos que han de regir la citada sociedad; el balance general practicado; el informe de la Inspección General de Justicia y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba; todo lo que transcripto literalmente por su orden es del siguiente tenor: Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho reunidos en la sede de "Rafael y Antonio Matías Serra, Radio Serra Sociedad Colectiva", calle Independencia tres mil trescientos ochenta y cinco, los señores: Rafael Serra, argentino, casado; Antonio Matías Serra argentino, casado; Angela Guercio, argentina, casada; Rosa Celia Collado, argentina, casada; María Dolores Ramírez, española, viuda; Angela Salvatore; argentina, soltera; Carolina Gaspari, argentina, casada; Jaime Abdón Serra, argentino, casado; María Serra, argentina, casada; Encarnación Clara Serra, argentina, casada y Oscar Diego Castro, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles, con domicilio en esta capital, quienes comparecen por su propio derecho, convienen lo siguiente: Primera: Constituír una sociedad anónima sobre la base de la sociedad colectiva que, integrada por los constituyentes de la nueva sociedad, señores Rafael Serra y Antonio Matías Serra, gira en esta plaza bajo el rubro de "Rafael y Antonio Matías Serra, Radio Serra, Sociedad colectiva" dedicada a la venta de radioreceptores. — El contrato social correspondiente a la citada sociedad fué celebrado el veintiocho de julio de mil noveciento cuarenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta capital el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número setecientos sesenta y cinco del folio cuatrocientos diecisiete, del libro cuarenta y de Contratos Privados. — En consecuencia, queda formalizada en este acto la constitución provisoria de la sociedad anónima "Radio Serra Sociedad Anónima Industrial y Comercial", sobre la base de la citada sociedad colectiva, siendo por lo tanto la nueva sociedad anónima continuadora de los negocios sociales de aquélla, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segundo: Como la sociedad "Radio Serra Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se constituye sobre la base de la sociedad "Rafael y Antonio Matías Serra, Radio Serra Sociedad Colectiva", se aprueba por unanimidad el balance general de aporte correspondiente a esta última sociedad. — El referido balance ha sido practicado al día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se considerarán retrotraídas las operaciones, balance que firmado por los accionistas y certificado por el Contador Público don Héctor Juan Megna, forma parte integrante de esta acta de constitución. — Tercero: aprobar los estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad anónima cuya constitución provisoria realizan en este acto y que se transcriben íntegramente a continuación: Capítulo I — Denominación — Domicilio — Duración. Artículo 1º: Con la denominación de RADIO SERRA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de un capital asignado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una asamblea general de accionistas convocada al efecto. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto: a) La comercialización de materias primas, semi elaboradas, mercaderías elaboradas, aparatos, instrumentos, dispositivos materiales, repuestos y accesorios para artículos de radiotelefonía, televisión, equipos eléctricos, electrónicos en general, máquinas industriales y no industriales, así como toda clase de objetos para el hogar y su afines. b) La fabricación y elaboración por cuenta propia o ajena de toda clase de artículos relacionados con los ramos indicados en el punto anterior. c) Aceptar representaciones, consignaciones y comisiones nacionales y|o extranjeras vinculadas con los productos expresados en el punto a); su importación y exportación. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá practicar los actos jurídicos que se enuncian en el artículo diez y ocho de estos estatutos y en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y favorezcan su desenvolvimiento o fueren convenientes al negocio. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000 m n.), representado por trescientas mil acciones al portador de cien pesos cada una, dividido en trescientas series de cien mil pesos cada una, clasificadas en: Clase "A", series una a cien de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción; y las series ciento uno a trescientos, cuya emisión será resuelta por el Directorio en la forma y oportunidad que considere conveniente de la Clase "A", Clase "B" de acciones ordinarias con derecho a un voto; y|o acciones preferidas de acuerdo a las condiciones del artículo séptimo. Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuya oportunidad es oblará el impuesto fiscal que coresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará saber por publicaciones a efectuarse por tres días en el Boletín Ofical. Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos que dispone el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo 6º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá aumentarse hasta

la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 150.000.000 m|n.), en series de cien mil pesos, debiendo determinarse en tal oportunidad la clase de acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas por el presente estatuto: Ordinarias Clase "A" o "B" y|o preferidas que reglamentan respectivamente los artículos quinto y séptimo. La asamblea podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y establecer la forma y plazos en que deberán ser integradas las acciones. Cada resolución de aumento del capital autorizado, se hará constar en escritura pública, abonando en ese acto el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo 7º: Las acciones preferidas que se emitan no tendrán derecho a voto; gozarán de un dividendo de hasta un doce por ciento anual, acumulativo hasta un máximo de tres años pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les pudiere acordar con carácter de adicional, el que nunca podrá ser superior al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Tendrán prioridad en la devolución de sus importes en caso de liquidación de la sociedad. — En caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago, tendrán derecho a votar a razón de un voto por acción pudiendo ejercerlo a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse dicho dividendo. — Artículo 8º: Las acciones preferidas podrán ser rescatadas, total o parcialmente, sin o con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos atrasados y corridos a la fecha del rescate. Este se efectuará en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital conformado a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero de acuerdo a las condiciones fijadas en la emisión. — En caso de realizarse sorteos parciales, serán practicados por el Directorio, quien determinará cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado en el Boletín Oficial durante tres días, con una anticipación no menos de ocho días, y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 9º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a la cantidad que posean. — A ese efecto, deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días, contados a partir de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo 10: En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar en forma indistinta cualquiera de los siguientes procedimientos: a) Disponer un interés punitivo de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; c) ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor siendo de cuenta de éste los gastos del remate y los intereses moratorios en su caso. — El suscripto responderá por el saldo deudor que quedase y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — Cualquier procedimiento que se adoptare, deberá ser aplicado en forma uniforme para todos los accionistas morosos. Artículo 11º: — Mientras no se haya integrado el valor de las acciones, se entregarán certificados provisionales nominativos, los que deberán canjearse por acciones una vez efectuado el pago. — Artículo 12º: — La transferencia de los certificados provisionales requerirá la previa autorización del directorio, el que no podrá negarla sin una justa causa de oposición. — Artículo 13º: La suscripción de acciones es un acto que importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Capítulo IV. — Dirección y Fiscalización. — Artículo 14º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos a ocho miembros titulares, según lo disponga la asamblea; durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato se entiende prorrogado hasta tanto la asamblea general ordinaria realizada dentro de los términos a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio les haya designado sus reemplazantes. — Para ser elegidos director se requiere ser accionista y depositar en garantía de su gestión cincuenta acciones de la sociedad. — Dichas acciones no podrán ser retiradas ni enagenadas mientras dure su mandato. — Artículo 15º: En los caso de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva, o cualquier otro impedimento de uno o más directores, serán reemplazados por accionistas de la sociedad elegidos por el directorio con la conformidad del síndico. — Si el directorio no propusiera candidato dentro de los veinte días de producida la vacante, el síndico procederá a llenarla. — Artículo 16º: El Directorio se reunirá una vez por lo menos cada tres meses por convocatoria del Presidente, cuando lo soliciten dos directores o lo pida el síndico, funcionará válidamente con sus dos miembros si su composición fuera de dos: con dos de sus tres miembros si su composición fuera de tres con tres; si fuera de cuatro o cinco; con cuatro, si fuera de seis o de siete; y con cinco, si fuera de ocho. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Estas representaciones no se computarán a los efectos del quórum. — Se llevará un libro de actas de cada reunión, que firmarán los directores asistentes. — Dicho libro será sellado y rubricado. — Artículo 17º: Los directores podrán desempeñar cargos rentados que guarden relación directa con la dirección y administración de la sociedad y también podrán ser designados Gerentes o Subgerentes. — En ambos casos sus remuneraciones serán fijadas por el directorio con imputación a gastos generales del ejercicio en que devenguen y sujeto a la aprobación de la primera asamblea que se realice. — Artículo 18º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Director que lo reemplace; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado; realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; podrá conferir autorizaciones y poderes generales o especiales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades y forma de pago que considere conveniente; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales, suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas; obtener y enajenar patentes y marcas; c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular, existente o a crearse en el país y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinando sus atribuciones, su traslado o separación; e) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que establecen los artículos quinto y sexto, pudiendo asimismo entregar acciones en pago de inmuebles, fondos de comercio, bienes y|o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) Resolver la emisión de debentures de toda clase, ajustándose a las prescripciones establecidas por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; g) Convocar asambleas ordinarias y extraordinarias, presentando en las primeras toda la documentación que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; h) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan; i) Proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y fijar las amortizaciones que considere convenientes; j) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo 19º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y uno suplente; tendrán las funciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — Su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo 20º: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo determine el directorio o síndico, o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, citar a asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Las convocatorias a asamblea ordinarias y extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada para aquella. — Artículo 21º. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán también para las asambleas que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocará a una segunda asamblea, dentro de los treinta días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y la cantidad de capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; las convocatorias en segunda citación se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho de anticipación. — Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea convocada. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Presidente. — Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente y en defecto de ésto por el Director o accionista que se designe; las resoluciones serán insertas en el Libro de Actas firmadas por el que haya presidido y por dos accionistas que designe la asamblea a tales efectos. — Capítulo VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 22º: El ejercicio económico terminará al treinta de setiembre de cada año. — El inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que anualmente fije la asamblea para retribución del directorio; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas si lo hubiere; d) El dividendo anual a las acciones preferidas, si se hubieren emitido; e) La participación adicional que se haya acordado a las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas; y f) El resto, tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo 23º: El derecho de los accionistas para el cobro de sus dividendos prescribirá a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago. — Transcurrido dicho término, se considerarán caducos, quedando a beneficio de la sociedad el importe resultante, formando parte de las utilidades del año en que caduquen. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 24: Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier causa legal, se procederá a su liquidación. — Artículo 25: La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico, en la forma que determine la asamblea, quien fijará el número de liquidadores; deberes y facultades de los mismos, duración de sus respectivos mandatos; y remuneración que crea más conveniente. — Abonado el pasivo y atendidas las cargas sociales, el producido neto se aplicará en: a) Reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias "A" y "B" o a prorrata si no alcanzare; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si los hubiere y d) El resto, a las acciones ordinarias Clase "A" y "B", en proporción a la tenencia de cada accionista y al capital integrado. Artículo 26: El Código de Comercio será de aplicación en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión expresa de estos estatutos. Cuarto: En este acto los accionistas resuelven suscribir las noventas primeras series de acciones clase "A" del capital autorizado y de acuerdo al siguiente detalle: Rafael Serra, 48.570 acciones; Antonio Matías Serra, 40.570 acciones; Angela Guercio, 150 acciones; Rosa Celia Collado, 150 acciones; María Dolores Ramírez, 80 acciones; Angela Salvatore, 80 acciones; Carolina Gaspari, 80 acciones; Jaime Abdón Serra, 80 acciones; María Serra, 80 acciones; Encarnación Clara Serra, 80 acciones y Oscar Diego Castro, 80 acciones, o sea un total de noventa mil acciones ordinarias clase "A" por un valor de nueve millones de pesos moneda nacional ($ 9.000.000.— m|n). — Estas suscripciones han sido integradas por los señores Rafael Serra y Antonio Matías Serra, en la cantidad de $ 6.037.220,02 m|n., suma esta que resulta de los créditos que en concepto de capital se establecen en el Balance al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete referido en el punto tercero que sirve de base para la formación de la sociedad anónima y que se dividen en la siguiente forma: Rafael Serra, $ 3.234.464.14 m|n. y Antonio Matías Serra, $ 2.802.755.88 m|n. — En virtud de lo convenido más adelante, procede aclarar que le pertenecen además a cada uno de los señores Rafael y Antonio Matías Serra, pesos 500.000, en acciones ordinarias clase "A", otorgadas de acuerdo a lo que dispone el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, o sea un total de $ 1.000.000.— m|n. en acciones que se entregan totalmente liberadas. — El resto de los accionistas integran sus acciones en un diez por ciento en efectivo o sea un total de $ 8.600.— m|n. lo que sumados a los montos anteriores resulta un total suscripto de diez millones de pesos moneda nacional (pesos 10.000.000.— m|n.) e integrado siete millones cuarenta y cinco mil ochocientos veinte pesos con dos centavos (pesos 7.045.820.02.— m|n). — Quinto: Se

reconoce por este acto a los señores Rafael Serra y Antonio Matías Serra el carácter de fundadores de la sociedad y se les reserva y concede el diez por ciento del capital exclusivamente autorizado a abonarse en acciones del mismo tipo de las que se emitan y siempre que la suscripción ocurra dentro de los diez primeros años. — Este beneficio se hará efectivo a medida que se suscriba e integre el capital autorizado y se distribuirá entre los fundadores nombrados por partes iguales. — La cuenta del activo correspondiente a las acciones liberadas de fundador será amortizada por la sociedad a razón del diez por ciento anual como mínimo, con cargo a cuenta de pérdidas y ganancias. — Los impresos representativos de las acciones de fundador llevarán la denominación de "Acciones de Fundador, artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio. — Sexto: Se resuelve el nombramiento del primer Directorio. — A tal efecto se fija en dos el número de sus miembros los que durarán en sus respectivos mandatos hasta la primera Asamblea Ordinaria que se celebre, siendo designados para ocupar los cargos a los señores: Rafael Serra y Antonio Matías Serra. — Asimismo se decide nombrar síndico titular al doctor Alberto Gravisaco y síndico suplente al señor Oscar Diego Castro. — Séptimo: Finalmente, se resuelve conferir poder a los señores: Rafael Serra, Antonio Matías Serra y Alberto Gravisaco para que conjunta o separadamente puedan realizar los siguientes actos: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la obtención de la personería jurídica de "Radio Serra Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y la aprobación de sus estatutos; b) Aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia sugiera introducir en los estatutos sociales; c) Efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio, una vez otorgada la escritura definitiva, la que deberá ser suscripta por todos los accionistas constituyentes por sí o por mandatario con poder especial dado en legal forma; d) Practicar cualquiera diligencia fuera necesaria para el funcionamiento definitivo de la sociedad anónima que por este acto se constituye. — De conformidad, firman todos los accionistas, previa lectura y ratificación. — Serra. — A. M. Serra. — A. Guercio de Serra. — Rosa C. de Serra. — María R. de Serra. — Oscar Diego Castro. — Carolina Gaspar. — Jaime A. Serra. — E. C. Serra de Gil de Muro. — María Serra de Herlache. — A. Salvatore. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 332, de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Rafael Serra, Antonio Matías Serra, Angela Guercio, Rosa Celia Collado, María Dolores Ramírez, Angela Salvatore, Carolina Gaspari, Jaime Abdón Serra, María Serra, Encarnación Clara Serra y Oscar Diego Castro, doy fe. — Para los interesados extiendo esta certificación que firmo y sello en Buenos Aires, a 30 de julio de 1958. — Conste. Hay una firma y un sello que dice: Alberto J. Piatini López, Escribano". — "Radio Serra S. C. — Balance General Practicado al 30 de septiembre de 1957. — Activo, Disponibilidades: Caja y Bancos pesos 549.531.08; Créditos: (Por Ventas) Deudores Comerciales $ 2.321.229.73; Documentos a Cobrar $ 1,367.501.28; Contra Reembolso $ 3.656. — $ 3.692.387.01. — Otros Créditos: Fondos a Rendir $ 39.000. — Empleados $ 4.500. — Depósitos en Garantía $ 42.472.05. — Depósitos Previos en Garantía Importación $ 102.978.92. — $ 188.951.87. — Bienes de Cambio: Materiales y Materias Primas $ 5.323.231.15. — Mercaderías en Trámite Importación pesos 803.210.56. — Inversiones: Valores Inmobiliarios $ 1.000. — Bienes de Uso: Terrenos $ 643.226.85. — Máquinas pesos 252.084.43. — Amortización pesos 146.647.60. — $ 105.436.88. — Instrumental $ 121.631.35. — Amortización $ 27.435.75. — $ 94.195.60. — Matrices $ 192.089. — Amortización $ 100.988. — $ 1.101. — Rodados $ 187.573.40. — Amortización $ 32.356.80. — 155.216.60. Muebles y Utiles $ 199.935.56. — Amortización $ 71.983.50 — 127.852.06, — Instalaciones $ 106.177.09. — Amortización $ 41.685.87. — 64.491.22. — Matrices para Gabinetes $ 96.280. — Amortización $ 72.240.37. — $ 24.000.63. — Total del Activo $ 11.773.832.46. — Bienes Inmuebles Patentes y Marcas $ 22.305. — Cargas Diferidos Seguros Vencer $ 68.111.95. — $ 11.864.249.41. — Pasivo (Hasta un año de plazo) Deudas (Comerciales) Acreedores $ 1.660.385,40 obligación a pagar sin garantía $ 364.867,62. — Sueldos y gastos varios a pagar $ 443.084,35. — $ 2.468.337,37. — Bancarios Obligaciones a pagar prendarias $ 42.000. — Bancos saldo acreedor $ 5.592,33. — $ 47.592,33. — Otras deudas por cargas sociales $ 455.856,63 por cargas fiscales $ 1.420.569,23. — $ 1.876.425,86. — (A más de un año de plazo) Financieras acreedores hipotecarios $ 110.000. — Otras deudas Por cargas sociales $ 643.233,17. — Por carga fiscales $ 144,522,35. $ 787.755,52 $ 897.755,52. — Provisiones para leyes sociales $ 333.567,98. — Total de compromisos $ 5.623.679,06. — Provisiones para ley 11.729 $ 191.887,60 para amortizaciones extraordinarias $ 11.462,73 $ 203.350,33. — Capital Rafael Serra Cta. Capital $ 3.234.464,14 Antonio M. Serra Cta. capital $ 2.802.755,88. — $ 6.037.220,02. — $ 11.864.240,41. — Cuadro demostrativo. ganancias y pérdidas. — Gastos de fabricación $ 2.773.860. — Ventas $ 20.197.222,39. — Gastos de reparación, viajantes y expedición $ 322.312,91 gastos varios de ventas $ 1.646.970,59. — Gastos de propaganda $ 451.589,03. — Gastos de administración $ 1.322.541,46. — Pagarés, sellados, intereses $ 260.004,87 reserva deudores incobrables $ 207.961,10. — Costo de ventas $ 11.214.811,49. — Ganancia del ejercicio $ 1.997.170,94. — $ 20.197.222,39. — $ 20.197.222,39. — Hay un sello que dice: Rafael y Antonio M. Serra. — Radio Serra S. C. — R. Serra. — Hay un sello que dice: Héctor Juan Megna Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº. — XVI — Fº. 223. — H. J. Megna. — R. Serra. — A. M. Serra. — Rosa C. de Serra. — A. Guercio de Serra. — Carolina Gaspari. — Oscar Diego Castro. — María S. de Herlache. — María R. de Serra. — E. C. Serra de Gil de Muro. — Jaime A. Serra. — A. Salvatore. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 332 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden al dorso de la presente han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Rafael Serra; Antonio Matías Serra; Angela Guercio; Rosa Celia Collado; María Dolores Ramírez; Angela Salvatore; Carolina Gaspari; Jaime Abdón Sera; María Serra; Encarnación Clara Serra y Oscar Diego Castro, doy fe. — Para los interesados extiendo esta certificación que sello y firmo en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 de julio de 1958. — Conste. — Raspado: Oscar. Vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alberto J. Piattini López, Escribano. — Hay otro sello que dice: Ministerio del Interior y Justicia — Inspección General de Justicia". — Expte. Nº. 9.481. — Señor Ministro: Elevo a V.E. este expediente en el que se gestiona autorización para el funcionamiento de la sociedad en formación "Radio Serra — Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Ciudad el 30 de julio del año en curso, según consta en el acta agregada de fs. 1 a 10. — Tiene por objeto la comercialización de mercadería y artículos e instrumentos para aparatos eléctricos y electrónicos en general. — Fabricación de los mismos, representaciones, comisiones y consignaciones relacionados con aquéllos ramos. Continuará los negocios de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Rafael y Antonio Matías Serra, Radio Serra", a cuyo efecto se hace cargo de su activo y pasivo con arreglo al balance general practicado el 30 de septiembre de 1957 según ejemplar agregado como fs. 11, que firman todos los accionistas y certifica contador matriculado. — El capital autorizado de m$n.— 30.000.000.— ha sido suscripto hasta m$n.— 9.000.000, e integrado hasta la suma de m$n. 6.045.820,02 mediante el aporte del citado fondo de comercio que efectúan dos accionistas en concepto de los créditos que tienen a su favor en la antecesora, y de dinero en efectivo que representa el 10% de las acciones que deben pagarse de ese modo, todo en la proporción indicada, en el informe que antecede. — Con sujeción a las disposiciones en vigencia, el recurrente, ha demostrado la formación del capital, por lo que el suscripto en concordancia con lo informado por la Sección Sociedades Anónimas, considera que V. E. pueda acordar la autorización pedida y aprobar el estatuto de fs. 1 vta. a 8 vta. todo ello exigiendo el cumplimiento previo del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923. Además procederá establecer que en la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance de fs. 11 conforme lo prescribe el art. 292 del Código Citado. — Inspección General de Justicia, octubre 7 de 1958. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Santiago Guerscovich Inspector General de Justicia. — Hay otro sello que dice Ministerio de Educación y Justicia— Inspección General de Justicia. — Otro sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia — Mesa Gral. de Entr. y Salidas Justicia — 9 oct. 1958. —. Y otro sello que dice: Ministerio de Justicia. Entró 9-10-58. — Salió:" — "Buenos Aires, 25 de oct. 1958. — Visto el expediente Nº 14.801|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Radio Serra — Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 318 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Radio Serra — Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta capital el 30 de julio de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho vuelta (8 vta.) En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertase el balance de fojas once (11). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 8.259". — Lo precedente es copia de las constancias que abrían en el expediente número catorce mil ochocientos uno, letra N. nueve mil cuatrocientos ochenta y uno|uno|cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia, doy fe. — Y los señores Rafael Serra y don Antonio Matías Serra, continúan diciendo: Que como únicos componentes de la Sociedad Colectiva "Rafael y Antonio Matías Serra, Radio Serra, Sociedad Colectiva", según contrato privado que transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Rafael Serra, argentino, casado y don Antonio Matías Serra, argentino, casado, ambos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en Independencia número tres mil trescientos ochenta y cinco, han resuelto celebrar el contrato de sociedad que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados señores, se constituye una sociedad mercantil de carácter colectivo, la que girará bajo el rubro de "Radio Serra", dedicándose, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, en que comenzó a funcionar de hecho, al ramo de ventas de radiorreceptores, con asiento en la calle Independencia número tres mil trescientos ochenta y cinco. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Ciento Siete Mil Cuatrocientos Noventa y un Pesos con Ochenta y Cinco Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, aportada en la siguiente forma: Veinte y Seis Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos Moneda Nacional, el señor Antonio Matías Serra y Ochenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos Con Ochenta y Cinco Centavos Moneda Nacional, el señor Rafael Serra; aportados íntegramente por ambos socios en efectivo máquinas, muebles, útiles, mercaderías según balance e inventario que firmado por ambos queda uno en poder de cada parte. — Tercera: La duración de la Sociedad es por el término de un año, a contar del primero de Enero de 1947, prorrogándose automáticamente por períodos iguales indefinidamente; debiendo el socio que desee retirarse avisar al otro por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a su retiro. — Cuarta: La dirección y administración del negocio social estará, indistintamente, a cargo de ambos socios, pudiendo cada uno de ellos comprar y vender con el rubro social, suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sea inherente al normal desenvolvimiento de la sociedad. — Quedará sin embargo prohibido a cualquiera de los socios, afectar la firma social o la persona en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: Ambos socios deberán dedicar sus actividades, aptitudes y conocimientos, única y exclusivamente, a la sociedad que en este acto se constituye, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras ocupaciones, similares o distintas, de las que forman el objeto de la sociedad. — Sexta: Cada seis meses se practicará un balance general para establecer el estado de la sociedad, y, cada año, un inventario de las existencias de la entidad, considerándose que el ejercicio económico acaba el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Cualquiera de los socios podrá solicitar se practiquen balances parciales en períodos más breves para conocer así en todo momento, la marcha de las operaciones sociales. — Las utilidades serán repartidas en la siguiente forma: 60 o|o (por ciento) para el socio señor Rafael Serra y el 40 o|o (por ciento) restante para el señor Antonio Matías Serra. — En idénticas proporciones serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — En cuanto a estas últimas, si llegaren a exceder del cincuenta por ciento del capital social, en cualquier ejercicio económico, esta circunstancia será, por sí sola, suficiente, para que la sociedad entre de inmediato en estado de liquidación la que estará a cargo del socio señor Rafael Serra, quien usará, para todas las gestiones ulteriores, el rubro social con el aditamento de "en liquidación" y no realizará nuevas operaciones, debiendo limitarse su actuación a hacer los pagos a los acreedores y efectivos los cobros de los deudores de la sociedad. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato, falleciera uno de los socios, el subreviviente continuará el giro social hasta la expiración del plazo pactado. — En esta contingencia, los herederos del fallecido deberán nombrar un representante en quien unificarán su personería y quien actuará en la sociedad en reemplazo del difunto con idénticos deberes y obligaciones. — Si ello no fuese posible, por cualquier motivo, los herederos designarán para que los represente cualquier persona idónea, a quien se le otorgará el emolumento a que se refiere el artículo subsiguiente, gozando los herederos tan sólo de la proporción de utilidades establecida en la cláusula precedente, empero, en cualquier caso, los herederos podrán por intermedio de ese representante, o cualquier otro que designen al efecto, revisar los libros de contabilidad e interiorizarse de la marcha social en cualquier tiempo sin limitaciones o restricciones de ninguna naturaleza. — Octava: Con el fin de subvenir a los gastos personales los socios se asignan un emolumento de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, para cada uno de los socios mensualmente, cuyos importes serán imputados a Gastos Generales. — Cualquier otra extracción que los socios se vieran obligados a efectuar, será cargada en la cuenta personal de quien hiciera la extracción. — Novena: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de Sociedades en el Código de Comercio. — Bajo las nueve cláusulas que preceden las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conformes a derecho en Buenos Aires fecha al comienzo consignada. — Rafael Serra y Antonio Matías Serra. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Rafael Serra, argentino, casado y don Antonio Matías Serra, argentino, casado, ambos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en Independencia número 3385, han resuelto modificar la cláusula primera del contrato de sociedad celebrado el veinte y ocho del mes

de julio de mil novecientos cuarenta y siete, en lo que se refiere al rubro con que deberá girar en plaza la firma constituída por ese contrato: Primera: Entre los nombrados señores se constituye una sociedad mercantil de carácter colectivo, la que girará bajo el rubro "Rafael & Antonio Matías Serra. — Radio Serra — Sociedad Colectiva", dedicándose, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, en que comenzó a funcionar de hecho al ramo de ventas de radio receptores con asiento en la calle Independencia Nº 3385. — Por lo tanto las partes dan por modificado en lo que se refiere el rubro en el artículo primero del contrato mencionado, en un todo de acuerdo en la forma indicada, a cuya fiel observancia se obligan conformes a derecho y lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha up-supra indicada. — R. Serra. — A. M. Serra. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 25 de agosto de 1947 bajo el número setecientos sesenta y cinco al folio cuatrocientos diez y siete del Libro cuarenta y nueve de Contratos Privados. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1947. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Lucio R. Meléndez, 2º Jefe". — Es copia fiel del contrato original, que tengo a la vista, para este otorgamiento, doy fe; y los nombrados agregan: Que en nombre de la sociedad "Rafael y Antonio Matías Serra, Radio Serra Sociedad Colectiva", transfieren a la sociedad "Radio Serra, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", el activo y pasivo de la misma dando cumplimiento a lo establecido en el Acta de Constitución de la nombrada sociedad anónima y de acuerdo al balance practicado, todo lo que ha sido transcripto precedentemente; como de que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la ley once mil ochocientos sesenta y siete del anuncio de la transferencia por cinco días consecutivos en el Boletín Oficial y el diario "Eco Comercial", cuyos ejemplares agrego a la presente y han transcurrido diez días de la última publicación sin que se haya formulado oposición ni reclamación alguna, por ningún acreedor presunto de la enajenante. — Presentes en el acto los señores Angela Guercio, casada en primeras nupcias con don Rafael Serra; Rosa Celia Collado, casada en primeras nupcias con Antonio Matías Serra; María Dolores Ramírez, viuda de don Jaime Serra, Angela Salvatore, soltera; Carolina Gaspari, casada con don Ramón Collado; Jaime Abdón Serra, casado con Rosa Barrientos; María Serra, casada con Abel María Herlache; Encarnación Clara Serra, casada con Julio Marciano Gil de Muro; y Oscar Diegos Castro, casado con Elena Serra, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, con excepción de los dos últimos, domiciliados en el Partido de Quilmes, todos de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; juntamente con los señores Rafael y Antonio Matías Serra, como accionistas de la Sociedad Anónima "Radio Serra, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" manifiestan su conformidad con la transferencia realizada a favor de la misma y la aceptan en todas sus partes. — Y los comparecientes en el carácter invocado solicitan de mí la escribana autorizante que de esta escritura se expidan los testimonios que sean necesarios para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que les fué por ante mí la autorizante, se ratificaron de su contenido y la firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto doña María Esther Galli y doña Celia María Schiaffino de Pagliettini, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número treinta y uno del día cinco del corriente mes y año. — R. Serra. — Rosa C. de Serra. — A. M. Serra. — Carolina Gaspari. — Oscar Diego Castro. — A. Guercio de Serra. — María R. de Serra. — E. C. Serra de Gil de Muro. — María Serra de Herlache. — A. Salvatore. — Jaime A. Serra. — Tgo.: M. Esther Galli. — Tgo.: C. M. Schiaffino de Pagliettini. — Está mi sello. — Ante mí: Beatriz M. López. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí bajo el número indicado y queda al folio ciento setenta y dos, del Registro treinta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada "Radio Serra, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio en veintiún sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, los once primeros numerados correlativamente del cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y uno al cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y uno, el siguiente número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y dos y los nueve restantes correlativos del cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y tres al presente cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y uno, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Firmado): Beatriz M. López. — Hay un sello que dice: Beatriz M. López, escribano.

Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 23.000.— e.18|2-Nº 48.261-v.18|2|59

KOMAR, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí: Rodolfo E. García Susini, Escribano Público y testigos que al final firmarán, comparece el señor Federico Oscar Kopatschek, que firma: "F. O. Kopatschek", austríaco, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle O'Higgins número mil novecientos setenta y seis de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de los Sres. Aldée Esther Raggi de Kopatschek; Mariana Ruf de Kopatschek; Federico Carlos Alvarez de Toledo; Roberto Sánchez; Florentino Guerino Luis Rea; Walter Gowland Omar Emilio Oscr Jahn; José Roberto Mammana y Enrique Jorge Kopatschek, como lo acreditará más adelante y en tal carácter expone: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Komar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", los estatutos sociales en su redacción definitiva y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia con fecha diecinueve del mes de noviembre del corriente año y que transcripto íntegramente dice así: "Testimonio. Acta constitutiva de Komar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 1957, se reúnen en la calle Sarmiento 640, piso 2º, los accionistas constituyentes, cuyos datos personales se detallan en la planilla anexa, que se tiene por parte integrante de la presente y resuelven por unanimidad: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Komar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — Segundo: Aprobar, luego de su lectura, el proyecto de estatuto que regirá a la Sociedad, cuyo texto se consigna por separado. — Tercero: Emitir dos series de acciones del tipo "A" y una serie de acciones del tipo "B" y una serie de acciones del tipo "I", quedando en este acto suscriptas por los constituyentes, las acciones que también se detallan en la planilla adjunta. — Cuarto: Integrar al contado y en dinero efectivo, el diez por ciento de las acciones respectivamente suscriptas. El resto de las acciones suscriptas será integrado en la época y forma que determine el Directorio. — Quinto: Designar para integrar el primer Directorio a los siguientes accionistas: Presidente don Roberto Sánchez, vocal en carácter de Vicepresidente don Walter Gowland, y vocal don Emilio Omar Oscar Jahn. — Sexto: Designar como síndico titular a don Marcelo Jauregui y como síndico suplente a don Federico Carlos Alvarez de Toledo. — Séptimo: Reconocer el carácter de promotores de la Sociedad a los señores Enrique Jorge Kopatschek y Federico Oscar Kopatschek, a quienes en retribución de los trabajos realizados para la formación y organización de la Sociedad se les confiere sin cargo alguno 25 acciones ordinarias del tipo "B" que serán entregadas en la forma establecida en el Art. 11 de los Estatutos. No siendo para más se levanta la sesión firmando los presentes previa lectura y ratificación. — F. Kopatschek. — Enrique Kopatschek. — Aldée R. de Kopatschek. — Marianne Kopatschek. — F. C. Alvarez de Toledo. — Roberto Sánchez. — Florencio G. I. Rea. — W. Gowland. — José R. Mammana. — Oscar Jahn. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: F. Kopatschek, Enrique Kopatschek, Aldée R. de Kopatschek, Marianne Kopatschek, F. C. Alvarez de Toledo, Roberto Sánchez, Florencio G. L. Rea, W. Gowland, José R. Mammana y Oscar Jahn, pertenecen, respectivamente, a los señores Federico Oscar Kopatschek, Enrique Jorge Kopatschek, Aldée Esther Raggi de Kopatschek, Mariana Ruf de Kopatschek, Federico Carlos Alvarez de Toledo, Roberto Sánchez, Florencio Guerrico, Luis Rea, Walter Gowland, José Roberto Mammana y Omar Emilio Oscar Jahn, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, julio 10 de 1958. — O. R. Ponce de León. — Hay un sello. — Estatuto de "Komar, S. A., Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — Capítulo Primero: del Nombre, Domicilio y Duración. — Art. 1º: Bajo la denominación de "KOMAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos. — Art. 2º: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, sin perjuicio de las Sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Art. 3º: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo, podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Asamblea General de accionistas. — Capítulo Segundo: Del objeto de la Sociedad. — Art. 4º: La Sociedad tiene por objeto las siguientes operaciones: Comerciales: Importación, exportación, compra venta de mercaderías en general, representaciones, comisiones y|o consignaciones. — Transporte de mercaderías por medios propios y|o ajenos. Inmobiliarias: Compra venta, administración, construcción, loteo de inmuebles rurales y urbanos, y la explotación agrícola, ganadera y forestal. Industriales: La realización de obras de ingeniería y la fabricación de artículos para la construcción. Financieras: Por aportes de capital a particulares o empresas para negocios realizados o a realizar, compra venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar toda clase de hechos y actos jurídicos y operaciones comerciales financieras, industriales e inmobiliarias. — Art. 5º: Para la mejor obtención de sus fines, la Sociedad podrá llevar a la práctica cualquier iniciativa beneficiosa para la comunidad y que satisfaga los fines sociales, pudiendo realizar también toda clase de negociaciones y operaciones comerciales y financieras y en especial: a) Comprar y vender bienes raíces, muebles y semovientes, ceder, recibir en pago, permutar, usufructar, constituir prendas o hipotecas, dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o personal y gravar en cualquier forma, y dar o tomar en arriendo toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones o debentures dentro o fuera de la República; b) Adquirir, ceder, vender, explotar o transferir toda clase de concesiones, permisos o privilegios, pudiendo gestionar o tramitar los mismos ante los gobiernos Nacional y|o Provinciales, y|o Municipales y otras reparticiones públicas o privadas; c) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; d) Entregar por resolución del Directorio, acciones, cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte de los precios de bienes raíces, mercaderías y productos elaborados, materias primas, materiales diversos y de las operaciones mencionadas en este artículo y en el anterior; e) Podrá asimismo, realizar sin limitación alguna por intermedio de sus representantes legales, todos los actos jurídicos y contratos autorizados por la ley, comprendidos o no en la enumeración que se hace en este artículo, siempre que tengan relación con los que en él se mencionan, por cuanto debe considerarse enunciativa y no limitativa. — Capítulo Tercero: Del capital social y las acciones. — Art. 6º: El capital social autorizado se fija en una cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil acciones de un valor nominal de un mil pesos cada una; dividido en diez series de cien acciones cada una, correlativas y enumeradas, que se compondrán de un 20% (veinte por ciento) de acciones del tipo A; un 30% (treinta por ciento) de acciones tipo B y un 50% (cincuenta por ciento) de acciones del tipo B, T o I, estando facultado el Directorio para establecer las modalidades de su emisión. — El capital autorizado de la Sociedad sólo podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas, debiendo cumplirse lo estatuído en el artículo 295 del Código de Comercio. — Los tenedores de acciones de la Sociedad tendrán opción preferente para suscribir, a prorrata de las acciones que posean, las nuevas acciones que se emitan, una vez reservadas las que se mencionan en el art. 11. — A tal efecto, toda resolución del Directorio que declare la emisión de nueva serie de acciones deberá ser publicada durante tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de opción caducará a los quince días de la fecha fijada para iniciar la suscripción, que se hará conocer en dichos anuncios. — Cada nueva emisión deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia. — Art. 7º: Las acciones serán integradas en dinero efectivo; o en especie en la forma y época que determine el Directorio, en cuotas no menores del diez por ciento, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazos. — Los títulos de acciones serán provisorios mientras no estén totalmente integrados y se anotarán en los mismos pagos sucesivos, debiendo contener los requisitos establecidos en el art. 328, del Código de Comercio. — La transferencia de los certificados requerirá indefectiblemente, en cada caso, la autorización expresa del Directorio. — Las acciones y los certificados serán numerados, firmados conjuntamente por el Presidente o Vicepresidente en ejercicio y por otro miembro cualquiera del Directorio, llevando además el sello social. — Podrán emitirse títulos de más de una acción. — Si antes de estar totalmente satisfecho el importe de las acciones, éstas fueran negociadas, los cedentes quedarán garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. — La propiedad y transferencia de los certificados de acciones no producirán efecto, sino desde la fecha de su inscripción en el registro de acciones. — Art. 8º: Las acciones podrán ser: 1º) Ordinarias del tipo "A", que una vez integradas serán al portador y darán derecho a cinco votos. — 2º) Ordinarias del tipo "B", que una vez integradas serán al portador y dan derecho a un voto. — 3º) Preferidas del tipo "I", que serán al portador, darán derecho a un solo voto, y tendrán derecho preferente de dividendos hasta un 15% (quince por ciento). — 4º) Ordinarias del tipo "T" serán nominativas, no endosables y sólo transferibles en caso de que la persona a quien haya de transferirse esté en relación de dependencia con la sociedad y no posea acciones del tipo "T". — Estas acciones serán otorgadas al personal de la sociedad en los beneficios de sus negocios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36, inc. c) apartado 1º). — Darán derecho a un solo voto: a) En caso de muerte o incapacidad total para el trabajo de un tenedor de acciones del tipo "T" sus herederos o representantes podrán solicitar al Directorio el rescate de las acciones en valor igual al que tengan en el mercado de acciones del tipo "B" y nunca más del valor nominal de las mismas y con imputación al fondo de reservas para el rescate de acciones del tipo "T" de acuerdo a lo establecido en el art. 36, inc. c) apartado 1º). — También podrán solicitar el canje por acciones del tipo "B". — En caso de renuncia o despido de empleados u obreros tenedores de acciones del tipo "T", el Directorio deberá reembolsarlos, siempre que así lo pidieran y en el plazo de dos años, a contar de la fecha del pedido, un valor igual al que tengan en

el mercado las acciones del tipo "B" y nunca más del valor nominal de las mismas, imputándose este pago al fondo del rescate previsto en el Art. 36, inc. c) apartado 1). — En caso de jubilación del poseedor de acciones "T" podrá solicitar el reembolso de las mismas, el que se efectuará en la forma prevista en el inciso anterior. — Art. 9º: Toda conversión o rescate de acciones del tipo "T" deberá ser presentada al Directorio para su aprobación la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Art. 10: Todas las acciones son rescatables en su valor nominal de acuerdo con lo dispuesto en el art. 343 del Cód. de Comercio. — Capítulo cuarto. — De los promotores. — Art. 11: A los promotores de la Sociedad en retribución de los servicios y trabajos realizados para la promoción y organización de la misma se les reconoce sin cargo alguno 50 acciones ordinarias del tipo "B" por valor de $ 1.000 por acción. — El valor equivalente de las acciones liberadas se registrarán en el activo bajo la denominación de "Derechos del Fundador", que se amortizará en el término de diez años por la cuenta de ganancias y pérdidas, en proporción al diez por ciento (10 %) anual como mínimo. — Las acciones serán entregadas a los nombrados promotores en proporción del capital que se suscriba, siempre que dicha suscripción ocurra dentro de los diez años de constituída la Sociedad. — Capítulo quinto. — De la Dirección, Administración y Fiscalización. — Art. 12: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un Directorio y la fiscalización por un síndico titular y un síndico suplente que actuará en los casos de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. — Art. 13: El Directorio se compondrá de tres a once miembros titulares elegidos por la Asamblea de accionistas, que determinará el número de directores, los que desempeñarán los cargos de presidente y vocales, uno de ellos con el carácter de vicepresidente. — La Asamblea podrá designar también hasta siete directores suplentes. — Art. 14: Los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. — Sus funciones se prolongarán hasta la próxima Asamblea General Ordinaria inmediata a la fecha de conclusión de sus mandatos, celebrada en los términos del artículo 347, del Código de Comercio. — Art. 15: El presidente es reemplazado por el vicepresidente. En caso de quedar vacante un cargo del Directorio será ocupado por un director suplente de acuerdo al orden en que fueron elegidos. A falta de suplentes, los demás directores, con la conformidad del síndico, procederán a elegir a los reemplazantes que durarán en sus funciones hasta la primera asamblea que se celebre. — Art. 16: Para ser director se requiere ser propietario de dos acciones por lo menos. — Mientras dure el mandato, éstas serán inalienables y deberán ser depositadas, para garantizar su buen desempeño, en la Caja de la Sociedad, o en un Banco que ésta indique, a la orden de la misma. — El depósito durará hasta que sea aprobada la gestión del director que lo ha efectuado. — Art. 17: El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente, y por lo menos una vez al mes. — Deberá convocarlo la presidencia por sí o a pedido de cualquiera de sus miembros o del síndico. — El Directorio no sesionará válidamente sino con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, tomará sus acuerdos por mayoría de votos presentes incluso el del que presida la reunión, quien en caso de empate tendrá doble voto. — Art. 18: Los directores ausentes con licencia acordada por el Directorio podrán hacerse representar en sus reuniones por cualquiera de sus miembros componentes, no pudiendo representar la misma persona más que un director, sirviendo como suficiente título habilitante, a este efecto, una carta dirigida al Directorio. — El director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por el mismo. — Art. 19: La remuneración de los miembros del Directorio la fijará la Asamblea de accionistas. — Art. 20: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición de las facultades del Art. 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º, 6º, 16º, y 608º del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y podrán ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente, se consideren comprendidos en estos estatutos o se relacionen con el objeto social. — En consecuencia, son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del presidente, de acuerdo a lo previsto por el art. 21 sin perjuicio de lo que establece el inciso f) del presente artículo. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y las disposiciones de este estatuto. c) Dirigir y administrar la Sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna. d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás Bancos e instituciones de créditos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros. e) Resolver todo lo referente a la integración y emisión de las acciones y establecer los plazos y condiciones en que deben abonarse. f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, cuantas veces lo crea necesario e instituir uno o más apoderados especiales con facultades amplias para representar a la Sociedad ante los Tribunales de todos los fueros del país o del extranjero, ante el Tribunal Municipal de Faltas de la Capital Federal, el Instituto Nacional de Previsión Social y ante todos los ministerios, reparticiones, organismos de oficinas nacionales, provinciales o municipales, de naturaleza administrativa o judicial ante las cuales la Sociedad deba acudir o sea requerida para todos los efectos relativos a las relaciones de la Sociedad con sus empleados y obreros y/o con las personas vinculadas a la misma por cualquier clase de retribución o contrato de trabajo o de obra, y en general en todos los asuntos en que la Sociedad tenga interés o sea parte. — g) Presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e Inventario, de acuerdo con los artículos 361, 362, del Código de Comercio, y una vez aprobados remitirlos con el testimonio del acta de la Asamblea General, a la Inspección General de Justicia. — h) Realizar cuantos más actos incumban al carácter de representante necesario de la Sociedad que inviste el Directorio, debiendo entenderse que la enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa. — Art. 21. — El presidente tendrá a su cargo la representación legal de la Sociedad en nombre del Directorio, excepto en los casos en que el Directorio hubiese instituído apoderados especiales para las situaciones previstas en el inciso f) del artículo veinte. — En su ausencia hará sus veces y lo reemplazará el Vicepresidente. — Son además atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas. — b) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones que adopte el Directorio. — Art. 22. — El Directorio reglamentará las funciones específicas que corresponden a sus miembros. — Capítulo Sexto. — Del Síndico. — Art. 23. — El síndico tendrá las atribuciones que establece el artículo 340, del Código de Comercio, y las que resultan de los presentes estatutos. — Será elegido anualmente por la Asamblea General pudiendo ser reelecto. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General en la forma prevista en el artículo 36, inc. b). — Será reemplazado en sus funciones por el Síndico Suplente elegido en la misma forma. — Capítulo Séptimo. — De las Asambleas — Art. 24. — Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias; se regirá de acuerdo por lo dispuesto por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio, y estando legalmente constituído, sus resoluciones obligan a todos los accionistas presentes, representados, ausentes, o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354, del mismo Código. — Art. 25. — El Directorio fijará el orden del día de las asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria. — Será nula toda deliberación sobre puntos extraños a la misma. — Art. 26. — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas expresando el objeto con que la piden. — El pedido de Asamblea hecho por los accionistas serán resueltos por el Directorio dentro de los diez días de presentados. — Artículo 27. — La Asamblea General se compondrá de los que se presenten a usar de sus derechos oportunamente. — El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuran los certificados provisorios a las acciones nominativas. — Los tenedores de acciones al portador deberán depositarlas con tres días de anticipación por lo menos, al designado para la Asamblea en la Caja de la Sociedad o en un Banco que el Directorio designe para cada convocatoria. — Art. 28. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatario, mediante una carta poder. — Art. 29. — Las convocatorias se harán con diez días de anticipación, mediante avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Art. 30. — La Asambleas en primera convocatoria podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, cualquiera sea la naturaleza y objeto de la convocatoria, aun para los casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio. — Art. 31. — Si en la primera convocatoria no se obtuviera el quórum referido en el artículo precedente, se citará en la misma forma anterior con ocho días de anticipación, por avisos publicados durante tres días y dentro de los treinta días siguientes, para una segunda asamblea en la que se realizará dentro de este término con el número de accionistas que concurran. — En esta segunda asamblea no se requiera quórum especial y se deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y capital que representen aún para los casos previstos en el Art. 354, del Código de Comercio. — Estas mismas disposiciones regirán con respecto a todos los casos especiales de convocatoria de Asamblea que contenga el Estatuto. — Art. 32. — Las resoluciones de las Asambleas ordinarias o extraordinarias, siempre serán tomadas por mayoría de votos presentes o representados, de conformidad al art. 350, del Cód. de Com. — Artículo 33. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, o en su defecto por el miembro del Directorio más antiguo que esté presente. — En caso de encontrarse más de uno en esas condiciones presidirá el de más edad. — En ausencia de todos los miembros del Directorio la Asamblea misma designará la persona que debe presidirla. — Las actas de las Asambleas Generales que se extenderán en libros rubricados especialmente dedicados para tal fin, serán firmadas por quien las presida o por dos accionistas designados por la Asamblea. — Art. 34. — Corresponde a la Asamblea General: a) Considerar el informe del Directorio sobre la marcha de la Sociedad así como también el informe del síndico. b) Considerar el balance, estado de ganancias y pérdidas, inventario y demás puntos de la convocatoria. c) Elegir a los miembros del Directorio, al síndico y al síndico suplente. La Asamblea General deliberará y resolverá soberanamente sobre los puntos sometidos a ella. — Capítulo octavo: Del Balance, Fondo de Reserva, y de las utilidades del ejercicio. — Art. 35: A fin de cada ejercicio el Directorio formulará el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, el inventario y una memoria de la marcha y situación de la Sociedad, y estos documentos serán sometidos a la Asamblea General Ordinaria con información de síndico, dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio respectivo. El ejercicio financiero terminará el 31 de diciembre de cada año. — Art. 36: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirá de la siguiente forma: a) 2 % como mínimo para formar fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital suscripto. — Cuando el fondo de reserva llegue al límite legal, la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio determinará el destino de dicho porcentaje. b) La suma que fije la Asamblea por honorarios del Directorio y del síndico. c) Hasta el 30 % se destinará a formación de un fondo especial destinado a gratificar al personal y directores que lo hayan merecido por su trabajo y eficiente dirección. 2) Un fondo de rescate de acciones "T" a los fines del Art. 8º inc. 4, apart. a), b), c). d) El remanente será destinado al pago, en primer lugar del dividendo de las acciones preferidas del tipo "I" según lo determinado en el art. 8º inc. 3. El saldo que quedare se destinará al pago de dividendo de las acciones ordinarias de los tipos "A", "B" y "T". — El remanente tendrá el destino que resuelva por sí o por propuesta del Directorio, la Asamblea. — Art. 37: El pago de los dividendos se efectuará en la época y forma que determine la Asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago de los mismos quedarán prescriptos a favor de la Sociead. — Capítulo noveno: De la disolución y liquidación de la Sociedad. — Art. 38: La Sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los Arts. 369 y 370 del Código de Comercio. — La Asamblea General que declare la disolución social determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico. — Una vez pagadas las deudas sociales y los gastos y honorarios provenientes de la liquidación, el saldo líquido que resulte se distribuirá entre las acciones preferidas y ordinarias "A", "B" y "T" del capital integrado. — La liquidación podrá hacerse mediante cesión total del activo y pasivo si así lo decidiera una asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto. — F. O. Kopatschek. — Enrique Kopatschek. — Marianne Kopatschek. — Aidee R. de Kopatschek. — Roberto Sánchez. — Florentino G. Rea. — Walter Gowland. — José R. Mammana. — Oscar Jahn. — F. C. Alvarez de Toledo. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: F. O. Kopatschek; Enrique Kopatschek; Marienne Kopatschek; Aidée R. de Kopatschek; Roberto Sánchez; Florentino G. Rea; Walter Gowland; José R. Mammana; Oscar Jahn y F. C. Alvarez de Toledo, pertenecen a los señores F. O. Kopatschek; Enrique Kopatschek; Marianna Ruf de Kopatschek; Aidéee R. de Kopatschek; Roberto Sánchez; Florentino Guerino Rea; Walter Gowland; José Roberto Mammana; Omar Emilio Oscar Jahn y Federico Carlos Alvarez de Toledo, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, Julio 15 de 1958. — O. R. Ponce de León. Hay un sello. — Accionistas Constituyentes de Komar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. Datos personales, acciones suscriptas, cantidad, serie 1, — Federico Oscar Kopatschek, austríaco, soltero, de 35 años, ingeniero civil, domiciliado en O'Higgins 1976, Capital C. I. 1.260.045 Pol. Federal. — 65 "A" 2. — Enrique Jorge Kopatschek, argentino, naturalizado, de 37 años casado, con Aidee Esther Raggi, profesión ingeniero civil, domiciliado en O'Higgins 1976 Capital LE. 5.127.929, CI. 1.260.043 Pol. Federal. — 65 "A" 3. — Aidee Esther Raggi de Kopatschek, argentina, de 35 años casada con Enrique Jorge Koptschek, profesión quehaceres domésticos, domiciliada en O'Higgins 1976, Capital LC. 1.004.429, CI. 3,228.470. — 42 "B" 4. — Mariana Ruf de Kopatschek, austríaca, de 65 años, viuda de Federico Kopatschek, profesión quehaceres domésticos, domiciliada en O'Higgins 1976, Capital, CI. 1.260.044. — 10 "B" 5. — Federico Carlos Alvarez de Toledo, argentino, soltero, de 51 años, arquitecto, domiciliado en L. Alem 465, 6º p. 2, Capital, CI. 291.110 Pol Federal. — 3 "I" 6. — Roberto Sánchez, argentino, de 31 años, casado con doña María Esther Devesa, profesión comerciante, domiciliado en Brasil 2375 CI. 2.316.811, Pol. Federal. — 3 "I" 7. — Florencio Guerino Luis Rea, argentino, de 52 años, casado con Marguerite M. G. Miler, profesión ingeniero civil, domiciliado en La Lucila Prov. de Bs. As, calle Salvador Debenedetti 952, CI. 2.183.610. — 3 "I" 8. — Walter Gowland, argentino, de 35 años soltero, profesión técnico constructor, domiciliado en Rivadavia 869, Capital, LE. 1.810.781. — 3 "I" 9. — José Roberto Mammana, argentino, de 36 años, casado, con María Angélica Masciarello, profesión empleado, domiciliado en Montañeses 2223, Capital, LE. 0.590.890. — 3 "I" 10. — Omar Emilio Oscar Jahn, argentino, de

29 años, soltero, profesión agricultor, domiciliado en Av. Forest 2855, Capital, LE. 4.046.921, CI. 2.298.584. — 3 "I" 200. — Se deja constancia que la señora Aidee Esther Raggi de Kopatschek ha suscripto las cuarenta y dos acciones del tipo "B" con dinero propio. — F. Kopatschek. — Enrique Kopatschek. — Aidee R. de Kopatschek. — Marianne Kopatschek. — F. C. Alvarez de Toledo. — Roberto Sánchez. — Florencio G. L. Rea. — W. Gowland. — José R. Mammana. — Oscar Jahn. — Certif.co que las firmas que anteceden y dicen: F. Kopatschek, Enrique Kopatschek, Aidee R. de Kopatschek, Marianne Kopatschek, F. C. Alvarez de Toledo, Roberto Sánchez, Florencio G. L. Rea, W. Gowland, José R. Mammana y Oscar Jahn, respectivamente, pertenecen a los señores: Federico Oscar Kopatschek, Enrique Jorge Kopatschek, Aidee Esther Raggi de Kopatschek, Mariana Ruf de Kopatschek, Federico Carlos Alvarez de Toledo, Roberto Sánchez, Florenc o Guer.no Luis Rea, Walter Gowland, José Roberto Mammana y Omar Emilio Oscar Jahn, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, julio 10 de 1958. — O. R. Ponce de León. — Hay un sello. — El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 23 oct. 1958. Visto el expediente número 15.238|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Komar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argent na Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Komar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 16 de diciembre de 1957; y apruébase su estatuto de fojas veintiuno (21) a veintinueve (29), con las modificaciones de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y cinco (35). — Al expedirse testimonio se tendrá como texto definitivo del acta constitutiva el que obra a fojas veinte y vuelta (20 y vta.) y planilla de suscripción de acciones de fojas treinta (30) a treinta y uno (31). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 8280. — Testado: preferente para suscrib r, a prorrata de las acciones de la Sociedad tendrán. — No vale. — E|L: del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección. — Vale. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil cero veinte y ocho y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y tres de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anonima a la sociedad "Komar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en nueve fojas útiles de papel simple, habilitadas con estampillas de tres pesos moneda nacional numeradas, cinco millones ciento ocho mil seiscientos setenta y uno al cinco millones ciento ocho mil seiscientos setenta y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — J. C. Gancedo. — Hay un sello que dice: J. C. Gancedo, Subinspector General. — Hay otro sello de la Inspección General de Justicia. — "Concuerdan estas transcripciones con el testimonio que tengo a la vista e incorporo como cabeza de esta escritura en nueve fojas útiles, doy fe." — La personería invocada por el compareciente, que autoriza el otorgamiento de la presente, surge del poder especial que pasó ante el Escribano Vicente Caravelli, en el Registro a su cargo y al folio dos mil trescientos setenta y uno del protocolo del año próximo pasado que tengo de manifiesto y que por hallarse transcripta íntegramente al folio dos mil setecientos veintitrés del corriente protocolo, me remito para transcribir lo pertinente a este acto, que es del siguiente tenor: "...En la Ciudad de Buenos Aires. . a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, comparecen... Aidee Esther Raggi de Kopatschek, argentina, casada... Mariana Ruf de Kopatschek, austriaca, viuda... Feder co Carlos Alvarez de Toledo, argentino, soltero... Roberto Sánchez, argentino, casado... Florentino Guerino Luis Rea, argentino, casado... Walter Gowland, argentino, soltero... Omar Emilio Oscar Jahn, argentino, soltero, y... José Roberto Mammana, argentino, casado... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores don Federico Oscar Kopatschek y don Enrique Jorge Kopatschek, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente corran con todos los trámites para la formación de una sociedad anónima que constituirán los comparecientes junto con sus apoderados... bajo la denominación de "Komar", Sociedad, Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — A cuyo efecto los autorizan para que... oportunamente firmen la escritura definitiva de la protocolización de los estatutos una vez aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional... Presente también en este acto... Federico Oscar Kopatschek, austríaco, soltero... y Enrique Jorge Kopatschek, argentino naturalizado, casado... manifiestan que se otorgan recíprocamente poder especial para los mismos efectos expresados... F. C. Alvarez de Toledo. — Florent no L. Rea. — F. O. Kopatschek. — R. Sánchez. — Enrique Kopatschek. — Aidee R. de Kopatschek. — Omar Jahn: — Walter Gowland. — José R. Mammana. — Mariana Kopatschek. — Tgo.: B. Grichanik. — Tgo.: Nórberto Videmari. — Hay un sello. — Ante mí: V. Caravelli. — Es Transcripción Fiel, doy fe. — Leída que le fué al compareciente esta escritura, la ratifica, otorga y la firma en presencia, y juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores César Salgueiro y don Roberto Meroño Ibáñez, ambos mayores de edad, personas hábiles, domiciliados en esta ciudad, y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — F. O. Kopatschek. — C. Salgueiro. — Roberto Meroño Ibáñez. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos veinte y siete del Registro setenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Komar" expido el presente testimonio extendido en trece sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cuatro mil cuatrocientos setenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: testigos, Florencio, Mammana, Florencio, Mammana, Mammana, comunidad, integradas, persona, artículo, provisorios, marcha, de; Vale. — Rodolfo E. García Susini, — Hay un sello. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.650 e.18|2-Nº 11.497 D.T. v.18|2|59

CINEMATOGRAFICA NOVART
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1671. — Primer Testimonio. — Número quinientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final se indican comparecen los señores don Roberto Maximiliano Gautier que firma "Roberto M. Gautier", de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Zubiría número sesenta y cinco de esta Ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la policía de la Capital Federal número un millón ochocientos cuarenta mil ochocientos dieciocho, doña Edith Gunther, que firma "E. Gunther", de estado soltera, artista, domiciliada en la calle Gobernador Arias número tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro, Castelar, Provincia de Buenos Aires, hoy de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número un millón seiscientos noventa y cuatro mil quinientos cuatro; don Pedro Félix Dacharry, que firma "P. F. Dacharry", de estado casado, comerciante, domiciliado en la Avenida del Libertador mil novecientos siete de Olivos, Provincia de Buenos Aires, hoy de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho; don Eduardo Américo Martelli, que firma "Martelli", de estado casado, abogado, domiciliado en la Avenida Quintana número treinta y nueve, de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y tres mil setecientos dieciséis; don Antonio López, que así firma, de estado casado, Contador, domiciliado en la calle Arias número dos mil noventa y ocho de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de Capital Federal número dos millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro; don Héctor José Castets, que firma "Héctor J. Castets", de estado soltero, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano esquina Pueyrredón, de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, hoy de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve; don Andrés Carlos Cuadrado, que firma "Andrés C. Cuadrado", de estado casado, abogado, domiciliado en Pedro Goyena número mil setenta y tres de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número quinientos dos mil cuarenta; don Edgardo Rafael Garat, que firma "Edgardo R. Garat", de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán número setecientos quince de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y siete mil sesenta y cinco; don Eduardo Carlos Ayerza, que firma "E. C. Ayerza", comerciante, domiciliado en Cavia número tres mil treco de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y uno, y don José Vicente Eguren, que firma "J. V. Eguren", de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Bocuzzi número cuarenta y cuatro de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, hoy de tránsito en ésta con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cien mil trescientos cuarenta y cinco, todos son de nacionalidad argentinos, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, fundaron una sociedad anónima con la denominación de CINEMATOGRAFICA NOVART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, cuya personería tramitó en el expediente número ocho mil novecientos dieciséis|uno|mil novecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me exhiben el expediente citado, que tengo a la vista para este acto, transcribiéndose del mismo a continuación el acta de la asamblea constituyente, el estatuto respectivo con las modificaciones introducidas al mismo, las copias auténticas de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional número cuatro mil setecientos sesenta y nueve de fecha quince de abril de mil novecientos cincuenta y ocho por que se autoriza a la sociedad para funcionar como Sociedad Anónima, y cuatro mil doscientos ochenta y seis de fecha veinte de agosto también de mil novecientos cincuenta y ocho por el que se aclara el decreto anterior con relación al nombre de la sociedad, todo lo cual es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las diez y seis horas, se reúnen en el local de la Avenida Corrientes doscientos-veintidós, piso undécimo, las personas que a continuación se enuncian y expresan: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima para la realización de operaciones comerciales, industriales y financieras que se regirá por el estatuto que en documento por separado se acompaña y que forma parte integrante de la presente acta. — Segundo: En este acto se procede a la suscripción de las dos primeras series de acciones que arroja el siguiente resultado: Roberto Maximiliano Gautier, 20 acciones, $ 20.000; Edith Gunther, 20 acciones, $ 20.000; Andrés Carlos Cuadrado, 20 acciones, $ 20.000; Héctor José Castets, 20 acciones, $ 20.000; José Vicente Eguren, 20 acciones, pesos 20.000; Antonio López, 20 acciones, pesos 20.000; Edgardo Rafael Garat, 20 acciones, $ 20.000; Eduardo Américo Martelli, 20 acciones, $ 20.000; Pedro Félix Dacharry, 20 acciones, $ 20.000; Eduardo Carlos Ayerza, 20 acciones, pesos 20.000, o sea doscientas acciones, equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional, de cuyo importe los constituyentes integran el diez por ciento por partes iguales. — Tercero: El primer directorio y la sindicatura de la sociedad quedarán constituídos por el término estatutario, en la siguiente forma: Roberto Maximiliano Gautier, director titular; Edith Gunther, director titular; Pedro Félix Dacharry, director Titular. — Eduardo Américo Martelli, Director Titular. — Antonio López. Director Suplente. — Héctor José Castets. Director Suplente. — Andrés Carlos Cuadrado, síndico titular. — Pedro Alexis Dhers, Síndico Suplente. — Cuarto: Los Directores electos resuelven por unanimidad designar Presidente al señor Roberto Maximiliano Gautier. — Quinto: se resuelve asimismo facultar ampliamente a los señores Roberto Maximiliano Gautier, Andrés Carlos Cuadrado y Eduardo Américo Martelli para que actuando en forma conjunta o separadamente realicen y practiquen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo la personería de la Sociedad que por la presente Acta se constituye, así como la aprobación de su estatuto, pudiendo aceptar cualquier modificación, supresión y|o adición que a tal efecto le exija la Inspección de Justicia o cualquier repartición que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar con el carácter de anónima, presentar escritos, documentos, pedir plazos, procediendo a su inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar las publicaciones pertinentes. — Oportunamente se otorgará poder especial requerido a los efectos de la escrituración de la constitución definitiva de la Sociedad. — En prueba de conformidad firman todos los comparecientes. — Roberto M. Gautier. — E. Gunther. — P. F. Dacharry. — Martelli. — Antonio López. — Héctor J. Castets. — Andrés C. Cuadrado. — Edgardo R. Garat. — E. C. Ayerza. — J. V. Eguren. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Roberto Maximiliano Gautier; Edith Gunther; Andrés Carlos Cuadrado; Héctor José Castets; José Vicente Eguren; Antonio López; Edgardo Rafael Garat; Eduardo Américo Martelli; Pedro Félix Dacharry y Eduardo Carlos Ayerza y han sido puestas en mi presencia, hoy veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Expido el presente en mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 359 en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1957, dando fe de todo lo expuesto. — J. L. del Campo. Está su sello. Estatutos de Cinematográfica Novart. S. A. Comercial e Industrial. Capítulo I. Nombre, Domicilio, Objeto y duración. Artículo Primero: Bajo la denominación de CINEMATOGRAFICA NOVART S. A. COMERCIAL INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias, filiales, explotaciones, depósitos, fábricas, usinas, talleres y oficinas en cualquier lugar del país. La Sociedad durará diez años a contar desde la fecha del decreto que le acuerde personería jurídica, siendo este término prorrogable. Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad es dedicarse a toda clase de operaciones comerciales e industriales, en los ramos cinematográficos radiotelevisión y afines, en todos sus aspectos, ramos anexos y derivados. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, maquinarias, equipos, adquirir fondos de comercio, adquirir y registrar patentes y marcas o el uso de las mismas; contratar servicios técnicos y en general realizar por cuenta propia, de terceros o asociada toda clase de operaciones y|o actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, en forma simple o asociada con otras entidades. Capítulo II. Capital. Artículo Tercero: El capital autorizado de la Sociedad se fija en un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) representado por mil acciones de mil pesos cada una de carácter ordinario. Toda resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado

por resolución de la Asamblea hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) en una o más series de acciones ordinarias. Toda resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública, hecha conocer durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos, con más los aumentos realizados conforme a este Estatuto y a las disposiciones legales en vigencia. Las acciones serán emitidas en títulos al portador representativas de una o más acciones, canjeables a los efectos de su divisibilidad si la Asamblea así lo autoriza, llevarán los recaudos legales y serán firmadas por el Presidente o quien lo reemplace y un Director, pudiendo una de las firmas imprimirse en facsímil. Artículo Cuarto: Las acciones del capital autorizado y en los casos de aumentos del mismo, serán de carácter ordinario, debiendo determinarse al emitirlas el importe de la prima de emisión si la hubiere y el monto de la respectiva emisión y las series a que corresponda. Artículo Quinto: En el acto constitutivo de la Sociedad se emiten doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) valor nominal representado por dos series iguales denominadas primera y segunda, todas de títulos al portador. Hasta tanto las acciones no estén totalmente integradas se emitirán certificados provisorios nominativos que sólo serán transferibles previo acuerdo del Directorio. Las futuras emisiones de acciones serán dispuestas por el Directorio, dentro de los límites del capital autorizado en la oportunidad y en la forma que se fije. No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores estén toalmente suscriptas o integradas, como mínimo en un diez por ciento (10 o|o). En todos los casos las nuevas emisiones de acciones que se dispongan se harán conocer por avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días. En la suscripción de nuevas acciones los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del término que al efecto fije el directorio en las publicaciones a que se refiere este artículo término que no podrá ser inferior a quince días corridos a contar desde la última publicación. — Artículo sexto: La integración de acciones podrá hacerse en efectivo o mediante la aportación de cualquier clase de bienes, siempre que a juicio del directorio y con la conformidad del síndico los bienes sean necesarios a la sociedad y sus valores equivalgan al representado por las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: El directorio podrá emitir, dentro o fuera del país debentures en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que más estime conveniente, con sujeción a las leyes respectivas. Los debentures llevarán las firmas del Presidente o quien lo reemplace y de un Director, una de las cuales podrá ser facsímil. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo Octavo: El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros, inclusive el Presidente y, existirán, además de dos a cuatro Directores suplentes, cuyo número será fijado cada vez por la Asamblea General de Accionistas. Los Directores suplentes actuarán automáticamente en reemplazo de los titulares en los casos de ausencia o impedimento de éstos. Los Directores suplentes serán llamados a reemplazar a los titulares en el orden que ocupen en la respectiva lista de elección. Tanto los Directores titulares como los suplentes durán dos años en sus cargos. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente quedando de pleno derecho prorrogadas sus designaciones hasta el momento en que la Asamblea General de Accionistas efectúe los nombramientos. El Directorio nombrará de su seno, inmediatamente después de celebrada la Asamblea General que lo designó, al Presidente, al Vicepresidente y demás autoridades que se crean convenientes. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quién lo reemplace con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad, o bien a solicitud, de dos de sus miembros o del síndico. Cuando los Directores sean tres forman quórum dos miembros; cuando sean más de tres, se requiere la presencia de más de la mitad de sus miembros. Los Directores titulares podrán votar por carta o telegrama en un asunto determinado, no computándose en ese caso su voto a los efectos del quórum. El presidente o en su ausencia el Vicepresidente, o quién preside la reunión, tendrá voz y voto y decisión en caso de empate. Conforme a la ley cada Director depositará diez acciones de la Sociedad en la Caja de la misma a la disposición del Síndico como garantía del cumplimiento de su mandato y que no podrán ser retiradas ni enajenadas hasta seis meses después de terminado el mandato. — Artículo Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o quien lo reemplace. Exceptúase de estas facultades las actuaciones en vía contencioso judicial y administrativa sumarios o cualesquier clase de juicios ante los Tribunales Nacionales con asiento en la Capital Federal o en las Provincias y Territorios, Comisiones de Conciliación del fuero del Trabajo y Jueces de Faltas y demás Instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Artículo Décimo: Le corresponde al Directorio la dirección y administración de la Sociedad, estando facultado para: a) Toda clase de operaciones, combinaciones o explotaciones de índole comercial, industrial o financiera en la República Argentina o en el extranjero y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, administrativos y sociales permitidos por las leyes que tiendan a su más conveniente desarrollo. b) Comprar, vender, alquilar o permutar muebles o inmuebles, estudios cinematográficos, talleres o fábricas y gravar los mismos con toda clase de derechos reales, pudiendo tomar dinero en préstamo y efectuar todo género de operaciones financieras y de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, particular o mixto, del país o del extranjero y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; c) Llevar a cabo el objeto social, realizando por sí las actividades que lo constituyen o con la colaboración o por mandato de otras personas privadas de cualquier naturaleza, del país o del exterior, con la del Estado o de sus entidades, con la de empresas mixtas o de otro orden, bajo cualquier forma de sociedad o de combinación jurídica, técnica, económica o financiera; d) Pedir, aceptar y dar cauciones, fianzas derivadas del giro normal de los negocios; negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, municipales o de otras reparticiones argentinas o extranjeras, celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo, seguros de toda clase como asegurada, expedir y endosar conocimientos, giros y cartas de porte; tomar y dar en depósito todo género de mercaderías; formular facturas; celebrar contratos de arrendamientos; aceptar y negociar toda clase de concesiones; abrir y hacer abrir cuentas c o r r i e n t e s con o sin provisión de fondos; g i r o s y pagar cheques o giros en descubierto, emitir endosar, aceptar, avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; celebrar negocios de consignación y gestión; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; estipular sus condiciones, adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y derechos de autor; e) Emitir debentures en las condiciones señaladas en el artículo séptimo; f) Atribuir a uno o más de sus miembros o a terceros, conjunta o separadamente bajo las denominaciones de Gerente General, Gerente, Sub Gerente, Apoderado, la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en cuyo caso dictará las normas respectivas y fijará las remuneraciones, con cargo a gastos generales, debiendo en el caso de Directores hacerlo ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. g) Otorgar a uno o más de sus miembros o a terceros, para actuar conjunta o separadamente poderes generales o especiales, los que podrán contener, además, la facultad de obligar a la sociedad; h) Las facultades otorgadas al Directorio son enunciativas y no limitativas, porque podrán efectuar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto le concierne y realizar todos los actos y gestiones y diligencias judiciales y extrajudiciales que estime necesario o conveniente a los intereses sociales y no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo Primero: El Directorio podrá asignar a uno o más de sus miembros funciones especiales, temporarias, o permanentes, en el país o en el exterior, siempre que tales funciones tengan relación con las que corresponda al cuerpo que integran y con el objeto de la Sociedad. La retribución en tales casos será fijada por el Directorio imputada a gastos generales y sometida "ad referendum" de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo Segundo: Los Directores serán remunerados en proporción a sus asistencias de acuerdo al Reglamento que fije el Directorio, con una suma tomada de las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual de la Sociedad. Esa suma será determinada anualmente por la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo IV. — Síndico. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico designado por un año por la Asamblea General de Accionistas, la que elegirá también un Síndico Suplente, que reemplazará al titular en los casos de renuncias, ausencias o cualquier impedimento. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente, quedando de pleno derecho prorrogados sus mandatos hasta el momento en que la Asamblea General de Accionistas efectúe nombramientos. Sus atribuciones son las establecidas en el Código de Comercio y el presente estatuto. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Generales de Accionistas, cuya convocatoria dispondrá el Directorio, serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días corridos de recibida por el Directorio la solicitud. La Asamblea se convocará por edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea, para los casos de primera convocatoria, en segunda convocatoria los edictos deberán publicarse durante tres días con ocho de anticipación a la fecha de la Asamblea. De no obtenerse quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas en la primera citación, en la segunda se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Estas normas son aplicables aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Para concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o un certificado de entidad bancaria nacional o extranjera que acredite el depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o en caso de ausencia o impedimento, por el Vicepresidente del mismo o por quien lo reemplace, en defecto de ellos lo será por el Director que designe la Asamblea. Cada acción tendrá un voto. — Artículo Décimo Quinto: Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes; aun en los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tanto en primera como en segunda convocatoria. Quien presida la Asamblea tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate, salvo en los casos del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Capítulo VI. — Balance. Distribución de utilidades. Liquidación. — Artículo Décimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances a practicarse el día 31 de Diciembre de cada año, que se ajustarán a las normas en vigor, luego de deducido el importe del dos por ciento (2%) para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10%) del capital suscripto y de separar las sumas que se se estimen para la remuneración del Directorio y Síndico, se distribuirán en el siguiente orden: El saldo se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, previa deducción de la suma o sumas que la Asamblea resuelva destinar para la formación de reservas extraordinarias o especiales o transferir a nuevo ejercicio. — Capítulo VII. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo décimo séptimo: En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores, que podrán ser o no los miembros del directorio. El producto líquido se distribuirá a prorrata de las respectivas integraciones. — Roberto M. Gautier; E. Gunther; P. F. Dacharry; Martelli; Antonio López; Héctor J. Castets; Andrés C. Cuadrado; Edgardo R. Garat; E. C. Ayerza; J. V. Eguren". — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Roberto Maximiliano Gautier, Edith Gunther, Andrés Carlos Cuadrado, Héctor José Castets, José Vicente Eguren, Antonio López, Edgardo Rafael Garat, Eduardo Américo Martelli, Pedro Félix Dacharry y Eduardo Carlos Ayerza y han sido puestas en mi presencia, hoy veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Expido el presente en mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 359, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1957, dando fe de todo lo expuesto. — J. L. del Campo. — Está su sello." — Cinematográfica Novart, S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Directorio: Roberto Maximiliano Gautier, presidente y director; Edith Gunther, director titular; Pedro Félix Dacharry, director titular; Eduardo Américo Martelli, director titular; Antonio López, director suplente; Héctor José Castets, director suplente. Sindicatura: Andrés Carlos Cuadrado, síndico titular; Pedro Alexis Dhers, síndico suplente. — Martelli. — Roberto M. Gautier. — Andrés C. Cuadrado. — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 15 abr. 1958. — Visto el Expediente Nº 3.867|58 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Cinematográfica Novarts, S. A. Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Cinematográfica Novarts, S. A. Comercial e Industrial, constituída en esta Capital con la denominación de "Cinematográfica Novart, S. A. Comercial, Industrial y Financiera", el 28 de octubre de 1957 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho y vuelta (8 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — Acdcel E. Salas. — Decreto Nº 4.769. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 ago. 1958. — Visto el Expediente Nº 3.867|58, relacionado con la autorización para funcionar como sociedad anónima que le fuera conferida a Cinematográfica Novarts, S. A. Comercial e Industrial y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Aclárase que la autorización para funcionar como sociedad anónima que le fuera conferida por Decreto Nº 4.769 de fecha 15 de abril de 1958, a la citada entidad, debe considerarse a favor de "Cinematográfica Norvart, S. A. Comercial e Industrial", por ser este el nombre con que se constituyera, estableciéndose que el texto vigente del Art. 1º del estatuto de la sociedad, es el que obra a fojas veintisiete y vuelta (27 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 4.286. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes

continúan diciendo, que habiendo dado cumplimiento en su calidad de socios fundadores de Cinematográfica Novart, S. A. Comercial e Industrial, a todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones referidas por la presente, constituyen definitivamente la referida sociedad, la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Rafael Castro Videla y don Oscar Ballero Guerrico, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Roberto M. Gautier. — E. Gunther. — P. F. Dacharry. — Martelli. — Antonio López. — Héctor J. Castets. — Andrés C. Cuadrado. — Edgardo R. Garat. — E. C. Ayerza. — J. V. Eguren. — Tgo.: R. Castro Videla. — Tgo.: O. Ballero Guerrico. — Ante mí: J. L. del Campo. Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos setenta y uno del Registro trescientos cincuenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno hasta el un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis y números un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro; un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta; un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y uno y el presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a un día del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Sobre raspado: Dacharry, antecede, Novart, Cinematográfica, Estatuto, imprimirse, ciento, suscripción, equivalgan, al, solicitud, frecuencia, actuaciones, facultad, administrativo, de, talleres, separadamente, distribuirá, cuarenta. Vale. — José Luis del Campo. — Está su sello. Conste.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.700.— e. 17.2-Nº 48.303-v.17|2|59

LANCASTER
Comercial e Inmobiliaria,
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: F. 2.608. — Primer testimonio. — Escritura número ochocientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, José Luis Quinos, Escribano Público, titular del Registro número trescientos tres, y en presencia de los testigos que en el final se expresarán, comparece el señor Leonardo Mario Lavagetto, casado, domiciliado en este vecindario, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores don Raúl Alberto Hiriart, casado; don Hernán María Ledesma, casado; don Antonio Araujo, casado; don Roberto Miranda, casado; don José Fernández Prado, casado; don Eduardo Pérez Agilda, soltero; don Juan Carlos Arigos Lowy, casado; don Raimundo Francisco Damiani, casado y don Justo Agustín Larrory, casado, como lo justifica con el poder que le fué conferido al folio mil cuatrocientos veintidós de este protocolo y Registro de que certifico, el que en su matriz tengo para este acto a la vista y transcripto en lo pertinente, dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, ...a quince de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, ... Escribano Público ...y en presencia de los testigos que en el final se expresarán, comparecen don Raúl Alberto Hiriart, argentino, casado, domiciliado en la calle Estrada número dieciséis; don Hernán María Ledesma, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número dos mil uno; don Antonio Araujo, argentino, casado, domiciliado en el Pasaje Toay número tres mil trescientos veintiocho; don Roberto Miranda, argentino, casado, domiciliado en la calle Deán Funes número seiscientos cincuenta y dos; don José Fernández Prado, casado, domiciliado en la calle Zamudio número cuatro mil setecientos seis; don Eduardo Pérez Agilda, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan F. Aranguren número doscientos cuarenta; don Juan Carlos Arigos Lowy, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho; don Raimundo Francisco Damiani, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número setenta y siete; don Leonardo Mario Lavagetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Uriarte número dos mil cuatrocientos sesenta y dos y don Justo Agustín Larrory, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número novecientos veintinueve, todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los ocho primeros comparecientes confieren poder especial a favor de los dos últimos, el señor Lavagetto confiere poder especial al señor Larrory y el señor Larrory al señor Lavagetto, para que actuando cualquiera de los apoderados indistintamente, en nombre y representación de los mandantes, otorgue y suscriba oportunamente la escritura de constitución definitiva y protocolización de estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los apruebe, de la sociedad "Lancáster Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", actualmente en trámite ante la Inspección General de Justicia, y de la que los comparecientes son socios fundadores, pudiendo asimismo ratificar todo lo actuado en el expediente respectivo, ...Leída que les fué a los comparecientes, éstos se ratifican ...y firman por ante mí ... y ...los testigos ...don César Rossi y don Bernardo Kotliar, R. F. Damiani. — Antonio Araujo. — Eduardo Pérez Agilda. — J. C. Arigos Lowy. — Roberto Miranda. — H. M. Ledesma. — R. A. Hiriart. — J. Agustín Larrory. — J. Fernández Prado. — L. M. Lavagetto. — César Rossi. — Bernardo Kotliar. — Hay un sello: Ante mí: José Luis Quinos". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que por documento privado de fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, el compareciente, junto con sus representados, constituyeron provisoriamente la sociedad "Lancáster Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", aprobaron su Estatuto, suscribieron las dos primeras series de acciones y designaron el primer Directorio, todo lo que fué presentado a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciándose el expediente N. nueve mil cuatrocientos veintinueve, en el cual, luego de cumplirse las formalidades legales y de aceptarse por la sociedad las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia, el Poder Ejecutivo Nacional dictó, con fecha veintitrés de octubre del corriente año, el correspondiente decreto aprobatorio y autorizó a la sociedad a funcionar como anónima, todo lo que así resulta del citado expediente, que tengo para este acto a la vista y del cual procedo a transcribir el acta de constitución de la sociedad, que obra de fojas uno a fojas siete vuelta, con las modificaciones de fojas quince a dieciséis, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas diecinueve, todo lo que es del tenor siguiente: "Testimonio. — "En Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en el local de la calle Libertad, número ciento treinta y uno, piso tercero, los señores Antonio Araujo, Roberto Miranda, Justo Agustín Larrory, José Fernández Prado, Eduardo Pérez Agilda, Raimundo F. Damiani, Juan Carlos Arigos Lowy, Leonardo Mario Lavagetto, Hernán María Ledesma y Raúl Alberto Hiriart y resolvieron constituir una sociedad anónima que se dedicará a efectuar negocios inmobiliarios, a la construcción de edificios y al comercio en general, la que se denominará "Lancáster Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" y se regirá por los siguientes Estatutos: Primero: Nombre, domicilio, duración: Primero: Bajo la denominación de LANCASTER COMERCIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, queda constituída una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con facultad para establecer agencias, representaciones y sucursales, dentro o fuera del país. — Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Objeto y Operaciones: Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: adquisición, edificación, fraccionamiento, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. b) Construcciones: construcción de edificios y de toda obra de ingeniería en general y sus diversas especialidades complementarias o conexas. c) Comerciales: compraventa de materias primas y mercaderías elaboradas o a elaborarse, su importación, exportación, fraccionamiento y distribución. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones autorizadas por las leyes, que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — Tercero: Capital Social y Acciones: Tercero: El capital autorizado es de un millón de pesos moneda nacional dividido en diez series de cien mil pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias de cinco votos, al portador, de cien pesos moneda nacional, cada acción, que serán emitidas por el Directorio, en la forma, plazo y condiciones de suscripción que el mismo determine. — Este capital podrá ser elevado por resolución de la Asamblea de Accionistas, hasta cinco millones de pesos moneda nacional, emitidos siempre en series de cien mil pesos moneda nacional de acciones al portador de cien pesos cada una, ordinarias de un voto y|o preferidas que gozarán de un dividendo fijo no superior al diez y ocho por ciento acumulativo o no, que emitirá el Directorio en la forma y condiciones que determine la Asamblea de Accionistas. — No podrá resolverse la emisión de acciones sin que la emisión anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un veinte por ciento. — Cada resolución de aumento de capital o de emisión de acciones, deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente, publicarse en el Boletín Oficial por tres días, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas tendrán derecho a suscribir las nuevas series en proporción al número de acciones que posean, dentro de los quince días de vencida la última publicación. — El Directorio podrá colocar libremente las acciones preferidas que no hubiesen sido suscriptas por los accionistas que no hicieren uso de su derecho. — Las acciones ordinarias disponibles serán distribuídas preferentemente entre los otros tenedores de acciones ordinarias hasta cubrir la emisión. — No podrá anunciarse como capital social, otro que el inicial, de un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se hubieren resuelto y estuvieren inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Las acciones serán al portador, llevarán las firmas del Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán ser emitidas en títulos de uno o más acciones. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño de cada acción. — La suscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de cumplir todas las resoluciones que dentro de sus facultades adopte el Directorio o la Asamblea, sin perjuicio de lo establecido en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuarto: Dirección y Administración: Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y dos suplentes designados por la Asamblea General Ordinaria anualmente. — Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares en caso de muerte, renuncia, enfermedad o ausencia prolongada y su incorporación al Directorio se hará en forma automática en el orden que figuren en las listas de elección. — El Directorio designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — Sexto: Para ser Director se requiere ser poseedor de cien acciones por lo menos, las que quedarán depositadas en la Caja de la sociedad mientras dure su mandato. — Séptima: Los Directores titulares y suplentes quedarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos y continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta la próxima Asamblea General que elija a sus sucesores, celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Octavo: El Directorio se reunirá cuando sea convocado por el Presidente, por dos Directores o a pedido del Síndico. — Sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros y todas las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. — Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de Actas que deberán firmar los Directores presentes. — Noveno: El Directorio está revestido de todos los poderes y facultades necesarias, inclusive los poderes especiales de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio, para realizar los negocios y operaciones autorizadas por los presentes estatutos, así como todos los actos de administración de la sociedad que expresamente no estén reservados por la Ley o los estatutos, a la Asamblea y especialmente son deberes y atribuciones del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas. — b) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente, en su defecto, o de los apoderados dentro de los límites de las facultades sustituídas. — c) Establecer agencias, sucursales y representaciones dentro o fuera del país. — d) Comprar, vender y permutar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, títulos y acciones, constituir y aceptar a favor de la sociedad, hipotecas, prendas y otros derechos reales; emitir, aceptar y endosar cheques, letras, giros, vales y pagarés; efectuar operaciones bancarias y de crédito con Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, que existan o se creen, inclusive el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires; celebrar contratos de locación, concordantes, anticresis, representaciones y consignaciones; formar parte o promover la constitución de otras acciones de análogo o distinto objeto; nombrar y renovar el personal fijando su remuneración; conferir poderes generales, especiales y revocarlos; efectuar operaciones de exportación e importación de mercaderías y materiales; tomar representaciones de firmas, sociedades o productos del país o del extranjero; adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y todo otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto social, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no taxativa. — e) Nombrar gerentes, subgerentes y apoderados, fijándoseles en cada caso sus facultades y remuneración, pudiendo celebrar con los mismos, contratos de prestación de servicios con cargo a gastos generales y removerlos. — f) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — g) Presentar a la Asamblea Ordinaria anualmente una memoria informando sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio anual, la propuesta de distribución de utilidades y el informe del Síndico. — h) Designar expresamente a la o las personas que absolverán posiciones en juicio en nombre y representación de la sociedad. — i) Proponer los aumentos de capital y emitir las acciones de acuerdo a las normas que establece el artículo tercero. — j) Emitir debentures de acuerdo con la Ley de la materia. — Décimo: La gestión de los negocios sociales podrá estar a cargo de un gerente general, que será nombrado por el Directorio, quien les señalará sus atribuciones y deberes, le fijará remuneración total y podrá destituirlo en cualquier momento. — Undécimo: Cuando el nombramiento de gerente general, recaiga en un miembro del Directorio, actuará con el título de Director Gerente General y per-

cibirá además de la retribución que le corresponde como Director, la remuneración que le fije la Asamblea anualmente para el próximo ejercicio, al considerar los resultados de cada balance. En este caso, el Directorio podrá suspenderlo como Gerente pero no removerlo y convocará a una Asamblea Extraordinaria que resolverá como lo crea más conveniente, pudiendo llegar a la destitución del mismo en uno o en los dos cargos señalados. — Duodécimo: Los Directores podrán ser nombrados por el Directorio, Gerentes locales o asesores comerciales o técnicos, percibiendo en estos casos las remuneraciones que el Directorio fije, además de las que les corresponde por el artículo veintiuno, ad referéndum de la Asamblea. El Directorio podrá relevarlos en estos cargos administrativos cuando lo considere conveniente. Las retribuciones incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración por el desempeño de las funciones técnico-administrativas, que puedan percibir los miembros del Directorio, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, salvo casos excepcionales en que la importancia de las tareas desarrolladas impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder dicho porcentaje, lo que podrá ser autorizado por la Asamblea, siempre que el asunto fuere incluído en el orden del día.

— Quinto: Fiscalización: Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente que designará la Asamblea. Serán elegidos anualmente pudiendo ser reelectos. — Sexto: Asambleas: Décimo Cuarto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá anualmente convocada por el Directorio, dentro de los ciento veinte días de la fecha de cierre del Ejercicio. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que lo desee el Directorio o lo solicite el Síndico o un número de accionistas qué representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto de la solicitud. Esta deberá ser resuelta por el Directorio dentro de los diez días de presentada. Si el directorio no la tomare en consideración o la negase infundadamente, el accionista podrá recurrir ante las autoridades administrativas correspondientes. Las convocatorias se harán por avisos que se publicarán durante cinco días y con diez de anticipación en el Boletín Oficial expresándose el detalle de los asuntos a tratar. — Décimo Quinto: Para concurrir a las Asambleas todo accionista solicitará con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, el boleto de entrada, que le será entregado previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones. El Directorio podrá admitir recibos de custoria de acciones emitidas por Bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República. En la boleta de entrada se hará constar el número de acciones depositadas y la cantidad de votos conferidos. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente. — Décimo Sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Cuando una Asamblea no se celebrare en primera convocatoria por falta de quórum, se convocará nuevamente por avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días y con ocho de anticipación para una nueva Asamblea que deberá celebrarse dentro de los treinta días de la anterior y sesionará cualquiera sea el capital presente, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Décimo Séptimo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o el Vicepresidente y en su defecto por el accionista que la Asamblea designe, quienes tendrán doble voto en caso de empate. — Décimo octavo: En las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción tendrá derecho a los votos que represente según las condiciones de su emisión, pero ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de los dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo en los casos en que la sociedad no hubiera abonado dividendos a las mismas por insuficiencia de utilidades durante dos ejercicios consecutivos. En tal supuesto cada acción preferida tendrá derecho a un voto mientras subsista tal situación. — Décimo noveno: Las resoluciones de la Asamblea se registrarán en un libro de Actas que firmarán el Presidente de la Asamblea y dos accionistas, que la misma designe. — Séptimo: Balance, Utilidades y Reservas: Vigésimo: Todos los años al treinta de junio se cerrará el ejercicio económico y se practicará el inventario, balance general de cuenta de ganancias y pérdidas qué junto con la memoria, informe del Síndico y el proyecto de distribución de utilidades someterá el Directorio a la Asamblea Ordinaria de Accionistas. — Vigésimo primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de efectuadas las amortizaciones y reservas que fueran necesarias, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) El porcentaje que la Asamblea fije para remuneración del Directorio, cuya distribución acordará el Directorio en la proporción que el mismo determine; c) La suma que la Asamblea acuerde para remuneración del Síndico; d) Las sumas necesarias para abonar a las acciones preferidas el dividendo del ejercicio y completar el pago de dividendos acumulativos de ejercicios anteriores; e) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Vigésimo segundo: Los dividendos se pagarán dentro del ejercicio en la fecha que el Directorio resuelva. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Octavo: Disolución y Liquidación: Vigésimo tercero: En caso de disolución la sociedad será liquidada por el Directorio con intervención del Síndico si la Asamblea no resuelve lo contrario. La liquidación podrá hacerse mediante cesión total del activo y pasivo siempre que así lo resuelva una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. Pagado el pasivo, el saldo se aplicará en primer lugar a reintegrar su capital a los accionistas tenedores de acciones preferidas; en segundo lugar a abonar su capital a los tenedores de acciones ordinarias, luego se abonarán los dividendos acumulativos de acciones preferidas no abonados. El remanente se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus respectivas tenencias y capital integrado. Vigésimo cuarto: Los accionistas quedan sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para todas las cuestiones judiciales que puedan promoverse con motivo del ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones. Los accionistas proceden a continuación a la suscripción de las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, valor cien pesos moneda nacional cada acción, la que arroja el siguiente resultado: señor Antonio Araujo: suscribe doscientas acciones y abona el diez por ciento en efectivo; señor Roberto Miranda suscribe doscientas acciones y abona el diez por ciento en efectivo; señor Justo Agustín Larrory, suscribe doscientas acciones y abona el diez por ciento en efectivo; señor José Fernández Prado, suscribe doscientas acciones y abona el diez por ciento en efectivo; señor Eduardo Pérez Agilda, suscribe doscientas acciones y abona el diez por ciento en efectivo; señor Raimundo F. Damiani, suscribe doscientas acciones y abona el diez por ciento en efectivo; señor Juan Carlos Arigos Lowy, suscribe doscientas acciones y abona el diez por ciento en efectivo; señor Leonardo Mario Lavagetto, suscribe doscientas acciones y abona el diez por ciento en efectivo; señor Hernán María Ledesma, suscribe doscientas acciones y abona el diez por ciento en efectivo; señor Raúl Alberto Hiriart, suscribe doscientas acciones y abona el diez por ciento en efectivo. En total se suscriben dos mil acciones ordinarias al portador valor cien pesos moneda nacional cada una, que representan doscientos mil pesos moneda nacional, quedando integrado el diez por ciento o sean veinte mil pesos moneda nacional. Se procede inmediatamente a la elección del primer directorio que estará integrado por tres miembros y durará hasta la primer Asamblea Ordinaria resultando electos por unanimidad, las siguientes personas: Presidente: Leonardo Mario Lavagetto: Directores Titulares: Justo Agustín Larrory y Raimundo F. Damiani; Directores Suplentes: Roberto Miranda y José Fernández Prado; Síndico Titular: Hernán María Ledesma; Síndico Suplente: Raúl Alberto Hiriart. Los señores accionistas resuelven por unanimidad encomendar a los señores Leonardo M. Lavagetto y Justo A. Larrery, realicen, actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, ante la Inspección General de Justicia, los trámites necesarios para la obtención de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos, quedando facultados para aceptar las modificaciones que la misma pueda sugerir, así como para efectuar los trámites necesarios para la oportuna inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, suscribiendo la presente acta todos los señores accionistas.— Antonio Araujo.— Roberto Miranda.— J.A. Larrory.— J. Fernández Prado.— Eduardo Pérez Agilda.— R.F. Damiani.— J.C. Arigós Lowy.— L.M. Lavagetto.— Hernán Ledesma.— R.A. Hiriart.— L.M. Lavagetto.— J.C. Arigós Lowy.— J. Fernández Prado.— R.F. Damiani.— Eduarda Pérez Agilda.— Hernán Ledesma.— Antonio Araujo.— Roberto Miranda.— J. A. Larroy. — R. A. Hiriart. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos tres de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Raúl Alberto Hiriart, Hernán María Ledesma, Antonio Araujo, Roberto Miranda, José Fernández Prado, Eduardo Pérez Agilda, Juan Carlos Arigós Lowy, Raimundo Francisco Damiani, Leonardo Mario Lavagetto y Justo Agustín Larrory, quienes son personas de mi conocimiento.— Buenos Aires, 5 de agosto de 1958. Raspado: 5 de agosto: vale.— José Luis Quinos. Está su sello.— "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 23 oct. 1958.— Visto el expediente Nº 14.592|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Lancaster Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lancaster Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 1º de julio de 1958; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis (16). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.— Decreto Nº 8247.— Frondizi.— Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja en esta forma constituída definitivamente la sociedad de referencia, solicitando del autorizante que de la presente le expida cuantos testimonios fueren necesarios a los fines legales consiguientes. Leída y ratificada, firma por ante mí y en presencia de los testigos don Osvaldo Jorge Chiesa y don César Rossi, ambos son vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe.— L.M. Lavagetto.— Osvaldo J. Chiesa.— César Rossi.— Hay un sello. Ante mí: José Luis Quinos. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe.— Para la Sociedad, expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, repuestos, con el sellado correspondiente, todos de la serie R y numerados correlativamente del cuatrocientos ochenta mil ochocientos treinta y nueve, al presente inclusive, que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.— José Luis Quinos.—

Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. —Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 11.150.— e.18|2-Nº11.530 D.T.-v18|2|59

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 515.566

I R I N A

Noviembre 18 de 1958. — Irina, Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

$ 100.— e.1i|2-Nº 15.425-v.17|2|59

Acta Nº 515.567

CINETIPO

Noviembre 18 de 1958. — Carlos Alberto Génova. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.

$ 150.— e.18|2-Nº 15|426.v.18|2|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

S O Q U I M A R

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, durante un día, que: Los señores Pedro Francisco Santiago Arcuri, Abraham Castellán y Felipe Martín Frinchaboy Puyada y don Liborio Orlando Calcagno, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que le corresponden en la Sociedad SOQUIMAR, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Hugo Juan Carlos Spinassi, Luis Rodolfo Espinosa, Enrique Antonio Espósito y Pedro Francisco Santiago Arcuri, quienes las adquieren por partes iguales. — Modificando por el mismo acto, el contrato social en los siguientes puntos: a) Soquimar, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, queda formada con efecto al 29 de octubre de 1958, en la siguiente forma: Don Hugo Juan Carlos Spinassi, don Pedro Francisco Santiago Arcuri, don Luis Rodolfo Espinosa y don Enrique Antonio Espósito, con $ 125.000, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, que forman el capital social de $ 500.000, quinientos mil pesos moneda nacional. b) Quedan nombrados en carácter de socios gerentes, los señores Hugo Juan Carlos Spinassi y Pedro Francisco Santiago Arcuri, quienes dirigirán los negocios de la misma con todas las facultades que les confieren las disposiciones de la Ley 11.645. c) El uso de la firma social, bajo el aditamento de la sociedad, estará a cargo de los dos socios gerentes nombrados por este acto, quienes deberán firmar conjuntamente, dejándose expresamente establecido, que para obligar a la sociedad, será indispensable la firma conjunta de los dos gerentes. d) Las futuras cesiones de cuotas que se realicen, quedan sujetas a las disposiciones de la Ley 11.645. e) La duración de la sociedad se establece por veinte (20) años, a partir del 29 de octubre de 1958. — Sexta: Cualquier duda, divergencia o dificultad que surja durante la marcha de la sociedad o con motivo de su disolución, será resuelta por el árbitro amigable componedor, nombrándose a tal efecto al Director de Turno de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050.— e.18|2-Nº 48.344-v.18|2|59

A B E L T E X

JULIO C. ROLANDELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por contrato privado de fecha once de diciembre de 1958, los integrantes de la Sociedad "ABELTEX, JULIO C. ROLANDELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señora Pilar López de Rolandelli, por la Su-

cesión de don Julio Cándido Antonio Rolandelli y las señoritas Angela Rosa María Stanchi y Nélida Ernesta Emma Stanchi, con negocio de estampería sobre tejidos y teñidos, aprestos, planchados y afines, con domicilio en la calle San Pedrito Nº 665, Capital Federal, han resuelto prorrogar el contrato social por el término de diez años, a partir del primero de enero de 1959, manteniendo las demás cláusulas del contrato originario, celebrado el 31 de mayo de 1954 e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 785, folio 335, del Libro 26 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — S|R.: 11, vale.

Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 600.— e.18|2-Nº 48.351-v.18|2|59

ZUJOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Admisión de Nuevo Socio y Modificación de Contrato Social. — Entre los señores Mejlach Szymon Taub, casado, argentino, naturalizado; Szaindla Dombiak de Tob, polaca, casada y Margarita Taub de Lew, casada, argentina, naturalizada, por una parte, y por la otra Enrique Vilcovsky, argentino, soltero, todos los cuales mayores de edad, comerciantes hábiles para contratar y disponer libremente de sus bienes, convienen de común acuerdo lo siguiente: Que los tres primeros en su carácter de únicos componentes de la sociedad "ZUJOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.188, al folio 209 del libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, admiten al último o sea Enrique Vilcovsky, como socio de la mencionada entidad con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1958, y todos los suscriptos en su expresado carácter de socios de la sociedad "Zujomar", Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar las cláusulas cuarta, sexta y décima del contrato de constitución de la sociedad, que quedará en el futuro como se detalla a continuación: Cuarta: El capital social es de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptos por los socios en la siguiente forma: Trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el socio señor Mejlach Szymon Taub, trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por la socia Szaindla Dombiak de Tob; trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por la socia Margarita Taub de Lew; y un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el socio Enrique Vilcovsky. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas en mercaderías, muebles y útiles y cuantos más valores se detallan en el adjunto balance firmado por los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Enrique Vilcovsky, conjuntamente con uno cualesquiera de los demás socios, quienes actuarán en esa forma con el carácter de gerentes. De la misma manera usarán la firma social, con sus firmas particulares precedidas de un sello con la denominación social. Tendrán las más amplias facultades que fueren necesarias para el desempeño de sus funciones, inclusive para aquellos actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, quedando expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza; solicitar créditos; efectuar toda clase de pagos y suscribir letras, pagarés y vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de la República o del exterior; asumir la representación legal de la sociedad; designar personal y revocarlos en sus funciones, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, etc. Para la compra o venta de inmuebles, como para la realización de operaciones no vinculadas al objeto social, se necesitará la previa conformidad de todos los socios. — Décima: Cada socio tendrá derecho a un voto, tomándose las decisiones por mayoría de votos. Transcurrido un año de la vigencia del presente contrato, el voto de cada socio lo será en proporción de su capital social. En caso de ausencia de los socios Mejlach Szymon Taub, Szindla Dombiak de Tob y|o Margarita Taub de Lew, cualquiera de estos últimos podrá decidir en nombre y representación del que estuviere ausente, computando en sus votos los de este último. Asimismo, se deja establecido que en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios que no fuera el señor Vilcovsky y hasta tanto se resuelva la situación legal creada por esta circunstancia, los socios sobrevivientes, tendrán derecho a los votos que hubiese correspondido al socio fallecido o incapaz, derecho que en consecuencia no podrá gozar del señor Vilcovsky. La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán las decisiones que los socios tomen para la conducción de los negocios sociales. Se establece que el socio Enrique Vilcovsky, dedicará su actividad y tiempo exclusivamente a la atención de los negocios sociales, conjuntamente con uno cualesquiera de los demás socios, estándole prohibido al señor Vilcovsky, atender cualquier otro negocio comercial y|o industrial, ni particular, directa o indirectamente, por sí o por interpósito persona, en otros negocios o sociedades de cualquier naturaleza. Los socios ratifican las cláusulas primera, segunda, tercera, quinta, séptima, octava, novena, undécima, duodécima y décima tercera del contrato constitutivo de la sociedad que mantienen en toda su vigencia. Previa reposición del sellado de ley, los socios acuerdan inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintitrés días de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — (Fdo.): Mejlach Szymon Taub. — Szaindla Dombiak de Tob. — Margarita Taub de Lew y Enrique Vilcovsky. — Testado "constancia". No vale. — E|l.: "establecido" y "décimo". Todo vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.200.— e.18|2-Nº 11.525 D.T.-v.18|2|59

MAFERI

Comercial, Industrial, Constructora y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo interinamente del Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores don Manuel Fernando Rivero, argentino, casado, con domicilio en la calle Nogoyá Nº 4471; doña Aurora Gil de Rivero, argentina, casada, con domicilio en la calle Nogoyá Nº 4471; don Guillermo Juan Cassullo, argentino, casado, con domicilio en la calle José Pedro Varela Nº 5578; y doña Concepción Antonia Nicita, argentina, soltera, con domicilio en la calle Nogoyá Nº 4547; todos ellos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "MAFERI, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el domicilio de la misma en la ciudad de Buenos Aires, calle Nogoyá Nº 4471 o el que en adelante fijen los socios, pudiéndose establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la compraventa, fabricación, distribución, representación, importación y exportación de materiales para la construcción en general, plásticos y sus derivados, motores y automotores y toda clase de artefactos y utensilios para el hogar. Podrá también construir, comprar y vender edificios, efectuando la explotación de los mismos por cuenta propia o de terceros y dedicarse al negocio de importación, exportación, fabricación, representación y distribución en general. Esta enunciación no es limitativa, pudiendo la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad industrial y comercial, siempre que sea aceptada por las partes. — Tercera: La duración del presente contrato será por el término de diez años, a partir del día uno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. El mismo podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios en caso de que uno o varios ejercicios produzcan pérdidas comprobadas superiores al cincuenta por ciento del capital. — Cuarta: Cualquiera de los socios podrá rescindir este contrato al término del ejercicio manifestándolo por telegrama colacionado con una anticipación que no será menor en ningún caso a los noventa días. En caso de separación de uno de los socios el capital que resulte del balance y que le correspondiere se abonará al citado, previa conformidad de los socios restantes, ya sea en cuatro cuotas iguales o íntegramente dentro de un plazo no mayor de los treinta y seis meses posteriores a la fecha del balance. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, el que es aportado en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, integradas en la siguiente forma: Por el socio don Manuel Fernando Rivero, ochenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una; por la socia doña Aurora Gil de Rivero, ochenta y cinco cuotas de un mil pesos cado una; por el socio don Guillermo Juan Cassullo, veinte cuotas de un mil pesos cada una; y por la socia doña Concepción Antonia Nicita, diez cuotas de un mil pesos cada una, cuyos aportes son invertidos en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, materiales y efectivo, según inventario practicado al día uno de enero de 1958, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se efectuará un balance general, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptima: El capital que se fuera acumulando de las operaciones realizadas hasta el final de cada ejercicio anual podrá ser invertido en operaciones beneficiosas para la sociedad con aprobación de los socios, siendo las ganancias o pérdidas que se obtengan divididas en la forma prevista en la cláusula sexta, pero en caso de obtenerse beneficios los mismos no podrán ser retirados hasta el final del ejercicio correspondiente. — Octava: Previa a toda repartición o declaración de utilidades será la creación de reservas técnicas de amortización y valuación sobre el activo, cuyos conceptos se considerarán como cargas y gastos generales normales del ejercicio, haya o no ganancias. — Novena: El dinero proveniente de las operaciones que se realicen, ya sean señas o pagos totales, deberá ser depositado en cuenta corriente en uno o más Bancos de esta plaza a nombre de la sociedad y dentro de las veinticuatro horas de percibido. — Décima: La administración, dirección y representación de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas conforme a lo preceptuado en los arts. 302 del Código de Comercio y 1676 del Código Civil y concordantes de ambos códigos, será ejercida por el socio señor Manuel Fernando Rivero, quien inviste el carácter de gerente, pudiendo hacer uso de la firma social, sin ninguna restricción, salvo la de comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma. En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades: a saber: Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y todos los demás Bancos particulares sin excepción con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto bienes de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. Realizar operaciones bancarias y de créditos que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar total o parcialmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos y garantías sin excepción. Comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que considere convenientes; presentarse ante las reparticiones nacionales, o municipales de la Capital Federal y|o municipales o reparticiones provinciales o autárquicas sin excepción, tribunales o juzgados de cualquier fuero y especialmente del trabajo, de faltas, etc., comité de exportación, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas y demás aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios de la sociedad; podrá asimismo registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en otorgamiento de garantías o fianzas a favor de terceros para los mismos socios o comprometerlos en negocios ajenos a los de la sociedad. — Undécima: Los socios se obligan a dedicar toda su capacidad a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otras empresas del mismo ramo que se conviene aquí, salvo las que explotaren a la fecha de formalización de este contrato, bajo riesgo de quedar anulado el presente. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios decidirán únicamente los socios sobrevivientes si la sociedad continuará sin variaciones ni modificación alguna hasta el término del ejercicio, debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio fallecido. Dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación en las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión industrial o comercial, ni tendrá uso de la firma social. — Décima Tercera: El retiro mensual que corresponderá al representante del socio fallecido será igual al promedio del retiro de los últimos seis meses que correspondieran al titular desaparecido. — Décimo Cuarta: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior y terminado el período en curso o decidida la disolución de la sociedad, se establecerá el haber del socio fallecido computando capital, utilidad, cuentas a cobrar, etc., a la fecha del Balance General que será obligatorio hacer en cualquiera de los dos casos y la suma que corresponde se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente en dieciocho cuotas mensuales e iguales a contar de los treinta días de la aprobación del balance. — Décima Quinta: En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilitación temporaria, etc., de uno de los socios, los restantes continuarán con las gestiones sin modificarse para nada el contrato. No obstante, si la enfermedad subsistiere luego de doce meses ininterrumpidos, se procederá como en el caso de muerte. — Décima Sexta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será dirimida sin forma alguna de juicio por árbitros o amigables componedores nombrados por cada una de las partes, las que a su vez nombrarán un tercero en caso de continuar el desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando en consecuencia los socios a recurrir a la vía judicial de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción salvo para pedir la efectividad del laudo arbitral. — Décimo Séptima: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, serán de aplicación las pertinentes disposiciones del Código de Comercio. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, dejan formalizada la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente los firmantes.

Buenos Aires, agosto 8 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 4.400 — e.18|2-Nº 48.337-v.18|2|59

CRISTALERIA EL DIAMANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 13 de noviembre de 1958, don Fosco Rettori cedió y transfirió las 100 cuotas de $ 1.000 que poseía en la sociedad "CRISTALERIA EL DIAMANTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La cesión de las referidas cuotas son a favor de los demás socios y por partes iguales. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 250.— e.18|2-Nº 48.299-v.18|2|59

SOCIEDAD DE ESTUDIOS FINANCIEROS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y AGRICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre la señorita Laura Virginia Bourne, norteamericana, soltera, mayor de edad, domiciliada en West 87th. Street, Nueva York, U.S.A., representada por el señor Miguel Félix Enrique Goirand, conforme al poder otorgado a su favor ante la escribana pública Pearl R. Davis, del Estado de Nueva York, que copiado en lo pertinente, dice así: "En la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, a los 23 días del mes de octubre del año 1958, ante mí: Notario Público y los testigos que también suscriben el presente, comparece doña Laura Virginia Bourne, mayor de edad, de la calle 20 West 87th. Street, Nueva York 24, N.Y., U.S.A., de mi conocimiento y con capacidad legal, de lo que doy fe y declaro: que comparece con el objeto de otorgar poder especial a favor de don Miguel Félix Enrique Goirand, que firma M. Goirand, domiciliado en la República Argentina, para que en su nombre y representación proceda a firmar en este país un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con los señores Oscar Leocadio Clemente, Ezio Juan Tozzini, Pedro Eduardo Decloux y el mismo señor Miguel Félix Enrique Goirand, actuando a título personal, la que girará con un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional argentina y para que aporte en nombre y representación de la otorgante la suma de cien mil pesos de igual moneda, todo ello en los términos y con las condiciones que el mandatario estime conveniente. Lo faculta asimismo para aceptar cualquier modificación futura a ese contrato y para presentarse en su nombre ante cualesquier autoridad argentina a fin de obtener la aprobación definitiva del mismo y de sus modificaciones. Lo faculta también para intervenir en representación de la otorgante, con las más amplias facultades, en la administración, gestión y fiscalización de la sociedad, ya sea en su calidad de socia o de gerente, pudiendo inclusive aprobar las gestiones de los socios y de los gerentes y los balances anuales, aun en el caso de que uno de aquellos fuera el propio señor Goirand... Pearl R. Davis", y los señores Oscar Leocadio Clemente, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 4595, Capital Federal; Ezio Juan Tozzini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Santiago del Estero 2053/65, Capital Federal; Pedro Eduardo Decloux, francés, soltero, mayor de edad, con domicilio en Alem 123, San Isidro, provincia de Buenos Aires, y Miguel Félix Enrique Goirand, francés, casado, mayor de edad, con domicilio en Cura Allievi 111/161, Boulogne Sur Mer, provincia de Buenos Aires, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de setiembre de 1958, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por principal objeto dedicarse al ramo de estudios técnicos e industriales y a la promoción de empresas comerciales, industriales y agrícolas y/o servicios en la República Argentina y/o Latinoamérica, sin perjuicio de ejercer toda otra clase de operaciones industriales, comerciales, financieras, agrícolas, mobiliarias o inmobiliarias. La sociedad girará bajo el rubro de SOCIEDAD DE ESTUDIOS FINANCIEROS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y AGRICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo utilizar la sigla S.E.F.I.C.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior que decidan los socios, pudiendo establecerse sucursales en el país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de treinta años, pudiendo ser disuelta transcurridos los primeros 5 años, y luego cada 5 años sucesivos, debiendo en tal caso, antes de 3 meses del vencimiento de cada uno de esos 5 años, el socio que desee disolverla, comunicarlo por telegrama colacionado a los restantes. — Cuarta: La sociedad girará con un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en cincuenta cuotas de cinco mil pesos cada una, habiendo sido suscripto e integrado en efectivo en este acto, como sigue: Ezio Juan Tozzini, cinco cuotas de cinco mil pesos, por un total de veinticinco mil pesos; Oscar Leocadio Clemente, cinco cuotas de cinco mil pesos, por un total de veinticinco mil pesos; Laura Virginia Bourne, veinte cuotas de cinco mil pesos, por un total de cien mil pesos; Pedro Eduardo Decloux, diez cuotas de cinco mil pesos, por un total de cincuenta mil pesos, y Miguel Félix Enrique Goirand, diez cuotas de cinco mil pesos, por un total de cincuenta mil pesos. — Quinta: La sociedad será administrada y fiscalizada por los socios que sean nombrados gerentes, en el libro de actas por todos los socios, actuando aquéllos en forma conjunta, separada, alternada o indistinta y durarán en sus funciones tres años, prorrogables por plazos iguales. Para el nombramiento de los socios gerentes se necesita contar con la aprobación del setenta y cinco por ciento del capital. — Sexta: La remuneración mensual de los socios gerentes será la que se fije oportunamente por los socios y deberá constar en el Libro de Actas de la sociedad. — Séptima: Cada negocio nuevo de promoción y cada estudio nuevo debe tener la aprobación del setenta y cinco por ciento del capital y debiendo figurar en el Libro de Actas. — En la misma acta de aprobación se deberá determinar de antemano la forma de remuneración al trabajo de los socios gerentes y|o de los colaboradores eventuales de cada proyecto, excluída la remuneración a los empleados, quedando el remanente del beneficio y|o eventuales quebrantos, a cargo del capital. — Octava: Los gerentes nombrados de acuerdo al artículo Quinto del Contrato Social podrán, además de administrar ampliamente en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, hacer los pagos que sean los ordinarios de la administración y tendrán también las facultades que establece el artículo 608 del Código de Comercio. — Novena: El Ejercicio de la Sociedad, cerrará anualmente el 31 de agosto, cerrando el primero, el 31 de agosto de 1959. — Las bases para el balance general, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, serán las que rigen la técnica contable, debiendo ser visado por un contador público, previa entrega a los socios, dándose por aprobado el mismo si dentro de los quince días de recibido oficialmente por cada uno, no fuese impugnado. — Todo esto sin perjuicio de los balances trimestrales de sumas y saldos y detalles de ventas, compras, costos, gastos y compromisos que puedan reclamar los socios. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán repartidas en proporción al capital aportado por cada socio. — Sin embargo, no se distribuirán las utilidades de cada uno de los socios en forma integral, sino que previamente, se deducirá un porcentaje proporcionalmente igual para cada socio, de acuerdo a su capital, que se establecerá anualmente en reunión conjunta con la aprobación del balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas en concepto de reserva de estabilización de capital y para su eventual capitalización. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital. — Undécima: La Sociedad puede disolverse, liquidarse o liquidarse anticipadamente, de acuerdo a la Ley Nº 11.645, y al capítulo de las Sociedades Anónimas del Código de Comercio y supletoriamente a lo que se dispone para las Sociedades en general. — Este orden debe ser adoptado asimismo para resolver cualquier punto no previsto en el presente contrato. — Duodécima: En caso de quiebra y concurso civil de uno de los socios, los restantes que lo deseen tendrán derecho de hacerse cargo de las cuotas del inhabilitado, pudiendo pagar a la masa de acreedores el capital aportado dentro de un plazo no menor de un año. — Décimotercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se procederá a efectuar un inventario y balance general al día del fallecimiento, abonándose a los herederos el haber resultante que les corresponda, en cuatro cuotas semestrales, con un interés del siete por ciento anual; salvo que los herederos deseen continuar en la Sociedad, en cuyo caso, deberán unificar su representación. — De no poder unificarla, los socios restantes podrán consentir la transferencia lisa y llana de las cuotas de los herederos o adquirir proporcionalmente las cuotas al precio del balance, pagándolas en efectivo dentro de los seis meses del mismo. — Décimocuarta: Cada socio gerente tendrá facultad de llamar, con un mínimo de diez días corridos de anticipación, a reunión de socios, indicando el motivo de la reunión, por telegrama o carta o simple notificación. — En caso de ausencia de un socio, éste podrá hacerse representar por carta poder o telegrama por otro socio gerente. — Se firma el presente en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Oscar Leocadio Clemente. — Ezio Juan Tozzini. — Pedro Eduardo Decloux. — Miguel Félix Enrique Goirand".

Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 3.950.- e.18|2-Nº 11.507 D.T. v.18|2|59

PLUMATIT

Sociedad de Respnosabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Efraim Lobel y Máximo Einstoss, en calidad de únicos componentes de PLUMATIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y cuatro, al folio cuatrocientos sesenta y ocho del libro veintiséis y modificación del diez de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, número mil setecientos cinco, folio cuatrocientos noventa y dos del libro treinta y tres, ambas de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y también el señor Maximiliano Israel Klein, casado, mayor de edad, argentino naturalizado, domiciliado en Julián Alvarez número dos mil cuatrocientos diez y ocho, hábil para ejercer el comercio, resuelven y convienen de común acuerdo: Primero: El señor Einstoss, titular de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, las cede y transfiere totalmente en las siguientes proporciones: cincuenta cuotas de un mil pesos al señor Klein y las cien restantes al señor Lobel. Esta cesión se hace por el valor nominal de las cuotas o sea por la cantidad total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que cada cesionario paga al cedente en proporción a las cuotas cedidas en dinero efectivo y en este acto, sirviendo el presente de suficiente comprobante para ello. Esta cesión involucra todos los derechos del cedente en la sociedad, incluso eventuales beneficios, cuentas particulares, reservas, y todo cuanto otro bien tenga valor económico. — Segundo: En razón de lo expuesto el señor Einstoss queda desde la fecha total y absolutamente desvinculado de la sociedad y otorga a la misma y a sus integrantes, la más amplia carta de pago por todo concepto y con motivo de las relaciones habidas hasta la fecha. — Tercero: Con motivo de esta cesión, en la cláusula cuarta del convenio inscripto el diez de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, donde se lee el nombre del señor Einstoss, debe leerse a partir de la fecha el nombre del señor Klein, quien en consecuencia tiene al igual que el señor Lobel, calidad de socio gerente de la Sociedad. — Cuarto: Quedan vigentes las demás cláusulas de los convenios mencionados que no fueron objeto de expresa modificación en este acto, dejándose constancia que desde la fecha el señor Lobel es titular de novecientas cincuenta cuotas de un mil pesos y el señor Klein, de cincuenta cuotas de igual valor. Conformes las partes con todo lo establecido, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Máximo Einstoss. — Efraim Lobel. — Maximiliano Israel Klein.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350.— e.18|2-Nº 11.519 D.T.-v18|2|59

PRIMFILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, docto Horacio Ducan Parodi, Secretaría Nº 13, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de diciembre de 1958, entre los señores Sebastián Prin Salas, casado, industrial, español; Juan Prin, soltero, industrial, español, ambos con domicilio en Francisco Beiró Nº 5319, Capital Federal y Juan Riera Serra, casado, industrial, español, domiciliado en la localidad de Caseros, calle Kelsey 1472, Provincia de Buenos Aires todos mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de únicos componentes de "PRIMFILA S. R. L." cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de octubre de 1954 bajo el número dos mil quinientos cincuenta y seis al folio cuatrocientos cincuenta del libro veintiséis de contratos de Sociedad de responsabilidad limitada, convienen lo que a continuación se enuncia: Aumento de capital: Los socios deciden elevar el capital social actual de trescientos mil pesos moneda nacional, a la suma de un millón de pesos de igual moneda, estando representado dicho aumento por los rubros que indican los balances adjuntos debidamente firmados. Vigencia del contrato: Como consecuencia de lo que antecede quedan en plena vigencia las cláusulas del contrato, con exención de la "Tercera" que pasa a tener la siguiente redacción: Tercera: El capital social queda constituído en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), capital éste dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el señor Sebastián Prinsalas suscribe quinientas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Juan Prin, doscientos cincuenta, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Juan Riera Serra, doscientas cincuenta, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que integran en su totalidad con los créditos de sus respectivas cuentas particulares. En prueba de conformidad firman en la fecha y lugar precedentemente indicados. Sebastián Prin Salas. Juan Prin. Juan Riera Serra. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.000.— e.18|2-Nº 11.508-v.18|2|59

LA MINIATURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 1958, entre los señores José Pablo Moreno, argentino, de 35 años de edad, casado, domiciliado en Boyacá 172, 2do. piso, dep. C. Avedis Kaladjian, armenio, casado, de 47 años, domiciliado en Gregorio de Laferrère 2144, Dto. 3, y Francisco López, español, de 36 años, casado, domiciliado en Avda. Juan B. Justo 2790, todos ellos de la Capital Federal, hábiles para contratar, se conviene formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, a las que resulten aplicables del Código de Comercio y Leyes vigentes o a sancionarse, y en especial a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye por el término de 10 años a contar del día 1º de octubre de

1958, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Si antes de vencido dicho término cualquiera de los socios desease retirarse, podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado con 90 días corridos de anticipación a la fecha de balance general. El socio que se retirara antes de vencido el término, cualquiera fuéran las causas que motivaran su retiro, se obligará expresa y formalmente por un plazo de 2 años, a no ejercer la misma industria o actividad unipersonalmente o en otra razón social, como tampoco realizar negocios que por su afinidad directa con los que efectúe la sociedad puedan ser identificables como derivados de éstos. — Segunda: La sociedad girará con la denominación "LA MINIATURA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Independencia 1582, Capital Federal, pudiéndoselo cambiar en lo futuro, así como establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o exterior. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será las miniaturas de vinos, licores y todo tipo de bebidas, nacionales o extranjeras, su industrialización, importación y exportación, compra, venta, representación, distribución y disposición en toda forma, al por mayor y al por menor, ya sea por cuenta propia y|o ajena. La especificación precedente es meramente enunciativa y no taxativa, conviniendo las partes que la sociedad podrá ampliar y cambiar el objeto de sus negocios en el ramo de envases en general y afines, o en otros ramos distintos o actividades comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias que mejor redunden en el desenvolvimiento de la sociedad. — Cuarta: El capital social será de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos, suscriptas por los socios en la siguiente forma: José Pablo Moreno, 40 cuotas, o sea cuarenta mil pesos; Avedis Kaladjian, 40 cuotas, o sea cuarenta mil pesos, y Francisco López, 40 cuotas, o sea cuarenta mil pesos. Este capital se halla integrado por los valores activos y pasivos resultantes del balance general adjunto, integrante de este contrato y que suscriben los socios. — Quinta: Anualmente al 30 de setiembre se practicará un balance general de cierre del ejercicio comercial y se formulará el cuadro de pérdidas y ganancias. Una vez deducido el porcentaje del Fondo de Reserva Legal, hasta el máximo de Ley, y efectuadas las previsiones y reservas de uso contable corriente, el líquido producto será distribuído por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. A pedido de cualquiera de los socios y en cualquier época se podrán efectuar balances de comprobación para establecer la marcha de los negocios. — Sexta: El socio José P. Moreno prestará su trabajo personal para la atención de los negocios sociales. Todos los socios tendrán facultades de gerentes y podrán representar a la sociedad individualmente ante terceros y los poderes públicos, en cualquier instancia y jurisdicción. Para cuentas bancarias, adquirir, renunciar o ceder derechos, contraer obligaciones y todos los actos civiles y comerciales sin ninguna limitación salvo las que determina la Ley, el uso de la firma social será ejercida conjuntamente por dos cualesquiera de los socios, mediante sus firmas individuales precedidas por un sello con la denominación "La Miniatura" S. R. L. No se podrá constituir a la sociedad en fiadora o garante de terceros, ni se podrá comprometer su firma en actos u obligaciones ajenos a la misma, ni en prestaciones gratuitas, fianzas, garantías o avales. — Séptima: En el supuesto de que algún socio decidiese ceder la totalidad o parte de las cuotas a terceras personas, no podrá hacerlo sin la unánime conformidad de los restantes, quienes indefectiblemente tedrán preferencia para adquirir las mencionadas cuotas o parte de ellas. La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios; en caso de fallecimiento o incapacidad, los demás continuarán los negocios con los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz; quienes a tal efecto unificarán su representación. Si un socio decidiese retirarse en las condiciones previstas en la cláusula primera y párrafos precedentes, o si en caso de fallecimiento o incapacidad los herederos o representantes no manifestasen su intención societaria dentro de los 30 días corridos de ocurrido el hecho, se realizará un balance general a fin de establecer el haber social. El importe resultante en virtud de los párrafos precedentes se abonará a quien corresponda en cuatro cuotas trimestrales iguales, que devengarán un interés anual del 10 por ciento. En todos los casos se dará cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula primera. — Octava: Las divergencias que pudieran ocurrir entre los socios en la aplicación y|o interpretación del presente contrato, en cualquier época serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de desacuerdo entre éstos, los mismos árbitros nombrarán a un tercero quien resolverá en definitiva. El fallo del tribunal arbitral será inapelable. Conforme con las ocho cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y en fe de ello firman al pie de la presente y en el margen de cada una de sus hojas, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Avedis Kaladjian; F. López y José Pablo Moreno.

Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.750.— e.18|2-Nº 11.494 D.T.-v.18|2|59

ENGRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el escribano don Juan Manuel Pita, el señor Germán Pedro Roland vende, cede y transfiere a favor del señor Klaus Joaquín Ludovico Guillermo Reinke las diez cuotas de capital que tiene y le corresponden en ENGRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 300.— e.18|2-Nº 48.291-v.18|2|59

MUEBLES LA CUMBRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro J. M. Labougle, a cargo del Juzgado número 3, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Ossipoff y Meyer o Mario Damski en su carácter de únicos socios de la firma "MUEBLES LA CUMBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de enero de 1955 bajo el Nº 71 —folio 97— libro 28 y modificaciones inscriptas con fecha 13 de diciembre de 1955 bajo el Nº 3.333 —folio 173— libro 29 y 4 de febrero de 1957 bajo el Nº 159 —folio 142— libro 32 todas ellas del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Elevar el capital social a partir de la fecha de m$n. 500.000 a m$n. 1.000.000 dividido en mil cuotas de mil pesos c|u. que son totalmente integradas por los socios de acuerdo al balance conformado, correspondiendo a Samuel Ossipoff 500 cuotas equivalentes a m$n. 500.000 y a Meyes o Mario Damski 500 cuotas equivalentes a moneda pesos nacional 500.000. Quedan subsistentes las demás cláusulas y estipulaciones del contrato. Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. (fdo.) Samuel Ossipoff y Mario Damski. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 550.— e.18|2-Nº 11.480 D.T.-v.18|2|59

JOSE MARIA PEREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Alejandro de Gainza, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 31 de octubre de 1958, pasada por ante el escribano Jaime Schargrodsky, don José María Pérez García, vende, cede y transfiere a favor de don Osvaldo Jorge Paveto, don Vicente Enrique Bárzana y don Ismael García cinco, cinco y diez cuotas capital respectivamente que tienen y les corresponden en la sociedad "José María Pérez y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por su valor nominal de $ 1.000 m|n. c|u., con efecto retroactivo al primero de setiembre de 1958. Por el mismo acto, los cesionarios conjuntamente con los demás socios don Omar Daniel Pérez y Noemí Gloria Pérez, resuelven aumentar el capital social en la suma de $ 900.000 m|n., elevándolo en consecuencia a la suma de pesos 1.000.000 m|n. quedando en consecuencia, el contrato social, con las distintas modificaciones introducidas, redactado como sigue: Primera: Con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, continúa constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia número once mil quinientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en cualquier representación en esta República o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación del negocio de artículos para hombres en general y especialmente confecciones, camisería y sombrerería, sito en la calle Rivadavia once mil quinientos sesenta y cuatro de esta Ciudad, denominado "América" pudiendo también realizar cualquier operación no prohibida por las leyes o este contrato. — Tercera: El plazo de duración será de dieciocho años venciendo en consecuencia el día treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y seis. Cada período de tres años a contar desde el día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a esta con seis meses de anticipación, en este caso se procederá conforme a la cláusula octava. — Cuarta: La sociedad girará bajo la denominación de "JOSE MARIA PEREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: Su capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y corresponden: a don José María Pérez García cuatrocientas veinte cuotas; a don Osvaldo Jorge Paveto ciento cincuenta cuotas; a don Vicente Enrique Bárzana ciento cincuenta cuotas; a don Ismael García cien cuotas; a don Omar Daniel Pérez noventa cuotas y a doña Noemí Gloria Pérez noventa cuotas. El capital está totalmente integrado con mercadería, muebles y útiles de acuerdo a la presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un gerente general y por tres subgerentes. Los subgerentes podrán ser socios o no. Se designa Gerente General al señor José María Pérez García y subgerentes a los señores Osvaldo Jorge Paveto, Vicente Enrique Bárzana e Ismael García. El gerentes general podrá por sí solo usar la firma social en todos los actos que constituyen el objeto social. Los subgerentes deberán actuar conjuntamente, usar la firma social o realizar cualquier acto que constituye el objeto social. Actuando en la forma indicada los Gerentes y Subgerentes podrán: a) adquirir, enajenar o gravar a título de compra, permuta, dación, prenda, hipoteca o cualquier forma de adquirir, gravar o arrendar toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o tomar dinero o bienes en préstamo, de particulares o instituciones de crédito, privadas o públicas, inclusive de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación, Central u otros librando, aceptando, descontando, endosando, avalando, letras de cambio, vales, pagarés, cheques u otros documentos comerciales, abrir o cerrar cuentas, cobrar y percibir, dar y exigir recibos, hacer novaciones, acordar quitas, esperas, dar o exigir fianzas, hacer donaciones, constituir derechos reales, cancelarlos. c) Estar en juicios como actora o demandada, querellante u otras por sí o por apoderado. d) Conferir poderes generales o especiales amplios, para representar a la sociedad. e) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados y realizar los demás actos, ya que la enumeración que antecede no es limitativa. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general al último día de mes corriente. Los balances se considerarán aprobados a los diez días de notificados los socios. Deducido el fondo de reserva legal, las ganancias se repartirán en proporción al capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas o parte de ellas, sin previo ofrecimiento a sus consocios y solamente si ninguno de los consocios no quisiera comprar esas cuotas al precio que le corresponde a cada cuotas de acuerdo al último balance aprobado, abonándose la tercera parte al contado u el saldo en dos cuotas anuales con el seis por ciento de interés anual, podrán entonces venderlas a terceras personas en iguales condiciones. Las cuotas o la totalidad de ellas que el socio quiera vender, serán prorrateadas entre los socios restantes de acuerdo a su capital y si alguno de éstos no lo quisiera se distribuirá lo que a éste le hubiera correspondido entre los socios. Sólo la parte que no quiran comprar los demás socios podrá ser vendida a terceros o extraños a la Sociedad. Los terceros adquirentes de cuotas que entraren a la sociedad, sólo adquirirán el carácter de gerentes si así lo determinaren los otros, pro votación de mayoría de capital. Todo lo que antecede es aplicable también al caso de herederos o legatarios del socio, fallecido o incapacitado que no quiera continuar en la sociedad, en lo que respecta a la venta de las cuotas y a la entrega del capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve. Si los fallecidos o incapacitados fuesen los señores Osvaldo Jorge Páveto, Vicente Enrique Bárzana o Ismael García sus representantes legales unificados percibirá dentro de los ciento ochenta días el haber que les corresponda según el último balance con más las ganancias realizadas a la fecha del fallecimiento o incapacidad en proporción al tiempo transcurrido de acuerdo al último balance aprobado. Si el fallecido o incapacitado fuese el señor José María Pérez García, el señor Omar Daniel Pérez o la señorita Noemí Gloria Pérez sus representantes legales unificados podrán continuar en la sociedad y nombrar gerente general o bien exigir el pago de su haber en la sociedad en dos cuotas iguales a los ciento ochenta días y a los trescientos sesenta días de producido el hecho. — Décima: Por voto de la mayoría del capital se resolverá: a) La aprobación o desaprobación del balance. b) La fijación con imputación a "Gastos Generales" del sueldo y|o remuneración de Gerente y Subgerentes, de acuerdo con el desempeño y actuación. c) El nombramiento o remoción de Gerentes o Subgerentes. d) Todo caso no previsto en el presente contrato. Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizada la sociedad referida conforme a derecho. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 3.250.— e.18|2-Nº 11.472 D.T.-v.18|2|59

SOCOMINTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que los socios de "SOCOMINTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 250.000) han resuelto prorrogar la duración del contrato social por el término de 30 años contados a partir del 8 de noviembre de 1958, manteniendo vigentes las cláusulas del contrato social. Todo ello en la forma que surge del documento privado de fecha 17 de diciembre de 1958. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.18|2-Nº 48.235-v.18|2|59

GALERIA TALCAHUANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 16 de diciembre de 1958, los señores don Luis Eduardo Freire y don Daniel Igartúa, por su propio derecho como gestores del negocio de "Fideco Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima" en formación con efecto retroactivo al 4 de diciembre de 1958, venden, ceden y transfieren por su valor nominal: a) a Los Bichitos Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera 300 cuotas capital de $ 1.000.— cada una de las que suscribieron en el acto de formalización de "Galería Talcahuano, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; percibiendo los cedentes en este acto de manos del representante de la cesionaria, los importes que sobre las cuotas cedidas han integrado hasta la fecha, o sea la suma de $ 173.850.— m|n., por este acto otorgan recibo y carta de pago

en forma a favor de "Los Bichitos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", transfiriéndole todos los derechos sobre las cuotas cedidas, y colocando a la cesionaria en la sociedad, en su mismo lugar, grado y prelación. con absoluta subrogación de derechos; b) Asimismo venden a "Sancer, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", 1.500 cuotas capital, por un valor nominal de $ 1.500.000.— m|n., de las que suscriben en el acto de formalización de: "Galería Talcahuano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Percibiendo los cedentes, en este acto de manos de los representantes de la cesionaria, los importes que sobre las cuotas cedidas han integrado hasta la fecha, o sea la suma de ochocientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por este acto otorgan recibo y carta de pago en forma a favor de: "Sancer, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", transfiriéndole todos los derechos sobre las cuotas cedidas y colocando a la cesionaria en la sociedad, en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación de derechos: Los representantes de ambas sociedades adquirentes de las cuotas capital precedentes, aceptan expresamente las cesiones realizadas a favor de sus representadas, obligándolas a integrar el saldo adeudado en las resupectivas cuotas, en la forma y condiciones resultante del contrato social originario, obligándose por las adquirentes, al aporte social complementario, resultante de lo estatuído en la cláusula quinta del contrato social de Galería Talcahuano Sociedad de Responsabilidad Limitada. En este estado "Los Bichitos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", los señores Luis Eduardo Freire y Daniel Igartúa por sí, y como gestores de negocios de "Fideco Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima", en formación, y "Sancer, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en su calidad de únicos socios ratifican expresamente el contrato de "Galería Talcahuano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de fecha 4 de diciembre de 1958 y modifican parcialmente el mismo con relación a las cláusulas que a continuación se transcriben: "Primera: Entre "Los Bichitos Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera" los señores Luis Eduardo Freire y Daniel Igartúa, quienes conjunta e inseparablemente en su carácter de gestores de negocios de la Sociedad "Fideco Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima", en formación y "Sancer Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera" queda constituída a partir del cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la denominación de GALERIA TALCAHUANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro cuantas veces se estime necesario, así como establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Cuarta: El capital social fijado en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, en el acto constitutivo se divide en seis mil cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que en virtud de las cesiones de cuotas capital efectuadas en este documento, son suscriptas en la siguiente proporción: "Los Bichitos Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", suscribe el veinte por ciento del capital social o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional, representado por mil doscientas cuotas capital. De esta suma ha integrado en efectivo el importe de seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos pesos, quedando integrados, habiendo quedado integrado el saldo de quinientos cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, mediante los documentos pagarés que transfirió en propiedad a ésta sociedad, en el acto constitutivo, por la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos, y los que transfiere en este acto hasta completar el saldo mencionado; los señores Freire e Igartúa conjuntamente y como gestores de negocios, de "Fideco Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima", en formación suscriben el cincuenta y cinco por ciento del capital social o sean tres mil trescientas cuotas capital, por un valor de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional, que integran en la siguiente forma: En efectivo un millón novecientos doce mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional, y el saldo de un millón trescientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos, quedan asimismo integrados mediante transferir en propiedad los mencionados señores a este ente jurídico igual importe en pagarés; y "Sancer, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", suscribe el veinticinco por ciento del capital social, o sean mil quinientas cuotas capital, por un valor de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, que integra en la siguiente forma: Ochocientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos en efectivo y nueve mil doscientos cincuenta pesos en efectivo y el saldo de seiscientos treinta mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, mediante transferir en propiedad a este ente jurídico, pagarés. Las integraciones en efectivo, de todos los socios, conforme a lo estipulado en la cláusula de origen han quedado invertidas en la compra de los inmuebles objeto principal de esta sociedad, escriturados a favor de la misma, por escritura que pasó al día diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho ante el escribano Julio E. Martínez Perri, y demás gastos de escrituración. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de veinticuatro millones de pesos moneda nacional para tender a las necesidad del giro social. A ese efecto los socios conforme a lo dispuesto en el artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se obligan, a suscribir e integrar cuotas capital suplementarias de un mil pesos moneda nacional cada una, hasta completar dicho capital. La suscripción de las cuotas capital suplementarias, deberá efectuarse a prorrata de los capitales suscriptos en este acto por cada socio. A dichos efectos, hasta tanto "Fideco, Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima", en formación, acepte esta escritura, los señores Freire e Igartúa, contraen dicha obligación en la proporción del cincuenta y cinco por ciento del capital social en forma conjunta y solidaria, con renuncia al beneficio de excusión. La suscripción e integración de las cuotas capital suplementarias será efectuada por los socios, cuando así se resuelva, en una reunión de socios, convocada en forma fehaciente al efecto, debiendo tomarse dicha resolución por una mayoría de votos cuotas capital no inferior al setenta y cinco por ciento de los votos cuotas capital existentes en la sociedad. La integración de las cuotas capital suplementarias, deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que la asamblea de socios, resolvió la suscripción de cuotas capital suplementarias. Cada resolución de aumento de capital será inscripta en el Registro Público de Comercio, abonándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente previa la publicación pertinente. — Octava: Quedan nombrados en este acto gerentes el Ingeniero Luis Eduardo Freire, el Arquitecto Daniel Igartúa, el señor Luis Jorge Sanguinetti y el señor José Pedro Cersósimo, no percibiendo los dos primeros remuneración alguna por sus funciones, pero sí los dos últimos nombrados, en su carácter especial de administradores de este ente jurídico, percibirán el dos por ciento del monto de las ventas que se produzcan en la realización del objeto principal de esta sociedad, porcentaje éste que se cargará a "gastos generales" y que sólo se liquidará siempre que, las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad cubran por lo menos el monto de dicho porcentaje, y previa reintegración a los socios de sus aportes societarios, más una utilidad mínima del diez por ciento anual a dicho capital a prorrata témporis de su integración. Los gerente tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: El Ingeniero Luis Eduardo Freire y|o el Arquitecto Daniel Igartúa, uno cualesquiera de ellos conjuntamente con uno de los señores Luis Jorge Sanguinetti y|o José Pedro Cersósimo. En caso de ausencia simultánea de los gerentes señores Freire y|o Igartúa, cualesquiera de ellos podrán en tal caso ser sustituído en el uso de la firma social, por el señor Pedro Saúl Briones, quién asimismo podrá sustituir a iguales efectos a los señores Sanguinetti y|o Cersósimo, en el supuesto de ausencia simultánea de los mismos. El nombramiento y revocación del mandato conferido a los gerentes, se efectuarán sin que mediaren causa alguna que justifiquen su remoción, por decisión de votos cuotas capital, que representen el setenta y seis por ciento de los votos sociales. Los gerentes podrán dedicarse a negocios y sociedades similares a las que constituyen el objeto de esta sociedad o de cualquier otra naturaleza. Los mismos firmarán con su firma personal debajo de la denominación social: "Galería Talcahuano, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Novena: Los socios tendrán la dirección de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que juzguen más conveniente. Con este objeto se reunirán en el local social, cada vez que cualquiera de ellos lo crea necesario y así lo solicite a los demás socios en forma fehaciente con diez días de anticipación por lo menos. Las decisiones sociales, salvo lo estipulado expresamente por vía de excepción en este contrato, se adoptarán en todos los casos por acuerdo de socios que representen por lo menos el ochenta y uno por ciento de los votos cuotas capital existentes en la sociedad. Sin embargo, podrán resolverse por acuerdo del cincuenta y uno por ciento de los votos cuotas capital, los siguientes casos: a) Los que se relacionen con los actos normales de mera y urgente administración, a los que se refiere el inciso b) de la cláusula séptima; b) Para adoptar medidas de carácter judicial, y otorgamiento de los poderes especiales respectivos; c) Para aprobar y realizar trámites de carácter administrativo, incluso modificación de planos, proyectos y anteproyectos, que no signifiquen una modificación sustancial a las inversiones de obras programadas; d) Para comprar materiales y efectuar adjudicaciones de compras y|o de obras por licitación; e) Para resolver todo lo relativo con el pago de deuda de la sociedad, incluso cancelaciones de hipotecas. Para que las reuniones sociales puedan realizarse válidamente todos los socios deberán ser citados por telegrama colacionado u otra forma fehaciente dirigidos al domicilio constituído en este contrato por los mismos. Las decisiones sociales se asentarán en un libro de actas, el que será firmado por los gerentes y los representantes de los socios asistentes a cada reunión. — Décima: Anualmente el día treinta y uno de junio se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquier socio lo solicite. Dichas operaciones serán discutidas en una reunión especial que se efectuará dentro de los treinta días de finiquitadas las mismas, o la que serán citados los socios en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula precedente, y se tendrán por aprobados si dentro de los treinta días subsiguientes al fijado para la reunión no fueran observadas en forma fehaciente. En caso de ser observadas o impugnadas sólo se tendrán por aprobadas por resolución favorables de socios que representen por lo menos el ochenta y uno por ciento de votos existentes en la sociedad. Las ganancias anuales, previa deducción del cinco por ciento que irá a constituir el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social, será distribuída entre los socios a "Temporis prorrata" de los capitales integrados. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a los capitales suscriptos. Los socios podrán exigir el pago de las utilidades que les correspondan cuando las mismas, líquidas y realizadas, no fueren necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales. — Décimo sexta: Los socios para todos los efectos emergentes del presente contrato constituyen domicilios especiales, los señores Freire e Igartúa, por sí y por "Fideco, Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima", en la calle Cerrito número mil seis, piso primero, oficina uno,; "Los Bichitos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", en la calle Lavalle mil cuatrocientos treinta, séptimo piso "B" y "Sancer, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en la calle Maipú novecientos noventa y cuatro, todos de esta ciudad, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se les haga, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de está Ciudad, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Cláusula accional bis: Para el supuesto de que llegue el momento de venderse el inmueble a construirse, por el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal trece mil quinientos doce, los socios resuelven que dicha venta se efectúe por intermedio de los señores Freire e Igartúa, quienes no cobrarán comisión alguna a esta sociedad, pudiendo percibir de los adquirentes hasta una comisión del tres por ciento. — S|raspado: "Inmobiliaria; "doscientas" Vale. Testado "el supuesto" No vale. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 5.650.- e.18|2-Nº 11.471 D.T. v.18|2|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto S. Albisetti, Juez en lo Civil del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita a herederos y acreedores de JOAQUINA ANTONIA VICTORERO de PETROCCHI por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.545 D.T.-v.26|2|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña AMALIA LOPEZ DE FERNANDEZ. — Buenos Aires, febrero 12 de 1958. — José Farga, secretario
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.510 D.T. v.25|2|59

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de LUIS MARIA GILLY.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Ricardo L. Bunichon, secretario.
$ 1.000 e.11|2-Nº 11.443-D.T.-v.21|2|59

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 2 (Secretaría 4) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSEFA ELENA AGUSTINA PETRONA ROCAMORA de MILONE.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.381 D.T.-v.19|2|59

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de ESCOLASTICA CASTAÑEDA de SOSA.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 46.070-v.18|2 59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|12 del 58 al 2|1|59.

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DINA MARTINOLI de BARONI. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.17|2-Nº 11.600 D.T.-v.27|2|59

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN JOSE GABRIEL ABRAS o ABRAS y CUARTIELLA.— Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.- e.17|2-Nº 11.576 D.T.-v.27|2|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado N. 3, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL CALCAGNO, ó JOSE CALCAGNO. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 48.123 v.20|2|59

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA IGNACIA GARMENDIA de CANTONNET. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.- e.12|2-Nº 11.946 D.T. v.23|2,59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 11, cita por diez días a hered...

acreedores de FLORA COLLAZO de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.357-D.T.-v.18|2|59

Nº 5

El Juez en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado Nº 5), Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO RAUL CORREA.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000 e.11|2-Nº 11.425-D.T.-v.21|2|59

Luis N. Perrone, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de TORRES ZAVALETA ANTONIO GUILLERMO JOSE. — Diciembre 30 de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.415 D.T. v.20|2|59

Nº 6

El señor Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6, (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES VIEGAS de VIEGAS.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.564 D.T.-v.26|2|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO CASAUBON.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.11|2-Nº 11.463-D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de DORA ANGELICA o SARA DORA AMALLO de FERNANDEZ.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.11|2-Nº 11.449-D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO o MANUEL GERARDO SORIA.
— L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.378 D.T.-v.19|2|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 18) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GOGLIORMELLA.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.382 D.T.-v.19|2|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por dos días que AURORA PETRONA QUIROGA de ARIAS y AURORA QUIROGA de ARIAS y PETRONA QUIROGA de ARIAS son una misma persona y su nombre correcto es Aurora Petrona Quiroga de Arias.
Buenos Aires, diciembre de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 300.— e.16|2-Nº 11.548 D.T.-v.16|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de POLONIA MERCEDES LEVALLE DE ONETO. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Mario Anschute Latorre, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.520 D.T. v.25|2|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL VIVA.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.11|2-Nº 11.440-D.T.-v.21|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.11|2-Nº 11.438-D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 21) cita por diez días a acreedores y herederos de JUAN ANTONIO LUIS ALBERTI. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.421 D.T. v.20|2|59.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, doctor Oscar Moyano Eguiluz, (Secretaría Nº 21), se cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores y don ROBERTO ARDITO RISSO. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.419 D.T. v.20|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría número 20), cita por diez días a herederos y acreedores de OSIAS ZEIGNER.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.368-D.T.-v.18|2|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO JARALAMPO.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.556 D.T.-v.23|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado número 8, Secretaría número 24, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SELTZER.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José M. Monclá, secretario
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.555 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de NUNZIO o NUNCIO TUMIO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.359-D.T.-v.18|2|59

Nº 9

El Juez en lo Civil, doctor Jorge Roberto Soto (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO CARLOS BASGIALLI. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.17|2-Nº 11.583 D.T.-v.27|2|59

El doctor Jorge Roberto Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO ANTONIAZZI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Luis Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.535 D.T.-v.26|2|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Sotto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BRESCIA. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. Luis A. Suaze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.12|2-Nº 11.468 D.T. v.23|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID SEJTMAN.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.11|2-Nº 11.428-D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA SARMIENTO LASPIUR DE PAZ. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.414 D.T. v.20|2|59

Nº 10

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29.), cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO LUIS BOGGIANO o BOGGIANO y ROSA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, Febrero 4 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.12|2-Nº 11.484 D.T. v.23|2|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, Sec. 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ONELIA, o EMMA DELIA o EMMA RAINERI de QUADRELLI (Publicar por diez días). — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.12|2-Nº 11.490 D.T. v.23|2|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA FERBER DE PEREIRA y de FRANCISCO FEDERICO o FRANCISCO F. o FRANCISCO FERBER.— (Publicar por diez días).
Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.402 D.T.-v.19|2|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BIENVENIDA CRAXEL de BALANZAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.383 D.T.-v.19|2|59

Nº 11

El Juez en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA ELISABET ALES de PREITI.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.11|2-Nº 11.436-D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de NESTOR ANGEL LIMONTA y FRANCISCA MASIP de LIMONTA. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 48.088 v.20|2|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO TISCORNIA.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.356-D.T.-v.18|2|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, del doctor Mario C. Pizzoni, cita por diez días a herederos y acreedores de HAROLD HUNTER WATTS.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.361-D.T.-v.18|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA ZANETTINI de RESTANIO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.363-D.T.-v.18|2|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MATEO FERRERO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.17|2-Nº 48.454-v.27|2|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO JUAN BARDI. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.17|2-Nº 11.571 D.T.-v.27|2|59

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA SORLINO de STRAMESI.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.547 D.T.-v.26|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado número 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA LO CASTRO de MESSINA.
Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.536 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 34, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JULIO ROBERTO CALVIÑO. — Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.523 D.T. v.25|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Juzgado Nº 12), cita por cinco días a MARTA BEATRIZ CHAVES, para que comparezca en los autos de Fulcó Rosa Cipria, sobre adopción de Ana María Chaves, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 750.— e.14|2-Nº 11.512 D.T. v.19|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de RODOLFO LUIS BASILICO. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.12|2-Nº 11.464 D.T. v.23|2|59

El Juez Civil doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de GARGIULO RAQUEL o GARGIULO de MARTINEZ RAQUEL.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.187-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de MIHRAN GARABEDIAN. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.411 D.T. v.20|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de: ELIAS BATICA.
Buenos Aires, marzo 25 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.384 D.T.-v.19|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de RODOLFO BENITO GIORGI.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.376-D.T.-v.18|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PRADA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.375-D.T.-v.18|2|59

Nº 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 39, cita a don NELSON ERNESTO FILPO, por el término de cinco días para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por divorcio le sigue Julia María Oyarzábal, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.17|2-Nº 11.572 D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA SANTOS TERMITE y OTERO de WIND.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.582-D.T.-v.27|2|59

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de DIEGO GUERRA.

. Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.590-D.T.-v.27|2|59

El señor Juez doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 39 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA ADELAIDA AUBERDIAC de BIGOURDAN.
Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.562 D.T.-v.26|2|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BARBARO.
Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.527 D.T.-v.26|2|59

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN GONZALEZ de GONZALEZ y don JOSE RAMON GONZALEZ o JOSE GONZALEZ CERDEIRA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.500.— e.16|2-Nº 11.550 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ETAYO.
Buenos Aires, julio 2 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.11|2-Nº 11.461 D.T.-v.21|2|59

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTIGLIONE.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 48.077-v.19|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 38) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA CANGRAND de DEMARCHI, JUAN JOSE DEMARCHI, y MARIA ELENA ZAPIOLA de DEMARCHI.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.387 D.T.-v.19|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PEROJA.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.129-D.T.-v.18|2|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|12 de 1958 al 10|1|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría número 38), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN RODOLFO LOPEZ ALVAREZ.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.371-D.T.-v.18|2|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA CATALINA NIOTTI Vda. de DIANTE. — Buenos Aires, 4 de febrero 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.529 D.T. v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO BALLESTEROS. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.533 D.T. v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de Don LUIS BONINI. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — C. M.-Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.505 D.T. v.25|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO MARZOCCA.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.11|2-Nº 11.435 D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de TECLA PROSPERINA CARPY, TECLA PROSPERINA CARPI, PROSPERINA TECLA CARPY o PROSPERINA CARPY.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.11|2-Nº 11.447 D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO BERENFUS. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.406 D.T. v.20|2|59

Nº 15

El Juez doctor Agustín M. Villar hace saber por cinco días que en los autos "ARHEK, HECTOR ALFRED s|Concurso", que tramita por ante el Juzgado Civil Nº 15, a su cargo, Secretaría Nº 45, se ha fijado la audiencia del día 27 de febrero, a las 10 horas, para la Junta de Verificación de Créditos, bajo apercibimiento de entenderse que los acreedores inasistentes se adhieren a las resoluciones de la mayoría de los acreedores comparecientes.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.750.— e.17|2-Nº 48.486-v.21|2|59

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. César C. San Miguel, (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE SERVERA. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.546 D.T. v.26|2|59

El Doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, (Secretaría Nº 46), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA TERESA PICASSO DE BORRIA. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.532 D.T. v.26|2|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de Don JAIME SCHIFF. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.509 D.T. v.25|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO SCHETTINI. — Buenos Aires, abril 16 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.511 D.T. v.25|2|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MARINELLI. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.514 D.T. v.25|2|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMALIA SABEH de ATTA.
Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.12|2-Nº 11.469-D.T.-v.23|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MOSCOSO COUTO.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.12|2-Nº 11.470-D.T.-v.23|2|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 43), cita durante diez días a herederos y acreedores de ALFIO SISALLI.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Jorge A. Garriga secretario.
$ 1.000 e.12|2-Nº 11.482-D.T.-v.23|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de AXEL HILDING OHLSSON.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.12|2-Nº 11.485-D.T.-v.23|2|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCIO ALBORNOZ.
Buenos Aires, octubre 28 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000 e.12|2-Nº 11.478-D.T.-v.23|2|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOROTEA CATALINA LUISA MARGARITA RUNGE de HEISECKE.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.11|2-Nº 48.205-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 43, a mi cargo, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ERNESTO CAYETANO LOSADA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958 — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.11|2-Nº 11.426 D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SCHIAFFINO. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.409 D.T. v.20|2|59

Nº 16

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA SCAFETTA de DIODATO.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.591-D.T.-v.27|2|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor César C. San Miguel, a cargo Juzgado número 16, secretaría número 46, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARINUCCI. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.528 D.T. v.26|2|59

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA NARDINI DE SARTINI. — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.516 D.T. v.25|2|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA de la CALLE de SANTANA, REYES FRANCISCO SANTANA y MARIA DEL CARMEN FELISA SANTANA de MAZZAVILLANI.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.12|2-Nº 48.223-v.23|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de BERTHA MARIA INES HARDMAN o HARDMAN de NOORTHOORN o HARDMAN DE NOORTHOORN VAN DER KRUYFF.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.12|2-Nº 11.498-D.T.-v.23|2|59

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA DI PACE de QUINTIERI.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.403 D.T.-v.19|2|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JACINTO DELLE DONNE.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.596-D.T.-v.27|2|59

El Juez en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de FELICIANA ARETIO viuda de ARETIO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.573-D.T.-v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, cítase por cinco días a doña CELSA TERESA CATALINA TORTORELLI de GIORGIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Trillas Andrés contra Tortorelli de Giorgia Celsa Teresa C. sobre interdicto de despojo", radicados en la Secretaría Nº 49, del doctor Federico Gigena Ibarguren, haciéndole saber que de acuerdo a los arts. 581 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se fijó la audiencia del día 13 de marzo, a las 10 horas, todo ello bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en juicio.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.500 e.17|2-Nº 11.570-D.T.-v.27|2|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de ITALO o ITALO JOSE VICTORIO VERDECCHIA. — Buenos Aires agosto 14 de 1958. — Luis R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.537 D.T. v.26|2|59

El Doctor Marcelo Padilla, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA TADDIA DE FRAGA. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.558 D.T. 26|2|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ISIDE MARGARITA JUANA COPPOLA de ORTELLI.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.604-D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA NATALIA PUANA SALVI de BENZA o MARIA JUANA NATALIA SALVI de BENZA o MARIA JUANA NATALINA SALVI de BENZA o MARIA NATALIA SALVI de BENSA.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.395 D.T.-v.19|2|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, (secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA CRNIC de KNEZ.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.367 D.T. v.18|2|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ONETO.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.588-D.T.-v.27|2|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO SANCHEZ o CONSTANTINO SANCHEZ VALCARSE. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.554 D.T. v.26|2|59

Nº 20

El Juez en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, (por la Secretaría Nº 58), cit-

por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL CRISTOBAL. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 48.394 v.26|2|59

Santiago E. Foutel, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MATEO TRELLES.
Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.398 D.T.-v.19|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 80), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS MIGUEL ZINI.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.352-D.T.-v.18|2|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el plazo de cinco días a herederos y acreedores de JESUS FIGUEROA. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.593 D.T.-v.21|2|59

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CLAUDINA FERNANDEZ de ALVAREZ. — Buenos Aires, seis de febrero de 1959. — Juan R. Luciano Vera, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 11.526 D.T.-v.20|2|59

Nº 3

Jorge E. Bargallo Cirio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA PATTERLINO de BONAMINO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.14|2-Nº 11.517-D.T.-v.19|2|59

Nº 5

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LORENZO o FRANCISCO LORENZO SERRANO. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 48.393-e.20|2|59

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO MISTEO TAGLIAFERRO. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 48.426-v.21|2|59.

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO ASTARA. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 11.549 D.T.-v.20|2|59

Nº 8

El doctor Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARMEN DIAZ de SAAVEDRA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14|2-Nº 4.858-v.19|2|59

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE IRENEO CEPEDA. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.568 D.T.-v.21|2|59

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA FUSCO de DEMARCO. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.597 D.T.-v.21|2|59

El Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de Dª LAURA ANTONIA MARIA PAGLIETINO de FOGLIA o LAURA PAGLIETINO. — Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 11.560 D.T.-v.20|2|59

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco Enrique Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIAN CAMARA.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 500.— e.14|2-Nº 11.502-D.T.-v.19|2|59

Nº 17

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANA o ANITA CECILIA MANTESE de GUGLIELMI. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 48.410-v.21|2|59

El señor Juez de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don GIACOMO o SANTIAGO PETROSELLI.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — José N. Alcacer, secretario.
$ 500.— e.14|2-Nº 11.506-D.T.-v.19|2|59

Nº 18

El doctor Juan Alfredo Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de AUDELINO MIGUEL LATRONCHE. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.589 D.T.-v.21|2|59

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO BALZANO. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 48.455-v.21|2|59

Nº 20

El doctor Severino P. Guaita, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GUTIERREZ.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Guillermo J. Bunge, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.595-D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ILDA ERLINDA ACOSTA. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 11.542 D.T.-v.20|2|59

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por tres días a don JUAN BRAVO DE LAGUNA, para que comparezca dentro del mismo término a estar a derecho en los autos: Sefedico S. R. L. c| Bravo de Laguna Juan s| ordinario mayor, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo defienda y represente.
Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 450.— e.17|2-Nº 11.567-D.T.-v.19|2|59

Nº 22

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ESPERANZA FERNANDEZ GARCIA. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
e.14|2-Nº 4.856-v.19|2|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LIDIA LUBOMIRA SARTISSON de CZARNECKA. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
e.14|2-Nº 4.857-v.19|2|59

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA EMMA AIDA o JUANA EMMA IDA PECHINI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.14|2-Nº 11.513 D.T.-v.19|2|59

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, titular del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ISABEL TUR de VIGNOLLES. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 48.362-v.20|2|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray (Juzgado Nº 24), cita por cinco días a herederos y acreedores de ISOLINA ANGGELOTTI de BIDAILLET y LUIS CARLOS BIDAILLET. — Buenos Aires, febrero cuatro de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 11.531 D.T.-v.20|2|59

Nº 25

El doctor Rómulo Di Iorio, a cargo Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ESTHER PEREZ de GONZALEZ.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 48 419-v.21|2|59

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA BISACCIA de MACIAS.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.598-D.T.-v.21|2|59

Nº 27

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA SOTO.
Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.581-D.T.-v.21|2|59

El Dr. Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO RIVEIRA. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 48.390-v.20|2|59

Miguel O. Llanos, Juez a cargo Juzgado Nacional Paz Nº 27, cita por cinco días herederos y acreedores de HORTENSIA PEREZ viuda de GARCIA. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1958. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.14|2-Nº 11.504 D.T.-v.19|2|59

Miguel O. Llanos, Juez a cargo Juzgado de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLINA ESMERALDA FLORES de GAUNA. — Buenos Aires, octubre 30 de 1958. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.14|2-Nº 11,503 D.T.-v.19|2|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIO SEVERO GRANADOS.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — El secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.587-D.T.-v.21|2|59

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor Jose M. Arias Uriburu, Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de AURORA MARTINEZ de FERRO y NICOLAS FERRO.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.602-D.T.-v.21|2|59

Nº 33

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de MARIA AMPARAN de DE LA LLAVE. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.16|2-Nº 4.883-v.20|2|59

Por disposición del doctor César Arias, señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 33, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL BANDIERA. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.14|2-Nº 48.288-v.19|2|59

Nº 34

El Dr. Alberto E. Santa María, Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don JOSE CARRO. — Buenos Aires, doce de febrero de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 48.369-v.20|2|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MAURA. — Buenos Aires, febrero doce de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 11.561 D.T.-v.20|2|59

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA MARIA ANDORO de BOTTA y de SUSANA ANGELA BOTTA y ANDORO.
Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.580-D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl de Chapeaurrouge, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de don GIORGETTI ANTONIO. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 11.534 D.T.-v.20|2|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl de Chapeaurouge, cita por cinco días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don VICTORIANO FELICIANO POLERO. — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 11.539 D.T.-v.20|2|59

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN SICCARDI.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.578-D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA GRANDINETTI de JUAREZ.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.599-D.T.-v.21|2|59

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Molina Portela, a cargo Juzg. Nº 37, cita a herederos y acreedores por 5 días a ALBINO RUKSTELIS.
Buenos Aires, diciembre de 1958. — El secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.592-D.T.-v.21|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo MANUEL QUEIRUGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3673, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento

de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66 del Sr. Martín Bárcena. — Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — Martín Bárcena, secretario.

e.17|2-Nº 4.912-v.21|2|59

"L"

El señor Juez Nacional en lo Correccional doctor Luis Eduardo Argüero, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del doctor Samuel J. A. Salas, cita y emplaza al prófugo CARLOS ROBINSON MARIN para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 14.818, que por delito de lesiones art. 94 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Samuel J. A. Salas, secretario.

e.16|1-Nº 4.631-v.21|2|59

"N"

Por disposición del señor Juez Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a SAMUEL GEBER, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, Diciembre 19 de 1958. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.16|1-Nº 4.626 v.21|2|59

Por orden del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a AMADOR OVISIO ARIAS, para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación de la presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5385 que se le sigue por ante la secretaría Finkelstein de este Juzgado, por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1958. — Juez. Correc. "N", Lavalle 1638, piso 6º, Capital Federal. — José Finkelstein, secretario.

e.16|1-Nº 4.627 v.21|2|59

Por orden del señor Juez en lo Correccional a cargo del juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a HECTOR LUIS GARCIA, para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5311 que por infracción al art. 302 del Cód. Penal, se le sigue por ante la Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1958. Juzg. Correc. "N", Lavalle 1638 6º piso, Cap. Federal. — José Finkelstein, secretario.

e.16|1-Nº 4.628 v.21|2|59

Por disposición del señor Juez Correccional a cargo del Juzgado letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NICASIO PEREZ para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto y penado en el art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, Diciembre 5 de 1958. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.16|1-Nº 4.629 v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a PASCUAL GUBLIELMO para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5130, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. penal), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Cap. Federal, 3 de febrero de 1959. — Juzg. Correccional "N". Lavalle 1638. — Secretaría Nº 74. — Luis M. Costá, secretario.

e.14|2-Nº 4.855 v.19|2|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno Omar Pérez, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se cita llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CANDIDO JOSE SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, enero 27 de 1959. Secretaría Nº 103, interinamente a cargo del Dr. Carlos A. Tavares. — Causa Nº 13.794. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.14|2-Nº 4.859 v.19|2|59

P. D. Juez Dr. Magno Omar Pérez, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se cita llama y emplaza a AVELINO MANSILLA, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.047 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, enero 29 de 1959. — Carlos A. Tavares, secretario.

e.14|2-Nº 4.860 v.19|2|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, int. a/c. del Juzgado Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a ROSARIO MESSINA, a comparecer en la causa número 29.331, que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 21 de 1959. — Secretaría Nº 105. Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.14|2-Nº 4.861 v.19|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Esteban Juan Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO SANFINON, a comparecer en la causa Nº 29.408, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 29 de 1959. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.14|2-Nº 4.862 v.19|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OKIS DE CHOMIK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.19|1-Nº 4.648-v.24|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por 30 días a ENRIQUE MARIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 22.647 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Ricardo M. Font, secretario.

e.18|1-Nº 4.566-v.18|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JACOBO FUDINN, a comparecer en la causa Nº 22.569 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Ricardo M. Font, secretario.

e.13|1-Nº 4.567-v.18|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a R. C. MOREYRA BUSTAMANTE, a comparecer en la causa Nº 22.714 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. Ricardo M. Font, secretario.

e.13|1-Nº 4.568-v.18|2|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl De los Santos, interinamente a cargo del Juzgado 3, se emplaza por el término de cinco días a EULOGIO CARNEVALE a comparecer en la causa Nº 20.786 que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 9 de enero de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.17|2-Nº 4.892-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl De los Santos, interinamente a cargo del Juzgado 3, se emplaza por el término de cinco días a HERNAN PIO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 20.371 que se le sigue por domicilio, art. 84 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 108. — Buenos Aires, 9 enero de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.17|2-Nº 4.893-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl De los Santos, a cargo interinamente Juzgado 3, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO SACHETTI a comparecer en la causa Nº 20.943 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 9 de enero de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.17|2-Nº 4.894-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl De los Santos, interinamente a cargo del Juzgado 3, se emplaza por el término de cinco días a ROMULO GRECO a comparecer en la causa Nº 20.876 que se le sigue por sustracción de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 9 de enero de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.17|2-Nº 4.895-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl De los Santos, a cargo Juzgado 3, se emplaza por el término de cinco días a AROLDO DAMIANO a comparecer en la causa número 20.943 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 9 de enero de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.17|2-Nº 4.896-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl De los Santos, a cargo del Juzgado 3, interinamente, se emplaza por cinco días a PIA DEL CARMEN GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 108. — Hoy, 19 de enero de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.17|2-Nº 4.897-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. F. Kent, se emplaza por el término de cinco días a ALI AMED (Hijo) a comparecer en la causa Nº 28.221, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Número 111.

Buenos Aires, enero 12 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.17|2-Nº 4.907-v.21|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 20.409, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires. 29 de enero de 1959. — Secretaría Nº 109. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.14|2-Nº 4.863 v.19|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl J. de los Santos, se cita y emplaza por el término de cinco días a LUIS JANSANA RIBO a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Causa Nº 18.023. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 7 de enero de 1959. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.14|2-Nº 4.864 v.19|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días a ALFREDO JUAN FICHTER a estar a derecho en la causa 19.970 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 109, hoy, diciembre 26 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.14|2-Nº 4.865-v.19|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, interinamente a/c del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a TITINA SUAREZ a comparecer en la causa Nº 20.385 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 20 de 1959. — Secretaría Nº 109. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.14|2-Nº 4.866-v.19|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a N. MENDOZA a comparecer en la causa Nº 20.388 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 29 de enero de 1959. — Secretaría Nº 109. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.14|2-Nº 4.867-v.19|2|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MADOTTA a comparecer en la causa Nº 30.603 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.17|2-Nº 4.898-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO SANTIAGO SANCHEZ a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, daño y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.17|2-Nº 4.899-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CAMBRIAS a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, daño y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.17|2-Nº 4.900-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO AGUERO a comparecer en la causa Nº... que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 111. — Buenos Aires, enero 7 de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.17|2-Nº 4.901-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CAMILA CLARA PARENTE SINIS de SORTINO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 85 del Cód. Penal (Nº 28.121), bajo apercibimiento de ser declar. da rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 111.

Buenos Aires, enero 21 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.17|2-Nº 4.902-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MENNEA, a comparecer en la causa Nº 28.809, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimien-

to de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, enero 2 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.17|2-Nº 4.903-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. F. Kent, se emplaza por el término de cinco días a UBALTERIO CARRANZA DE LA CRUZ, a comparecer en la causa número 28.877, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, enero 2 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.17|2-Nº 4.904-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS JULIO ABICHAIN, a comparecer en la causa que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, febrero 2 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.17|2-Nº 4.905-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a SEVERINO ORTIZ, a comparecer en la causa Nº 28.977, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 111.
Buenos Aires enero 14 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.17|2-Nº 4.906-v.21|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent (Sec. Rocha Degreef), se emplaza por el término de cinco días a JORGE DOMINGO MUNAR, a comparecer en la causa Nº 30.832 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.16|2-Nº 4.884-v.20|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a HUGO CAMPOS a comparecer en la causa Nº 29.108 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.14|2-Nº 4.868-v.19|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES CORSINO DUARTE a comparecer en la causa Nº 29.187 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.14|2-Nº 4.869-v.19|2|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a WILLY STAUBLI a comparecer en la causa Nº 20.656 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.14|2-Nº 4.870-v.19|2|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a IGNACIO DE JESUS GIMENEZ y ARRIOLA, a comparecer en la causa Nº 18.047, que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, febrero 2 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|2-Nº 4.908-v.21|2|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital, doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JACOBO NAUM GOLDSTEIN, a fin de que comparezca al Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a la ley.
Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.17|2-Nº 4.909-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Horacio Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al procesado JUAN CARLOS MASCIOCCHI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones legales.
Buenos Aires, febrero 2 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.14|2-Nº 4.871-v.19|2|59

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Florentino del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR FRANCISCO PANELLO, a comparecer en la causa Nº 305 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.16|2-Nº 4.885-v.20|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Florentino del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JORGE WESLER, a comparecer en la causa Nº 322 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.16|2-Nº 4.886-v.20|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Florentino del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a BEATRIZ KLEIM DE AGUIRRE, a comparecer en la causa Nº 307 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.16|2-Nº 4.887-v.20|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Florentino del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GALLO, a comparecer en la causa Nº 192 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.16|2-Nº 4.888-v.20|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Florentino del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a RAUL EUGENIO BLANCO, a comparecer en la causa Nº 51 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.16|2-Nº 4.889-v.20|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Florentino del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GIANNASSI, a comparecer en la causa Nº 275 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.16|2-Nº 4.890-v.20|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO GARCIA, procesado por el delito infracción art. 172 del Cód. Penal, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.14|2-Nº 4.872-v.19|2|59

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a JORGE HECTOR LUCERO, a comparecer en la causa Nº 10 que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 148. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — El Secretario.
e.16|2-Nº 4.891-v.20|2|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto Aguirre a|c. Juzgado de Instrucción Nº 17, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO ZALAZAR, a comparecer en la causa Nº 275 que se le sigue por el delito de tentativa de robo (calificada), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153. — Buenos Aires, 30 de enero de 1959. — Elsa N. Ricur, secretario.
e.14|2-Nº 4.873-v.19|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto Aguirre a|c. Juzgado de Instrucción Nº 17, Dr. Irurzun, emplaza por el término de cinco días a MATILDE CHEHEM DE RAMIREZ, a comparecer en la causa Nº 140 que se le sigue por el delito de lesiones 92 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153. — Buenos Aires, 28 de enero de 1959. — Elsa N. Ricur, secretario.
e.14|2-Nº 4.874-v.19|2|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO ENRIQUE BROWN, a comparecer en la causa Nº 20 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.14|2-Nº 4.875-v.19|2|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20 del Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 161 del Dr. Julio S. Soto, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo JUAN CARLOS MAESTRE, a efectos de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Infracción al Artículo 275 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las prescripciones de la ley. Secretaría, 5 de febrero de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.17|2-Nº 4.910-v.21|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTINA BARRAGAN a comparecer en la causa Nº 340 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, febrero 2 de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.14|2-Nº 4.876-v.19|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a JOSE BASILIO SANTAMARINA o GREGORIO BALVERDE, a comparecer en la causa Nº 207 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.14|2-Nº 4.877-v.19|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL MONTIEL, a comparecer en la causa Nº 62 que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.14|2-Nº 4.878-v.19|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría del Dr. Julio S. Soto Nº 161, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de primera publicación del presente, a JORGE RAUL GUZMAN, a efectos de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, 2 de febrero de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.14|2-Nº 4.879-v.19|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO BUSTAMANTE a comparecer en la causa Nº 62, que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.14|2-Nº 4.880-v.19|2|59

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por cinco días a MIGUEL ANGEL GONZALEZ VIZCAINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.17|2-Nº 4.911-v.21|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a NIEVES SIMONE DE FERRADAS, a comparecer en la causa Nº 30 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.14|2-Nº 4.881-v.19|2|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Angel Alejandro Bregazzi, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a OSVALDO FERMIN MOSQUERA y ADOLFO SEGUNDO ARANCIBIA, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6593|58, que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes de acuerdo a las disposiciones de ley. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.17|2-Nº 4.913-v.21|2|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Miguel A. Madariaga se emplaza por 30 días a OSCAR HORACIO FALBO, a comparecer en la causa Nº 21.725, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1958. Ricardo M. Font, secretario.
e.20|1-Nº 4.672 v.25|2|59

Nº 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fustor, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELIDA LOPEZ de BISCARO o ELIDA ROJAS de VISCARO procesada por el delito de infracción ley de prenda para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de enero de 1959. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.20|1-Nº 4.677-v.25|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juez Dr. Abelardo F. Rossi (Secretaría Nº 5), cita por cinco días a TOMAS PRIETO, a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Tomás Prieto y otros s|ejecutivo de $ 48.000 m|n.", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes (Art. 80, Cód. Ptos.). — Buenos Aires, noviembre 19 de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.574 D.T.-v.21|2|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 12, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto: Buenos Aires, junio 11 1956. Autos y Vistos: Por lo que resulta de las constancias de autos y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 53 y 54 de la Ley 11.719 declárase en estado de quiebra a SCHELLNAST HERMANOS; desígnase liquidador a Artimsa, S. A., quién previo al desempeño de su cometido deberá aceptar el cargo ante el Actuario; fíjase el día 24 de mayo de 1955 como fecha de cesación de pagos y ordénase: 1º Que se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido la que deberá ser abierta por el liquidador en presencia de aquél o por el Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal; 2º La intimación a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los ponga a disposición del liquidador bajo las penas y responsabilidades que correspondan; 3º La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 4º La ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido por el liquidador de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 73 de la citada ley, debiendo procederse a la descripción, inventario y rubricación de libros que ordena la mencionada disposición legal, así como a la clausura del local del negocio del fallido, por el Escribano señor Antonio Jacinto Armando en sustitución del Actuario, debiendo aquel aceptar el cargo previamente y 5º Decretar la inhibición general de bienes del fallido y su inscripción en el Registro de la Propiedad a cuyo efecto se librarán los correspondientes oficios. Hágase saber esta declaración por edictos que se publicarán durante cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "Cronista Comercial" como así también a los señores Jueces de esta Capital a los efectos del Art. 122 de la misma ley. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. Rep. la foja. — Ricardo Zorraquín Becú". — "Buenos Aires, octubre 11 de 1956. — De conformidad con lo solicitado a fs. 129 y al dictamen del Sr. Agente Fiscal declárase extensiva a los Sres. Federico Francisco Schellnast y Francisco Schellnast la quiebra decretada a fs. 86. — Ricardo Zorraquín Becú". — Buenos Aires, 15 de octubre de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 3.250 e.17|2-Nº 11.577 D.T.-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado número 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, se cita a don JOSE ALADINO PALICIO por el término de cinco días para que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Diez Camilo y Pedro Bibiano Leguizamón c|Antelo Alfredo y Palicio José A." s|tercería, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes en su reemplazo. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.250 e.17|2-Nº 11.594 D.T.-v.21|2|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Con fecha cinco de febrero de 1959, se ha abierto el juicio de convocatoria de acreedores de STAD INTERNACIONAL, S. A., fijándose la Junta de Verificación y graduación de créditos para el día 15 de mayo de 1959, a las 14 horas, que se celebrará en la Sala de Audiencias con los acreedores que concurran, y se fija el plazo que vencerá el 1º de abril de 1959, para que los mismos presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico, contador don Osvaldo Enrique Cañada con domicilio en Pavón 1515. Asimismo se hace saber al síndico y a los acreedores que deberán concurrir a la Junta con una antelación de dos horas (acordada de la Excma. Cámara del 13 de febrero de 1957).
$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.456-v.21|2|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20 del suscrito, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial y "Lex" que ha sido abierto el juicio de convocatoria de acreedores de la firma "MI PREFERIDO SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA" habiéndose fijado la audiencia del día 7 de abril de 1959 a las 14 horas, para la junta de verificación y graduación de créditos que se realizará cualquiera sea el número de acreedores que concurran. Se ha fijado plazo hasta el día 10 de marzo de 1959 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado, contador don Omar D Moreno, con domicilio en la calle Julio A. Roca Nº 733, 3er. piso.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 1.750.— e.16|2-Nº 11.551 D.T.-v.20|2|59

Alberto Zambrano, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, cita y emplaza por el término de tres días al Sr. VALENTIN ADOLFO IRIGOYEN, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Valentín Adolfo Irigoyen sobre cobro ejecutivo de $ 50.000 m|n.", que tramita por ante este Juzgado de Comercio número 7, Secretaría Nº 19, del Dr. Eastman. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1958. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 600.— e.17|2-Nº 11.575 D.T.-v.19|2|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de San Juan, doctor David Lisandro Garramuño, en autos Nº 16.806, año 1958, caratulados "RECONSTRUCCION DE SAN JUAN contra HIGINIA NUÑEZ de ROQUE, expropiación", y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y de la provincia y un diario local, hago saber a usted que debe comparecer a estar a derecho en este juicio dentro del tercer día a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrársele defensor al señor Defensor Oficial del Juzgado (conf. artículo 20, Ley Nº 13.264). — Firmado: D. L. Garramuño. — San Juan, 11 de noviembre de 1958. — Ernesto Ramón Moyano C., secretario.
e.14|2-Nº 4.882-v.19|2|59

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal titular del Juzgado de 1ra. Instancia Nº 2, de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de "CRISTOBAL FLORES, sucesorio. — Formosa, Octubre 24 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.296 v.25|2|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, Secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de URBINA RAUL, sucesorio.
Formosa, octubre 21 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.193-v.21|2|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL. — En Moreno. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 5 Dr. Ricardo L. Burnichón en los autos "SAUZE DE ALIVERTI MARIA ELENA su Sucesión, se hace saber por cinco días que el Martillero Ricardo Avalos venderá en pública subasta con la base de $ 137.660 al contado, el miércoles 25 de febrero a las 16 horas en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con frente al camino a Luján o calle Rivadavia entre las de Ombú y Sin Nombre edificada en el lote uno B del plano de subdivisión de la fracción o Manzana A, con una superficie de 1.415mc.40,, y mide: 30m.70 en su frente al Sud o Sud Este; 36m.70 en su contrafrente al Nord Este, 34m.78 de fondo en el costado Este o Sud Este y 54m.5 de fondo en el costado Oeste o Nord Oeste. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Ricardo Avalos. — Suipacha 745. — 31-3636. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.000.— e.17|2-Nº 11.603 D.T. v.21|2|59

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 13, se hace saber por diez días que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, a propuesta de la parte actora en los autos caratulados "DANISZEWSKI, GREGORIO c/SIERRA, BEATRIZ CONCEPCION s/ejecución hipotecaria", rematará al contado y al mejor postor, el día domingo 22 de febrero, a las 16 horas y sobre el mismo, en propiedad horizontal, Ley 13.512, el departamento "E" del piso 2º, unidad 19 del edificio de la calle Amenábar 1849, cuyas medidas de superficie son: propias 51,60 mc., comunes 51,60 mc. y porcentual del 5.74 o/o y que se entregará desocupado, según cláusula 7ª del contrato hipotecario. Base $ 92.300. Títulos agregados al expediente. Seña 8 o/o, al contado y a cuenta de precio. Comisión 3 o/o en efectivo. Informes en el expediente o en Rivadavia 2184, 2º H — Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 3.500.— e.7|2-Nº 48.129-v.20|2|59

Nº 7

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 21, del doctor Mario Anschütz-Latorre, se hace saber por cinco días, que en autos "SENES, ALBERTO s|protocolización de testamento", a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto, para vender en público remate, el domingo 22 de febrero de 1959, a las 17 hs. sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle CONGRESO Nº 122 entre O'DONNELL y LA PAZ, Villa Hué, Villa Ballester, Pdo. de San Martín, Provincia de Bs. Aires, edificado en el lote designado con el Nº 18,a, del plano de subdivisión confeccionado por el Ing. Carlos O. T. de la Vega y mide 12m97 de frente, igual medida en su contrafrente, por 36m50 de fondo en un costado y 36m54 en el otro, superficie: m2 473,88. Base: $ 101.477,32 m|n. Venta al contado. Se exigirá del comprador el 8 % de seña y el 3 % de comisión. Buenos Aires, Diciembre 16 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 2.000.- e.14|2-Nº 11.501 D.T. v.19|2|59

Nº 9

Por disposición de la Dra. María Luisa Anastasi de Walger, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 de la Capital Federal (Secretaría Nº 25), hácese saber por 10 días en los autos: "SEMINARIO ALBERTO PEDRO, testamentaría", que el martillero Luis Ricardo Del Valle venderá el día 22 de febrero del año próximo, a las 16 horas, sobre los mismos los siguientes lotes de campo: a) Chacras 116, 117 y 137 que según título tienen 75 H. y según mensura 74 H., 30a., 25 ca. b); Chacras 119, 120, 133 y 134 que según título tienen 198 H., 98a., 50 ca. y según mensura 200 H., 23a., 38ca.; c) Fracción de campo N. 5 que según título y según mensura tiene 125 H., 52a., 85ca.; todos próximos al pueblo Fernando Martí, estación Charlone, F. C. N. G. San Martín, Partido Gral. Villegas, Provincia de Buenos Aires. Plano aprobado 50-I-58. — Base $ 2.500 la hectárea para el primer lote y $ 2.200 para los otros dos. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Escritura ante Patricio Quiños. — A 2 km. estación; agua 12 m. profundidad. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 4.500 e.11|2-Nº 11.454 D.T.-v.21|2|59

Nº 12

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, se hace saber por cinco días en los autos: "PUY MARIA CESARINA c|ESCOBAR ADRIAN CESAR (sucesión) s|división de condominio", Secretaría Nº 34, que: el martillero designado señor Juan A. J. Tiscornia, rematará el domingo 22 de febrero de 1959, sobre los mismos, los inmuebles que se enunciarán y a las horas que se indican: a las 10 horas: Finca en la ciudad de Mar del Plata, calle Garay Nº 4562|64. En terreno que mide: 8m66 de frente al N.E. por 25 mts. de fondo. Ocupada. Base: $ 60.000 m|n. Tres lotes de terreno linderos. Desocupados. A las 11.30 horas. En la ciudad de Mar del Plata, Paraje denominado "Parque Luro", reconocido como lotes A. uno; A. dos y A. tres, de la manzana 16; cuyas ubicaciones, medidas y bases son las siguientes: Lote A. uno: calle Gerónimo Rejón casi esquina Neuquén, mide 12 mts. de frente al S. O. por 32 mts. de fondo. Sup.: 384 m2. Base: $ 12.800 m|n. Lote A. dos: con frente a la calle Neuquén casi esquina Gerónimo Rejón. Mide 12 mts. de frente al S. E. por 31m30 de fondo. Sup.: 375,60 m2. Base pesos 12.520 m|n. Lote A. tres. Gerónimo Rejón esquina Neuquén. Mide 28m30 de frente al S.O. sobre G. Rejón; 17 mts. en su otro frente al S.E. sobre Neuquén; 4m24 en su ochava al S.: 31m30 en su costado N.E. y 20 mts. en el del N. O. Sup.: 621m50dms.c. Base: $ 25.000. Dos lotes de terreno. Desocupados. A las 18 horas, En el Ejido del Pueblo Peralta Ramos, Cuartel Primero, Partido General Pueyrredón, paraje denominado "Bosque Grande" los que forman parte de la Chacra 12 y reconocidos con los números 9 y 10 de la fracción "A", que miden: Lote 9: 44m94 de frente al N.O. sobre la calle 176, por 95m26 en su otro frente al S.O. sobre la calle 31. Superficie: 4.280 mts. 98 dms. 44 cms. c Con todo lo en este lote edificado, plantado y demás adherido al suelo. Base: $ 75.746,44 m|n. Lote 10: 51m96 de frente al N.O. sobre la calle 176 por 95m26 de fondo. Sup.: 4.949 mts. 70 dms. 96 cms. c. Base: $ 65.996,12 m|n. Nomenclatura catastral: Circuns. VI. Sección: H. Chacra: 29. Fracción: II. Parcelas 11 y 12 respectivamente. Venta al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 4.500.- e.14|2-Nº 11.522 D.T. v.19|2|59

Nº 13

JUDICIAL. Moreno-Francisco Alvarez. 1509 lotes Quintas del establecimiento conocido como "Anexos La Providencia". Las tierras de Francisco Pedro Alvarez y Trueba; ubicados frente al Camino de "La Estrella", Arroyo de la Choza o de Arias, Cañada de Alvarez y calles sin nombre, circunscripción IV, Sección Z, Partido de Moreno y Circunscripción VI, Sección E, Partido de General Rodríguez. Base de venta m$n. 1.— el metro cuadrado en diez cuotas. Escrituras dentro de los 120 días por ante el Escribano que se designará. — Los fondos corespondientes al pago que realicen los compradores en concepto de seña y de los que ingresaren posteriormente, quedarán para la libre disponibilidad del acreedor hipotecario "Sud América Cía. de Seguros de Vida", sin necesidad de cumplir ningún requisito previo. Comisión 3 o|o. P. A. Exp. 46-49-56 y 74 184|56. El domingo 8 de marzo a las 16 hs. sobre los mismos, bajo amplia carpa. Venta ordenada por el señor Juez Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 39 del Dr. Jorge Escuti Pizarro, en los autos caratulados "SUD AMERICANA CIA. DE SEGUROS DE VIDA c|FRANCISCO PEDRO ALVAREZ y TRUEBA s|ejecución hipotecaria", Planos e informes en las oficinas del Martillero Sr. Juan Boracchia (h), Sarmiento 412, Bs. As. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 5.500.— e.17|2-Nº 48.471 v.27|2|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría número 46, del infrascripto, se hace saber por diez días que en los autos caratulados ROUX, ERNESTO DOMINGO c/ FERNANDEZ ELIAS, FELIPE, s/ejecución hipotecaria", los martilleros Jorge Luis Ramó y Antonio Giménez, a propuesta de parte, rematarán el terreno ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Italia entre las de Mitre y Fernández, designado con el Nº 24-d, de la manzana E", según plano de subdivisión característica 63-23-56, de 10 metros en su frente al Oeste sobre calle Italia, 10 metros en su contrafrente al Este, limitando con parte del lote 24h, 29,81 metros en su costado al Sud, lindando con parte del lote 24c, y 29,79 metros en su otro costado al Norte, por donde limita con el lote 24e y fondos del 24g. Superficie: 298 metros cuadrados. — El día 22 de febrero de 1959, a las 11 horas, sobre el mismo terreno. — Base: m$n. 115.609,64. — Seña. 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. En efectivo. Informes: Carlos Pellegrini Nº 41, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. T. E. 243-4165. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Julio A Quinterno, secretario.

$ 4.500.— e.6|2-Nº 48.042-v.19|2|59

Nº 16

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Juzgado 16, Secretaría 46 del suscripto, se hace saber por el término de 10 días, en los autos "NOSEDA LUIS s|testamentaría", que el martillero Jorge A. Kern, subastará los días 22, 23 y 24 de febrero de 1959, a las 21 y 30 hs., sin base, el mobiliario y existencias de la casa calle Córdoba 1455 de la Ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. Aires, compuesto de: juegos de hall, escritorio, comedor, dormitorios, cristalería, vajillas, etc. Exposición desde el día 20, de 10 a 12.30 y de 18 a 21 hs. Seña 20 o|o, comisión 10 o|o, a cargo de los compradores. — Buenos Aires, febrero de 1959. Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.500 e.11|2-Nº 48.144-v.21|2|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Juzgado 16, Secretaría 46 del suscripto, se hace saber por el término de 10 días, en los autos "NOSEDA LUIS s|testamentaría", que el martillero Jorge A. Kern, subastará el 22 de febrero de 1959, a las 18 horas, en el mismo, el inmueble desocupado, situado en la calle Córdoba 1455 de la Ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. Aires, compuesto de piso bajo, porch, comedor, antecomedor, garaje, comd. p|pers., baño serv. y jardín, Piso alto: Palier, escritorio, 2 dorm., baño instal., balcón terraza, terraza y 3 hab.; edificado en terreno de 10m392 fte. a Córdoba por 34m64 de fondo. — Base $ 500.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo de los compradores. Títulos perfectos, pueden consultarse en Expte. Judicial .— Bs. Aires, febrero de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 3.500.— e.11|2-Nº 48.143-v.21|2|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Arturo R. Pillado Matheu, hácese saber por cinco días que los martilleros Comi & Pini S.R.L., venderán en público remate, el jueves 26 de febrero, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º Piso, Buenos Aires, la propiedad ubicada en la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Italia 958 (antes 858) entre Rosales y Gral. Paz, edificada en terreno que mide: Lote A: 17m.66 de frente, 16m.82 en el contrafrente al S.O., 28m.70 al S.E. y 28m.71 al N.O.; superficie: 449m c. 7888. Lote B: 3m. de frente, 56m.70 de fondo al N.O., 19m. en el contrafrente al S.O., 27m.99 de S.O. a N.E. y 16m.82 de S.O. a N.E.; superficie: 629m. c. 4159. Superficie total: 1.124m. c.2039. Base $ 205.399,16 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta ordenada en el juicio "PUJOL LEONCIO JOSE V. c|ALVAREZ ZUDAIRE, LEOPOLDO; IGOR E. A. MORGAN DE NOEL; M. L. D. NOEL; W. R. GOETCHE y NOEL de ANDREANI A. M. s|cobro ejecutivo de pesos" que tramita por ante la Secretaría del Dr. Juan R. Luciani Vera. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 2.500.— e.17|2-Nº 48.443 v.21|2|59

Nº 22

JUDICIAL. — Orden: señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela (Juzgado Nº 22). Juicio: "TALLERES METALURGICOS KILSON S. R. L. c|LEIBOSKY ROBERTO", ejecución prendaria. El martillero Alfredo Calarota Marino, rematará en Rivadavia 1389, el 27 de febrero a las 9 horas, una heladera "Gaer", eléctrica, familiar, 9 pies, sin base, y un lavarropas "Klymer", motor 19.683, máquina 23.881, con la base de $ 2.565. Al contado. Comisión: 10 o|o. Se exhiben en Corrientes 1670. Publicaciones: 3 días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.

$ 600.— e.16|2-Nº 11.553 D.T.-v.18|2|59

Nº 31

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 31, doctor Arturo Marco de Gainza, se hace saber por tres días que en autos "ACRI FRANCISCO contra ZULUAGA PEDRO E., sobre ejecutivo", que el martillero Roberto Daul, rematará el día 20 de febrero de 1959, a las 18 horas, en el local sito en la calle Moreno Nº 1441, donde se exhibe, una heladera marca "Siam" familiar Nº 25.085. Sin base y al mejor postor. Al contado. Comisión 10 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 750.— e.16|2-Nº 11.543 D.T.-v.18|2|59

Nº 37

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 37, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, Secretaría Arturo Figueroa Linares, se hace saber por tres días que ha sido designado martillero don Segundo Palacios, en los autos: "CIA. INDUSTRIA ARG. DE BS. AIRES S. A c|LATASA FELICIANO, MARCOS y otros" Ord. para que proceda a rematar los siguientes bienes: Una heladera eléctrica marca "Salmar" de seis puertas con cristales con motor eléctrico marca "Werner" eléctrico Corporation número 68.166 otros números C. 3.166, 1.425, 3.017 en la actualidad sin funcionar. El día miércoles 25 de febrero a las 16 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 1439, donde se exhiben. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Angel D. Bergallo, Oficial 1º.

$ 1.050.— e.16|2-Nº 48.366-v.18|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, del Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 9, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en: "AUTOHEL, S. R. L. contra LOPEZ, HECTOR sobre ejecución prendaria", subastará públicamente al contado y mejor postor: 1 camioneta tipo rural, marca "Renault", modelo 1946, sedan, con motor Nº 57894, patente Nº 724582, Capital Federal, el 28 de febrero de 1959, a las 10 horas. Base: $ 37.400, en Rodríguez Peña 589. Exposición: Tucumán 1745. Comisión a cargo del comprador 10 o|o. — Bs. As., febrero 12 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 900.— e.16|2-Nº 48.378-v.18|2|59

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el martillero Fernando Cabrera, designado en los autos "GOMEZ, ELICIO contra PANIAGUA FERNANDEZ, ANTONIO. ejecutivo", rematará la parte proindivisa que le corresponde al ejecutado sobre el inmueble ubicado en la calle Directorio 3767/69, Capital, que mide: 8m66 de frente al Sud Este sobre Directorio, 8m72 en el contrafrente, 41m50 en el costado Sud Oeste, y 40m48 en el costado Nor-Este. Consta de local y cuatro departamentos. Base de venta $ 14.666,66 m/n., al contado, o sea las dos terceras partes de la tasación. El domingo 22 de febrero, a las 16 horas, sobre la misma propiedad. Secretaría Nº 8. — Buenos Aires, 6 febrero de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.750.— e.14|2-Nº 11.524 D.T.-v.19|2|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 30

JUDICIAL. — El Dr. Luis Jorge Cirio, Juez Nacional, a cargo del Juzgado del Trabajo Nº 30 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "BOERO QUINTILIO c|EL FARO COMPAÑIA DE SEGUROS, s| accidente", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira Copello, rematará una máquina de escribir marca "Underwood", Nº 11-5844211, el día 25 de febrero de 1959, a las 18,30 horas en Defensa 1124. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. Buenos Aires, 4 de febrero de 1959. — Mario Isola, secretario.

$ 750.— e.17|2-Nº 11.584 D.T. v.19|2|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AGUILUCHOS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 27 de febrero de 1959, a las 10 horas, en la sede social, Rodríguez Peña 551, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 5.000.000.—.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para la concurrencia a la asamblea deberán depositarse las acciones o sus certificados en la caja social (art. 13 de los estatutos).

$ 1.750.— e.16|2-Nº 48.348-v.20|2|59

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el 27 del corriente, a las 19 horas, en Viamonte 1366, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del último ejercicio.

2º Balance General e inventario al 31 de diciembre de 1958.

3º Cálculo preventivo de recursos y presupuesto de gastos para 1959.

4º Elección de presidente para el período 1-III-59 al último día de febrero de 1962.

5º Elección de miembros del Tribunal de Penas.

6º Condiciones de los clubes que en la última temporada han conquistado el primer puesto en los campeonatos por ascenso de categoría.

7º Afiliaciones y desafiliaciones.

8º Proyecto del Consejo Directivo para que la asamblea decrete la amnistía de las penas por infracciones cometidas hasta la fecha, con exclusión de las comprendidas en el art. 44 del reglamento disciplinario y por agresiones a árbitros. — Raúl H. Colombo, presidente. — Juan B. Besse, secretario.

$ 1.950.— e.17|2-Nº 48.408-v.19|2|59

"ASUNCION"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de febrero de 1959, a las 17.30 horas, en Perú Nº 84, oficina 43, de la Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 ejercicio 31 de diciembre de 1958;

2º Remuneración directores y síndicos;

3º Fijación número directores titulares y suplentes y elección de los mismos;

4º Elección síndico titular y síndico suplente;

5º Aumento del capital social hasta la suma de $ 5.000.000.—;

6º Ratificación de las compras del edificio, negocio almacén por mayor y fábricas de elaboración de corcho, resueltas por el Honorable Directorio;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.17|2-Nº 48.457-v.21|2|59

A. LEVIN E HIJOS S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Avda. Corrientes 2251

Tel. 48-9791-9886 - Buenos Aires

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1959, a las 8 horas, en Corrientes 2251, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|10|1958;

2º Ratificar las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio y síndico;

3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.17|2-Nº 48.470-v.21|2|59

ABCO, S. A.

Cía. Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Chorroarín 751 - Buenos Aires (27|5)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1959, a las 9 horas, en Chorroarín Nº 751, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores (art. 28);

2º Consideración de documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958;

3º Elección de presidente, dos directores y síndico, fijando sus remuneraciones.

Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.17|2-Nº 48.459-v.21|2|59

ASCA

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria día 27 de febrero 1959, 16 horas, en Venezuela 671, Buenos Aires, para tratar: Documento art. 347 del Código de Comercio ejercicio 30|9|958, elección cuatro directores titulares, tres directores suplentes, síndicos titular y suplente y dos accionistas firma del acta. — El Directorio.

$ 750.— e.17|2-Nº 48.411-v.21|2|59

ASOCIACION MUTUAL DE EX JUGADORES DEL C. A. "BOCA JUNIORS"

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de nuestros estatutos, invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de febrero de 1959, a las 20.30 horas, en la sede del Club Atlético Boca Juniors, calle Almirante Brown Nº 967 de esta Capital y en la que se considerará el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea;

2º Nombramiento de tres socios para formar la Junta Escrutadora,

3º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de esta asamblea;

4º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 18 ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958;

5º Inversión de fondos;

6º Renovación parcial de la Comisión Directiva por elección de: vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, prosecretario, secretario de actas, protesorero y tres vocales titulares por el término de dos años y de seis vocales suplentes y tres revisores de cuentas por el término de un año.

$ 120.— e.17|2-Nº 48.442-v.18|2|59

AIRONAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de febrero de 1959, 9 horas, en Moreno 2050 para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|10|58;

2º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.17|2-Nº 48.413-v.21|2|59

ALADAMA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
Buenos Aires
Exp. Nº 9391
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, Segunda Convocatoria, para el 24 de febrero de 1959, 19 horas, Lavalle 357, piso 4º, Cap. Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar designación directores hecha por sindicatura.
2º Considerar renuncias síndico titular y suplente y designar reemplazantes.
3º Determinar número miembros Directorio y designación de los titulares en su caso.
4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 750.— e.16|2-Nº 48.380 v.18|2|59

ANURITA S. A.
Agrícola Ganadera y de Mandatos

Convoca a Asamblea General Ordinaria, día 27|2|59, 17.30 horas, en Reconquista 533, 4to. piso, Capital, para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas p|firmar acta.
2º Consideración documentos art. 347 C. de C. y distribución utilidades p|ejerc. al 31|10|58.
3º Elección directores y síndicos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.14|2-Nº 48.297-v.19|2|59

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería Fabricantes e Importadores de Materiales Refractarios
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 24º ejercicio, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1959, a las 9.30 horas en su local social, calle Piedras 383, 1º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1957|1958 e informe del señor síndico respecto a los mismos.
2º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad durante el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958.
3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico.
4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico titular y uno suplente, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán cumplir con las prescripciones del art. 33º del estatuto. — El Directorio.
$ 2.250.— e.14|2-Nº 48.289-v.19|2|59

ARGENTINA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día veintisiete (27) de febrero de 1959, a las diecinueve horas, en la sede social de la Compañía, sita en la calle Florida Nº 617, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital (Reforma del artículo 5º del Estatuto Social).
2º Modificación del nombre comercial de la Compañía (Reforma del artículo 1º del Estatuto Social).
3º Modificación del Sistema de designación del Directorio (Reforma del artículo 16º del Estatuto Social).
4º Elección de Directorio.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 5.250.— e.3|2-Nº 47.967 v.21|2|59

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de febrero de 1959, a las 9.45 horas, en el local social Chorroarin Nº 751, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.
2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio, terminado el 31 de octubre de 1958 y distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y elección de directores titulares y suplentes (art. 13).
4º Determinación de la retribución al síndico para el nuevo ejercicio y elección de un síndico titular y un síndico suplente (art. 21). — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|2-Nº 48.325-v.19|2|59

"B"

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria del 27 de febrero de 1959

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de febrero de 1959, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DE LDIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 83º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de la sindicatura por el año 1958.
4º Elección de tres directores por tres años.
5º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión o sea hasta el 23 de febrero de 1959, inclusive.
$ 2.700.— e.17|2-Nº 48.424-v.23|2|59

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1959, a las 16 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio;
2º Aprobación del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1958 y el informe del síndico;
3º Distribución de utilidades;
4º Asignación de retribución al señor Director Gerente;
5º Elección de un vicepresidente por dos años, un director secretario por dos años, tres directores por dos años, un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año;
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, enero 9 de 1959. — El Directorio.
Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum legal se llevará a cabo en Segunda Convocatoria el día 12 de marzo de 1959, a las 22 horas.
La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local.
Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en la votación.
$ 3.250.— e.16|2-Nº 48.388 v.20|2|59

BERTONE & ALZUA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de febrero de 1959, a las 18 horas, en el local de la calle R. S. Peña 547, 8º piso, oficina 280 de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958;
2º Elección de síndico titular y síndico suplente;
3º Fijar la remuneración de los directores para el presente ejercicio;
4º Ratificación resolución Directorio aumento capital autorizado a $ 6.000.000 moneda legal;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.250.— e.17|2-Nº 48.462-21|2|59

BAGLIANI SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de febrero de 1959, a las 11 horas, en la sede de la sociedad en Allen, Provincia de Río Negro, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 1º de los estatutos sociales, estableciendo domicilio social en la Capital Federal.
2º Modificación del artículo 10º de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.14|2-Nº 48.271-v.19|2|59

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2522, el día 25 de febrero a las 17 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.
2º Elecciones de: 1 presidente por 3 años en reemplazo del señor Gregorio Wertheim; 1 prosecretario por 3 años en reemplazo del señor Jaime Steinberg; 5 vocales por 3 años en reemplazo de los señores David Salt, Manuel D. Sznaider y Abraham Penchansky; 1 síndico por 1 año en reemplazo del señor Mauricio Baisburd; 1 síndico suplente por 1 año en reemplazo del señor Jaime Eselevsky.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Banco Israelita del Río de la Plata. — David Hirsch, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Meier Sikorski, secretario.
Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 o|o del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.".
Otra: En caso de no realizarse la asamblea en primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes el día 10 de marzo de 1959, a las 21 horas en el local de la calle Cangallo 2535.
$ 4.950.— e.14|2-Nº 48.294-v.24|2|59

"C"

COMPAÑIA DE FORJA SAFFRATTI
Sociedad en Comandita por Acciones

De acuerdo con el artículo 10 del contrato, se llama a Asamblea General Ordinaria el día 28 de febrero de 1959, a las 10 horas, en Vicente López 2046, Capital, para considerar el informe y el balance general al 31 de diciembre de 1958. — Los socios colectivos.
$ 600.— e.17|2-Nº 48.435-v.19|2|59

COOPERFIN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 28 de febrero de 1959, a las 11 horas, en la sede social, calle Reconquista 46, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1958.
2º Elección de directores, ocho como mínimo y diez como máximo.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.17|2-Nº 48.429-v.21|2|59

C. I. F. A. S. A.
Compañía Inmobiliaria Financiera Argentina S. A.
Corrientes Nº 525 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 15 del estatuto, convócase a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero, a las 11 horas, en Avda. Corrientes 525, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario y balance general, cuenta ganancias y pérdidas; distribución de utilidades e informe del síndico del 19º ejercicio que cerró el 31 de octubre de 1958.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente, por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — El Directorio.
$ 1.750.— e.17|2-Nº 48.430-v.21|2|59

COMERFINA S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Diagonal R. Sáenz Peña 760
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para 26 de febrero de 1959, 10 hs. en Avda. R. S. Peña 760, 5 piso, Capital, para considerar:
1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 30-6-58.
2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.17|2-Nº 48.489 v.21|2|59

CASA LEE
(Argentina) S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el sábado 28 de febrero de 1959, a las once horas, en Avenida Córdoba 1154, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de noviembre de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de Directores y Síndicos.
4º Fijar número y tiempo del mandato y elección de Directores y Síndicos.
5º Designar accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.17|2-Nº 48.492 v.21|2|59

CERAMICA CAMPANA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1959, horas 11, en Alsina 1360, para tratar:
1º Considerar documento Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|10|58;
2º Aumento de capital;
3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.17|2-Nº 48.460-v.21|2|59

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el 27 de febrero de 1959 a las 10 horas, en el local social, calle Beazley 3675, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Acogimiento al decreto Ley 1793|56.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1958.
3º Aumento del Capital autorizado de m$n. 35.000.000.- a m$n. 50.000.000.
4º Determinación del número y nombramiento de Directores y aprobación de

las retribuciones establecidas a los Directores con función técnico administrativas, de acuerdo al art. 21 de los Estatutos.

5º Elección de un Síndico Titular y un Suplente, para el ejercicio 1958|59.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1959. — El Directorio.

$ 2.750.— e.17|2-Nº 48.477 v.21|2|59

CASA JASPE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1959 a las 20 horas en nuestro local de la calle Tacuarí 1559|69 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el tercer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Consideración de aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.16|2-Nº 48.363-v.20|2|59

CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De conformidad con lo dictaminado en el Art. 35, Inc. g) de nuestro estatuto, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 28 de febrero próximo, a las 15 horas, en el local sito en Avenida La Plata Nº 1702, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que aprueben y suscriban el acta respectiva (Artículo 62º del estatuto);

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1958 (Artículo 58, Inc. a) del estatuto).

Saludan a usted con atenta y distinguida consideración: Nicolás Alvarez González, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Nicolás A. Pierro, secretario.

ADVERTENCIAS

Art. 52. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad de los socios con derecho a voto, y una hora más tarde, en segunda, cualquiera fuere el número de los presentes.

Art. 53. — Tienen derecho a voz y voto en las asambleas, los socios vitalicios y los benefactores, y activos con cuatro años no interrumpidos de antigüedad como tales.

Art. 55. — La entrada al recinto donde se realice la asamblea, será permitida previa presentación del carnet-fotografía y recibo correspondiente al mes en que se realice, o la comprobación por tesorería de hallarse en las condiciones requeridas.

Art. 98 (Reglamento General). — La antigüedad de cuatro años requerida para tener derecho de asambleístas será considerada para las asambleas ordinarias al cierre del ejercicio económico y en la fecha en que la C. D. resuelva la convocatoria para las asambleas extraordinarias.

Nota: Pueden concurrir a la asamblea general convocada y participar con su voto los asociados cuya numeración alcancen al Nº 26.275.

$ 3.150.— e.16|2-Nº 48.391-v.18|2|59

CROSSE & BLACKWELL (ARGENTINA) LTDA., S. A.
Registro Nº 2557
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 1959, a las 11.30 horas, en los escritorios de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, piso 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de cuatro directores por tres años;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.17|2-Nº 48.458-v.21|2|59

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO", S. A.
Número de Registro 3779
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de febrero de 1959, a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 519, escritorio 6, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del 19º ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1958;

2º Elección de síndico titular y suplente por un año;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A efectos de asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto en el Art. 9º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.750.— e.17|2-Nº 48.456-v.21|2|59

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
ACLARACION

Por el aviso Nº 48.225 publicado en el Boletín Oficial con fecha 12|2|59 con vencimiento 17|2|59 en la Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de accionistas de nuestra Compañía, por error nuestro se menciona en punto 2º "Elección de dos directores titulares por dos años, un director titular por un año", cuando en realidad corresponde decir como sigue:

2º Elección de tres directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1958|1959.

$ 1.050.— e.17|2-Nº 48.464-v.19|2|59

CARPINDAL S. A. I. C. e I.
José E. Uriburu 744 — Buenos Aires
T.E. 48-9371 y 47-5604

Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de febrero de 1959, a las 9 horas, en el local de oficinas de Carpindal S.A.I.C. e I., sito en José Evaristo Uriburu 744, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de las memorias, inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, informes del síndico y distribución de utilidades al 31 de octubre y al 31 de diciembre de 1958. Ratificación de lo actuado por el síndico en el período noviembre diciembre de 1958.

2º Retribución de los directores con funciones técnicas y administrativas. Situación especial prevista en el artículo 22º) de los estatutos sociales por exceder dicha retribución del porcentaje establecido.

3º Ampliación de duración del mandato del Directorio hasta el 31 de Diciembre de 1959, para ajustarlo a la duración del ejercicio según el nuevo estatuto.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente con duración desde el 1º de noviembre de 1958 hasta el 31 de diciembre de 1959, para ajustar su plazo a las nuevas disposiciones estatutarias.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán cumplir con el requisito prescripto en el art. 26 de los estatutos sociales.

$ 3.250.— e.16|2-Nº 48.395 v.20|2|59

COMERCIAL AVELLANEDA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1959, a las 10.30 horas, en el local de la calle Alsina 1746, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al Cuarto Ejercicio, terminado el 31 de octubre de 1958.

2º Remuneraciones al Directorio y síndico y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al Cuarto Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.

3º Remuneraciones de directores con funciones ejecutivas.

4º Designación de seis directores titulares, 2 directores suplentes, 1 síndico titular, 1 síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones, certificados de acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la misma en el local de la calle Alsina 1746, Capital Federal.

$ 2.500.— e.16|2-Nº 48.374 v|20|2|59

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
(Sociedad Anónima)
N. 1648
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 22º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 25 de febrero de 1959, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente, un Director y el síndico.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, destino de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 38º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1958.

3º Elección de siete directores titulares.

4º Elección de síndico y de síndico suplente. — El Directorio.

De acuerdo con el artículo 27º del estatuto, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o los certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrán hacer, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, enero 22 de 1959.

$ 2.750.— e.14|2-Nº 48.307-v.19|2|59

"D"

DISTRILANA S. A.
IND., COM. Y FIN.
Alsina 1441 - Cap.

Convócase a accionistas de Distrilana S. A., Ind., Com. y Fin. a Asamblea General Extraordinaria para el 27|2|59, 18 horas 30 minutos, en Alsina 1441, p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 10.000.000.—;

2º Reforma estatutaria art. 4º, aumento del límite hasta m$n. 50.000.000; adaptación, redacción art. 3º;

3º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Félix Goldschlager, presidente.

$ 1.750.— e.16|2-Nº 48.387-v.20|2|59

DISTRILANA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 27|2|59, 18 horas, Alsina 1441, Cap., p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|10|1958;

2º Fijación remuneración Directorio y síndico;

3º Distribución utilidades;

4º Fijación número miembros Directorio y elección; nombramiento síndicos titular y suplente;

5º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Félix Goldschlager, presidente.

$ 1.750.— e.16|2-Nº 48.386-v.20|2|59

"E"

"EL TALA"
S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
Número de Registro 4259
1ra. CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "El Tala", a la décimo sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1959, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 5º, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1958;

2º Remuneración del Directorio y síndico;

3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria;

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Por resolución del Directorio, su presidente, Arturo A. Fauvety.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatario constituido mediante carta poder dirigida al Directorio.

$ 3.250.— e.16|2-Nº 48.399-v.20|2|59

ESMETAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola - Ganadera

De conformidad con el art. 11 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, que tendrá lugar el 27 de febrero de 1959 en su sede social, Avda. Callao Nº 779, Capital Federal, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año;

4º) Fijación de los honorarios del síndico titular;

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.14|2-Nº 48.321-v.19|2|59

"F"

FLASH ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, día 27 de febrero de 1959, a las 10 horas, en Paraná 783, tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1958;

2º Ratificación de remuneraciones a miembros del Directorio;

3º Elección de un director y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.16|2-Nº 48.389-v.20|2|59

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a la Asamblea Ordinaria para el 27 de febrero de 1959 a las 11 horas, en Reconquista 657, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio del ejercicio 31-10-58.

2º Elegir Directores y Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.17|2-Nº 48.445 v.21|2|59

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima
Administración: Reconquista 314 (R.3)
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día viernes 27 de febrero de 1959, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, ba-

lance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958, y balance y demás documentación complementaria al 31 de diciembre 1958;

2º Reforma de los Estatutos;

3º Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes;

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;

5º Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico;

6º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Directorio

$ 2.250.— e.17|2-Nº 48.481 v.21|2|59

FIDOCO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Cangallo 1925 — Buenos Aires

N. 4969

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 de febrero de 1959, a las 9 y 30 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 1925, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al art. 10º de los estatutos y elección de los mismos por un año;

4º Elección de dos directores suplentes por un año; y síndicos, titular y suplente:

5º Determinación de las remuneraciones de los directores y síndico, de acuerdo con los artículos 10º y 18º de los estatutos;

6º Autorización al Directorio para vender acciones de otras sociedades hasta un valor nominal de $ 5.000.000.—;

7º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la Asamblea.

$ 2.750.— e.14|2-Nº 48.273 v.19|2|59

"H"

HIJOS DE YBARRA. ARG.
S. A. C. e I.
Expediente Nº 5.391
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de marzo de 1959, a las 11 horas, en la sede social calle 25 de Mayo 381, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración Directorio y síndico.

4º Aumento de capital.

5º Elección de nuevos directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.17|2-Nº 48.461-v.21|2|59

"I"

I. A. S. A.
INDUSTRIAL ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de febrero de 1959, a las 9 horas, en el local de la Avenida Forest 391, piso 2º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Retribución del director por desempeño funciones administrativas;

4º Elección de un director por tres años;

5º Aumento de los directores hasta el número que la Asamblea disponga, arriba de tres y su elección por los plazos que se resuelvan;

6º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año;

7º Designación de un accionista para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero de 1959. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 20 de los estatutos respecto al depósito de acciones.

$ 2.000.— e.14|2-Nº 48.290-v.19|2|59

INTERCONTINENTAL CIA.
MADERERA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 672, 8º piso, de esta Capital, el 27 de febrero de 1959, a las 11 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958;

2º Proposición del Directorio para la utilización del beneficio obtenido en el ejercicio 1957|58;

3º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para la asistencia se recuerda el art. 23 de los estatutos.

$ 2.000.— e.14|2-Nº 48.277-v.19|2|59

INCLCO S.A.

Reconquista 336 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de febrero de 1959 a las 11 horas, en Corrientes número 311, 8º piso, para: a) Informar sobre retraso en la celebración de la Asamblea; b) Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio; c) Elección de Directores y Síndicos; d) Elección de un accionista para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e. 17|2-Nº 48.433 v.21|2|59

IMLAUER Y CIA.

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1959, a las 10 horas, en Corrientes Nº 311, 8º piso, para: 1º) Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1958; 2º) Distribución de utilidades; 3º) Elección de Directores y Síndicos; 4º) Remuneración Directores ejercicio 1958|59; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e. 17|2-Nº 48.434 v.21|2|59

INAGA
Sociedad Anónima
Industrial - Agrícola - Ganadera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1959, a las 10 horas en Avda. Roque S. Peña 740, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 1958.

2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.17|2-Nº 48.487-v.21|2|59

"J"

JOSE R. CURBERA (Argentina)
S. A. C. e I. de P. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de febrero de 1959, a las 17 y 30 horas, en el local sito en Avenida de Mayo 1370, escritorio 291, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 16º de los estatutos.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1959, a las 18 horas, en el local sito en Avenida de Mayo 1370, escritorio 291, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Cód. de Comercio e informe del síndico para el tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de síndicos (titular y suplente), por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 16º de los estatutos.

$ 3.750.— e.16|2-Nº 48.379-v.20|2|59

"K"

KOLYNOS SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Registro Nº 4015

Convócase a Asamblea Ordinaria para 27 febrero 1959, horas 16, en Paseo Colón 1102, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, Código Comercio, ejercicio 31 octubre 1958;

2º Elección cinco directores, dos suplentes, síndico titular, suplente y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.14|2-Nº 48.333-v.19|2|59

"L"

LOS GOBELINOS S.A.C.eI.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 24 de febrero de 1959, 19 horas en Florida 125, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1958.

2º Aumento del capital autorizado en $ 16.000.000.

3º Remuneración de directores.

4º Ratificación por la Asamblea del acuerdo de Directorio dejando sin efecto la capitalización del Fondo Especial de Previsión.

5º Designación de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.14|2-Nº 48.293-v.19|2|59

LEMASA S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de febrero de 1959 a las 17 horas, en el local social Avda. de Mayo 769, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|8|58.

2º Nombramiento de directores titulares y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.14|2-Nº 48.341-v.19|2|59

"M"

MORRIS NEREMBERG LTDA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Boulogne Sur Mer 626, Capital Federal
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 de marzo de 1959, a las 8,30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Boulogne Sur Mer Nº 626|28, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma del artículo cuarto de los estatutos de la Sociedad, a efectos de aumentar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 40.000.000.- o de la que en definitiva determine la asamblea.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de lo que se resuelva en relación al punto anterior.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. El Directorio.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.352-v.18|2|59

MELLOR-GOODWIN
Sociedad Anónima Comercial
(Nº 5.905)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 27 de febrero de 1959, 11.30 horas, en Paseo Colón 221, 2º piso, para:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio; Ejercicio 31-10-58.

2º Ratificar características de las acciones correspondientes al último aumento del Capital Autorizado.

3º Ratificar remuneraciones a Directores (Art. 25, inc. c) de los Estatutos Sociales).

4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e. 17-Nº 48.404 v.21|2|59

M. R. I.
Manufactura de Productos
Industriales
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de febrero de 1959, a las 18 horas, en la calle Céspedes Nº 3165, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio económico;

2º Distribución de utilidades;

3º Aceptación de las renuncias de los Sres. directores y designación de sus reemplazantes;

4º Designación de los síndicos titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.16|2-Nº 48.375-v.20|2|59

M A Y O N
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 26 de febrero, horas 9.30, en Sarmiento 930, 5º piso, "A", para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos;

2º Emisión acciones preferidas;

3º Conversión o en su caso rescate de las acciones preferidas actualmente en circulación;

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.16|2-Nº 48.401-v.20|2|59

MARBEC, CAZZANIGA Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 28 de febrero de 1959, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Santa Fe 3388, décimo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los Balances Generales, Inventarios, Cuadros de Pérdidas y Ganancias, Memoria e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios números uno, dos y tres, cerrados los días 31 de octubre de los años 1956, 1957 y 1958;

2º Distribución de sus resultados;

3º Elección de directores;

4º Elección de síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.14|2-Nº 48.336-v.19|2|59

"O"

O'NEILL S. A.
Industrial y Comercial
(Nº 3640)

Convócase a Asamblea Ordinaria accionistas para día 27 febrero 1959, a las 11.30 horas en Córdoba 2038, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos fijados inc. 1º, artículo 347 Código Comercio, correspondiente ejercicio vencido 31 octubre 1958.

2º Distribución utilidades. Emisión acciones.

3º Remuneración directores.

4º Elección directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.17|2-Nº 48.412-v.21|2|59

"P"

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
Registro Nacional 1007
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para 26 febrero de 1959, horas 18, en Paraguay 2019, para:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30/9/58.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 450.— e.17|2-Nº 48.469-v.19|2|59

PABLO HADRA y Cía. S. A.
Exportadora de Cereales y Oleaginosas Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1959 a las 9.30 horas en 25 de Mayo 489, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio ejercicio al 31 de octubre de 1958 y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.275-v.19|2|59

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el día 26 de febrero de 1959, a las once horas, en su sede social, Avenida Pte. Julio A. Roca Nº 516, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio (año 1958);

2º Nombramiento de tres directores titulares y de dos directores suplentes por dos años;

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario u otro director y del síndico. — Buenos Aires, 27 de enero de 1959. — El Directorio.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea y recabar de la Secretaría de la misma la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas.

$ 2.500.— e.16|2-Nº 48.357-v.20|2|59

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, INMOBILIARIA "EL BAGUAL"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1959 a las 15 horas en la sede de la Compañía, Avenida de Mayo 633, piso 5º para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.14|2-Nº 48.304-v.19|2|59

SAMUHI
Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria S. A.
Registro Nº 2.639
CONVOCATORIA

Convoca Asamblea General Ordinaria día 24|2|59, 11.30 horas en Córdoba 374.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, Código de Comercio.

2º Determinación del número de directores y designación de titulares y suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designar 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.14|2-Nº 48.300-v.19|2|59

S. A. C. I. G. A. F. I.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Ganadera, Agrícola, Forestal, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 24 de febrero de 1959, 19 horas, Florida 125, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Aumento de $ 2.000.000 al capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Director delegado.

$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.302-v.19|2|59

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA "EL TREBOL"
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 1959 a las 15 horas, en el local social calle Reconquista 336, piso 5º, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1958.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de estatutos. — El Directorio.

$ 1.750.— e.14|2-Nº 48.305-v.19|2|59

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS DE PINTORES ISRAELITAS UNIDOS
Ecuador 473 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero de 1959.— Estimado Socio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 1º de marzo, a las 10 horas, en nuestra sede Ecuador 473, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior;

2º Designar dos socios para firmar el acta;

3º Memoria del presidente;

4º Aumentar la cuota mensual a pesos 10 y el subsidio a $ 100 por semana;

5º Balance General, correspondiente al período desde el 1º de enero de 1958 hasta el 1º de enero de 1959;

6º Elecciones: elegir una mitad de la C. Directiva por 2 años;

7º Proclamar la C. Directiva elegida.

Esperando Vtra. puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte. — M. Aisemberg, presidente; P. M. Kraut, secretario general.

Nota: La Asamblea se empieza con la mitad de los socios más uno, en la hora fijada, pasando una hora, se realiza con cualquier cantidad de socios presentes.

$ 160.— e.14|2-Nº 48.327-v.18|2|59

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA "SACIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26|2|59, a las 15 horas, en Defensa Nº 465, para tratar:

1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º) C. C., ejercicio 31|10|58;

2º Distribución de utilidades;

3º Elegir Directorio y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.14|2-Nº 48.329-v.19|2|59

SOCIEDAD ANONIMA ASTYMUR COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
Registro Nº 6572
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de febrero de 1959, a las 16 horas, en la calle Florida 347, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos por un año.

4º Designación de Síndico, titular y suplente.

5º Designación del Secretario que debe autorizar el acta y de dos señores accionistas para aprobar y firmar la misma. — El Directorio.

$ 2.250.— e.17|2-Nº 48.438-v.23|2|59

Sociedad Anónima
LA BLANCA
Compañía Argentina de Carnes Congeladas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día viernes 27 de febrero de 1959, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 443, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958, y balance y demás documentación complementaria al 31 de diciembre de 1958;

2º Fijar número de directores; elección de directores titulares y suplentes;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico;

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Secretario.

$ 2.500.— e.17|2-Nº 48.478-v.21|2|59

S. A. MOLINO INGLES (ARGENTINA) LIMITADA
(En liquidación)
N. 2387
SEGUNDA CONVOCATORIA

Citase en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1959, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, 6º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código Comercio, al 30/9/1958;

2º Comisión liquidadora y síndicos;

3º Dos accionistas para firmar acta. — La Comisión Liquidadora.

$ 600.— e.17|2-Nº 48.448-v.19|2|59

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(en liquidación)
Asamblea General Ordinaria del día 12 de marzo de 1959

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 1959, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria y estado de cuentas del 13º ejercicio de la liquidación, terminado el 31 de diciembre de 1958 e informe del síndico;

2º — Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Sres. accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 4.000.— e.11|2-Nº 48.146-v.19|2|59

"T"

TRAC MOTOR ARGENTINA
S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Febrero de 1959, en Pieres Nº 1133, a las 9.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las Memorias, Balances Generales, Inventarios, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al sexto y séptimo ejercicios Sociales cerrados el 30 de Septiembre de 1957 y 30 de Septiembre de 1958.

2º Elección de Directores Titulares y Suplentes que compondrán el Directorio.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Elección de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.17|2-Nº 48.402 v.21|2|59

"U"

UNION GENERAL DE TAMBEROS
Asociación Civil
CONVOCATORIA

Señor socio:

De acuerdo con lo establecido en el Art. 45 del estatuto social, convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 11 de marzo de 1959, a las 14 horas, en nuestro local social de Esmeralda 22, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de gastos y recursos (ejercicio 1958);

2º Renovación parcial de la Comisión Directiva de: presidente, vicepresidente 2º y secretario por dos años y un vocal bibliotecario por un año. Diez vocales titulares por dos años, en reemplazo de: 1º Domingo Saint Pierre; 2º Tomasauco Godoy; 3º Cesáreo Goyeneche; 6º Andrés L. Irizar; 8º Francisco Otegui; 9º Juan Irigoin; 11º Marino Casarone; 12º Martín Echayre; 15º Pedro J. Bouvier; 17º Justo Martínez. Seis vocales suplentes por dos años, en reemplazo de: 1º Arnaldo Jaureguiber; 2º Manuel Elustondo; 3º Marcelo de Pedro; 4º Víctor Denis Torry; 11º Raúl Sarratea y 12º Facundo Olite. Comisión revisora de cuentas por dos años;

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Pedro Etchart, presidente. — Guillermo Mathieu, secretario.

$ 1.800.— e.16|2-Nº 48.398-v.18|2|59

UNI-CHEMICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de febrero de 1959, a las 17 horas, en la calle Lavalle Nº 1171, 4º piso, para considerar:

1º Documentación indicada en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|10|58;

2º Fijación del número de directores; elección de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.330-v.19|2|59

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Avda. Callao 220, T. E. 45 - 8893, avisan: José Colunga y Emilio Rodríguez, venden a Francisco García, Manuel Díaz, Manuel Gonzalez y Adolfo Claro, su negocio de pizzería, fábrica de empanadas, bar y 4 mesas en vereda, sito en la AVDA. LEANDRO N. ALEM 954; domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.17|2-Nº 48.427-v.21|2|59

Manuel Fraga, martillero público, con domicilio en la calle Pozos Nº 143, Capital, avisa al comercio que la señora Manuela María de Molina vende a los señores Carlos Natalio Fassi, Osvaldo Frega, Antonio Infante, su negocio de rotisería y fiambrería, venta de bebidas envasadas, libre de toda deuda y gravamen, sito en la calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 4908, de la Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.

$ 1.000.— e.17|2-Nº 48.483-v.21|2|59

Eduardo F. Vila, mart. púb y bal., avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta del restaurante y bar sito ALVAREZ JONTE 4565, que Constantino Vázquez, Manuel Laterza y Constantino Araujo vendían a Eduardo Norberto Acedo. Av. de Mayo 847, 5º B, domicilio partes.

$ 750.— e.17|2-Nº 48.484-v.21|2|59

José R. Lorenzo, corredor, of. Echeverría 4911, hace saber que Fermín Rodríguez y Manuel Alfredo Pérez, vendieron libre de deuda y gravamen, a José María López, el negocio de café, bar, restaurant y cancha de bochas, calle

ALVAREZ THOMAS Nº 2138; quien toma a su cargo el saldo de la deuda de los dueños anteriores a esta venta. Domicilio de las partes y reclamos ley en el negocio.

$ 750.— e.16|2-Nº 48.349-v.20|2|59

Pedro Loustaunau, Martillero Público of. Tucumán 1859 T. E. 41-0597, avisa que Manuel Vázquez Ponte, Emilio Bavio y José Bavio venden a Manuel Garibaldi Sacco, el negocio de café, bar y minutas sito en AVENIDA CORDOBA 4388 esq. J. ALVAREZ. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.16|2-Nº 48.354-v.20|2|59

Comuníquese en cumplimiento de lo dispuesto por Ley 11.867, que Syntex Productos Químicos S. R. L., transfiere el activo y pasivo a Syntex S. A. I. C. y F. Domicilios de ambas partes AVDA. PTE. R. S. PEÑA 852, Capital (oficinas) y HERNANDEZ esq. AVELLANEDA, Monte Grande, (fábrica). Reclamos en términos de ley en mismos domicilios.

$ 750.— e.16|2-Nº 48.396-v.20|2|59

I. W. Bigi e Hijo, martilleros públicos, con oficinas en la Av. Rivadavia Nº 11238, Capital Federal, T. E. 64-2340, avisan que vendieron a los señores León Halfon, Zelmar Ravicz y Mortel Berenholz, un negocio de fiambrería propiedad de los señores María J. A. González de Paradela, Mario A. E. y María G. Paradela, sito en la Av. RIVADAVIA Nº 11822 de Capital Federal. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley dentro de término legal en nuestras oficinas.

$ 1.000 — e.14|2-Nº 48.285-v.19|2|59

Buenos Aires, 11 febrero de 1959. — "Gran Norte" Inmobiliaria y Comercial S. R. L., representada por R. O. Spinelli, mart. púb., oficinas en Avda. Santa Fe 2489, T. E. 80-5640, avisan que Vladimiro Pepiuk vende a favor de la Sra. Blanca Irma Murua de Mercau su negocio de productos envasados y despacho de pan establecido en la calle ALVAREZ THOMAS 550|60, capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.14|2-Nº 48.284-v.19|2|59

Roberto H. O. Riba, martillero público, con oficinas en Lavalle 1394, piso 1º. T. E. 40-8788, avisa que con su intervención el Sr. Manuel Paz, domiciliado en Perdriel 2050, Lanús, Provincia de Buenos Aires, vende a los Sres. José Arias, Rafael Pérez, José Antonio Calzón, José Antonio Alvarez y Miguel González la séptima parte de que es copropietario en el negocio de café, bar y hotel, ubicado en la calle AGÜERO Nº 568, domicilio de los compradores, quienes toman a su cargo el activo y pasivo. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.280-v.19|2|59

Se hace saber al comercio por el término de cinco días que los señores Giocondo Rinaldo Corazza, Carlos Fabbian, Porfirio Ontiveros, Cayetano Petrella, Antonio Petrella y Lorenzo Zaldúa venden la llave del local ubicado en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 1106 encontrándose el mismo sin instalaciones ni mercaderías al señor Ariodante Cipriano Bertacchini libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de ley dentro del término en la calle José María del Carril Nº 3289. Buenos Aires, febrero de 1959.

$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.295-v.19|2|59

"B"

Angel Martini vende el cincuenta por ciento de lo que tiene y le corresponde en el negocio de peluquería para damas y anexos, sito en BARTOLOME MITRE 1482, entrepiso peluquería que gira también bajo el rubro Palais de Beaute S. R. L. en formación, a los señores Máximo Cortés, Angel Rezek, Juan Armando Lazarte, Ana María Pontaud de de Astoreca, Francisca Castañer, Della Rosa Dallamarta, Elisa Alvarez de Dieguez, Juana Magdalena Lacoste, Josefina T. de Antúnez y Vicenta Fiocca. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la Escribanía Alberto H. Pascual, Lavalle 1580, 3º piso, Dto. D.

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error del día 14 al día 19|2|59.

$ 1.500.— e.17|2-Nº 48.421-v.21|2|59

Mario Enrique Siquot Stetson, Máximo Cortés, Angel Rezek, Juan Armando Lazarte, Ana María Pontaud de de Astoreca, Francisca Castañer, Della Rosa Dallamarta, Elisa Alvarez de Dieguez, Juana Magdalena Lacoste, Josefina T. de Antúnez y Vicenta Fiocca venden a los señores Víctor De Santo y Víctor Hugo Barrera S. R. L. (en formación) el negocio de peluquería para damas y anexos, sito en BARTOLOME MITRE 1482, entrepiso, peluquería que gira también bajo el rubro Palais de Beaute S. R. L. en formación. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la Escribanía Alberto H. Pascual, Lavalle 1580, 3º piso, Dto. D.

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error del día 14 al día 19|2|59.

$ 1.500.— e.17|2-Nº 48.420-v.21|2|59

Juan Luis Alderete, balanceador y martillero público, Rivadavia 8692, Capital, avisa que Antonio Lanzavecchia vendió su negocio de taller metalúrgico ubicado en BRAGADO 4869, Capital, a José Martínez López y Francisco Martínez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.17|2-Nº 48.473-v.21|2|59

Orlando Parracia, balanceador, Avda. Cnel. Roca 1378, Capital, avisa: Andrés Tajes Lema, vende su Depósito y Lavado de tarros para leche, BEAZLEY 3539, Capital, a José Fernando Prado. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.16|2-Nº 48.376-v.20|2|59

Angel Martini vende el cincuenta por ciento de lo que tiene y le corresponde en el negocio de peluquería para damas y anexos, sito en BARTOLOME MITRE 1482, entrepiso, peluquería que gira bajo el rubro Palais de Beaute S. R. L. en formación, a los señores Máximo Cortés, Angel Rezek, Juan Armando Lazarte, Ana María Pontaud de De Astoreca, Francisca Castagner, María Della Marta, Elisa Alvarez de Dieguez, Juana Magdalena Lacoste, Josefina T. de Antunez y Vicente Fiocca. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Escribanía Alberto H. Pascual, Lavalle 1580, 3º piso, Dto. D.

$ 1.250.— e.14|2-Nº 48.343 v.19|2|59

Mario Enrique Siquot Stetson, Máximo Cortés, Angel Rezek, Juan Armando Lazarte, Ana María Pontaud de De Astoreca, Francisca Castagner, María Della Marta, Elisa Alvarez de Dieguez, Juana Magdalena Lacoste, Josefina T. de Antúnez y Vicenta Fiocca, venden a los señores Víctor De Santo y Víctor Hugo Barrera S.R.L. (en formación) el negocio de peluquería para damas y anexos, sito en BARTOLOME MITRE 1482, entrepiso, peluquería que gira también bajo el rubro Palais de Boutique S.R.L. en formación. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Escribanía Alberto H. Pascual, Lavalle 1580, 3º piso. Dto. D.

$ 1.250.— e.14|2-Nº 48.342 v.19|2|59

"C"

Rodríguez y Parajón, Martilleros Públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de fiambrería, rotisería, quesería, despacho de pan y venta de helados, sito en la calle CARLOS ANTONIO LOPEZ Nº 4005, y CHIVILCOY Nº 4808. Vendedores: Omar Horacio Arrastía y Adolfo Ucel. Compradora: señora Lucía Spinelli. Por reclamos de ley en n|o. Serrano 2150 P. 2º. T. E. 72-7841.

$ 750.— e.16|2-Nº 48.350-v.20|2|59

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., mart. públicos, avisan que: Ismael Domingo Petrolo, vende a Ramiro Pazos, su negocio de Despacho de Comestibles y Vta. Bebidas Envasadas, sito en CARLOS CALVO 3402, Capital. Recl. ley 11.867, Cangallo 1739.

$ 500.— e.16|2-Nº 48.400-v.20|2|59

"CH"

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que Agustín Pio Pérez y Valentín Carlos Migliazzi venden a Marcelino Alvarez su negocio de hotel alojamiento sito en CHILE 1883, capital. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.14|2-Nº 48.288-v.19|2|59

"D"

Carlín y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida Gaona Nº 3897|99, de esta Capital, avisan que por su intermedio los señores Jesús Agustín Aladro y Sixto Miguel Velazco venden a los señores Ramón Albalat, Luis Touceda y José Méndez, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de Garage y|o afines, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO número 4774, domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.000.— e.16|2-Nº 48.369-v.20|2|59

"E"

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que Diego Waldemar Martínez vende a José María Santamarina su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en ENTRE RIOS Nº 1795 esquina BRASIL 1805, capital. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.14|2-Nº 48.281-v.19|2|59

David Krakovsky vende a los Sres. José Cataldo y Luis Stalano la ferretería "Casa Daco" sita en ESCALADA Nº 2181. Reclamo de ley en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.

$ 500.— e.14|2-Nº 48.310-v.19|2|59

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio los señores Jaime Clotet y Luis Dorado venden a los señores Adolfo José Emilio Marcote, José Díaz y María Villarmea, su negocio del ramo de panadería mecánica sito en esta Capital, calle ESTOMBA 2946/50. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.000.— e.17|2-Nº 48.467-v.21|2|59

"F"

Avisan Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 que Bienvenido Rivera y Bernardina Luque venden a Benito Pérez, Tomás Pérez, Domingo Pérez Fernández y José Veloso, casa de lunch, bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle FERNANDEZ DE ENCISO 4685 esquina AVENIDA SAN MARTIN 6896, Capital, reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haberse insertado con error en edicto Nº 47.164 de fecha 8|4 al 12|4|57.

$ 1.250.— e.17|2-Nº 48.422-v.21|2|59

Jaime Najmías, mart. públ. con oficinas en la calle Lavalle 1226, avisa que: Alicia Argentina Nervena, vende a Samuel Perissón, su negocio de "Marroquinería", sito en esta Capital, calle FRANCISCO DE VIEDMA 6905, domicilio partes. Reclamos ley m|ofic.

$ 500.— e.16|2-Nº 48.381-v.20|2|59

"G"

A. Dimeo y González, Balanceadores y Martilleros Públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T.E. 48-7982, avisan que Isidoro Fontales y Manuel Antonio Rodríguez venden a Eulogio González, Emilio Menéndez, Agustín Marques de Jorge, José Fernández y Manuel Alonso, (Venta sujeta arreglo acreedores) su negocio de restaurant y bar, sito en la calle GUARDIA VIEJA Nº 4101 esquina F. A. DE FIGUEROA de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de Ley dentro término legal en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.331 v.19|2|59

Carlota Kaminsky de Wisch vende a Bernabé Lucio Méndez y Moisés Silkis su negocio Fábrica Artículos de Cuero Curtido (bolsones), ubicado en la calle GUANACACHE Nº 2416. Reclamaciones ley en el mismo. Domicilio de las partes

$ 500.— e.14|2-Nº 48.322-v.19|2|59

"H"

Cortizas y Suárez, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que Francisco Botana, Pedro Botana, Andrés Moar y Avelino Gómez Báscoy venden a Chehade Casabe, Yamil Casabe, Elías Casabe y Moisés Casabe, negocio de bar "Vigo", sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 1300 esquina SANTIAGO DEL ESTERO Nº 108, libre de todo gravamen; domicilio vendedores, Amenábar 3562 y compradores Santiago del Estero 114. Reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.17|2-Nº 48.405-v.21|2|59

"I"

Amado A. Bertolino, martillero público, of. Cangallo 1835, Cap., avisa: Santiago Armendariz vende a Donato María Ferraro, negocio despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en IRALA Nº 1650, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos ley, n|of.

$ 500.— e.17|2-Nº 48.406-v.21|2|59

"J"

Se hace saber por cinco días que "Cerámica San José Sociedad de Responsabilidad Limitada" con asiento principal de sus negocios en el camino a Serodino a 600 mts. de la ruta nacional Rosario a Santa Fe y con sucursales en JOSE MARIA MORENO 785, piso primero B, Capital Federal y en Lavalleja 1150, ciudad de Córdoba, ha vendido a Emilio Fromm, domiciliado en Avellaneda 624, Florida, el establecimiento de fabricación y venta de artículos cerámicos, que tiene instalados en los domicilios indicados. — Reclamos de ley, en Escribanía Gentile, calle Paraná 480, piso 5º, dto. 1, Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 11 de 1959.

$ 1.250.— e.17|2-Nº 48.409-v.21|2|59

Alberto J. Rossin y Cía., martilleros público, Avda. de Mayo 560, Capital, avisa que Ovidio Zanoni y París Carraresi, venden su negocio de hotel sito en JULIAN ALVAREZ 1939, Capital Federal, a Mario Miola. — Domicilio de las partes y reclamos de ley 11.867, en mi oficina.

$ 500.— e.17|2-Nº 48.436-v.21|2|59

"L"

Joaquín Barber, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Fragata Sarmiento Nº 27 Capital, avisa: Que los señores: Adriano Centauro, José Bensal y Juana Michan de Bensal, venden a los señores Carolina De Michelli de Fiocchi, Domenica Adorno de Frizziero, César Flocchi y Santiago de Michell, libre de toda deuda y gravamen su negocio de: Pizzería, Despacho de Bebidas Alcohólicas y|o, sito en la calle LAVALLE Nº 3315, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.000.— e. 14|2-Nº 48.288-v.19|2|59

"M"

Roque David Asenié, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisa: que José Rodríguez, Antonio Prieto, Enelida Margarita Suárez de Rodríguez, y Dora María Suárez de Prieto venden a Manuel Agustín Fernández y María Antonia Desimone, su negocio de hotel en la calle MONROE Nº 2639, Capital, domicilio de las partes. —Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.17|2-Nº 48.423-v.21|2|59

Cerda Hnos. S. R. L., vende a la Sociedad Colectiva Romero, Fernández y Cía., el negocio de venta de calzado al por mayor y menor conocido bajo el nombre de "La Gruta", ubicado en MEDRANO Nº 585|89, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio partes, en el negocio. — Interviene Ricardo Martínez, Contador Público Nacional.

$ 750.— e.17|2-Nº 48.437-v.21|2|59

Eduardo E. S. Bottero, mart. púb., avisa ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de almacén sito MARCOS SASTRE 3999, que Julio Mariani, Isamel Alberto Mariani y Norberto José Mariani vendían a Manuel Atilio Muñoz. Av. de Mayo 847, 5º B, domicilio partes.

$ 750.— e.17|2-Nº 48.485-v.21|2|59

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rojas 1285,

Capital, avisan que Antonio Gens y Manuel Fernando Tuvio Vidal venden a Manuel Tubio Lorenzo las partes indivisas que les corresponden en negocio panadería mecánica y repartos, establecido MIRALLA 1263/65, quedando cargo comprador activo y pasivo del mismo, continuando su explotación con copropietarios Jesús Serafín Tubío Bargo y Venancio Lorenzo Alfonsín. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.000.— e.17|2-Nº 48.488-v.21|2|59

Guillermo Fernando Dousset, Escribano Público Nacional con oficinas en Esmeralda 875, comunica que con su intervención el señor Federico Carlos Castellvi transfiere su fondo de comercio ubicado en MARCOS SASTRE 2359|63|67 a Gráfica Alonso Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, e Inmobiliaria. Reclamos de ley en sus oficinas.

$ 750.— e.16|2-Nº 48.702-v.20|2|59

Antonio Gómez, Martillero Público avisa: que el señor Pedro Cristóbal, vende a los señores José Chaves y María Vieito su negocio de hotel alojamiento, sito en al calle MORENO 1352, Piso 4º Capital, domicilio de las partes y reclamo de ley, en Francisco Acuña de Figueroa 1051, Capital.

$ 750.— e.16|2-Nº 48.345-v.20|2 59

Avisa al comercio por 5 días. Basilio Seoane vende su negocio hotel "Stella Maris" sito, calle MORENO 1341, Capital Federal, a los señores Jesús López, Ramón Yáñez, Francisco Gari y Antonio Mouriño. Reclamos de ley mismo comercio, domicilio partes.

$ 500.— e.16|2-Nº 48.360-v.20|2|59

Rodolfo C. Carcavallo, martillero público, con oficina en la Avenida Castañares Nº 1319, capital, avisa que el señor José Prestipino vende al señor José Rotunno su mitad parte indivisa del negocio de librería y papelería Rotprest, sito en la calle MONTEVIDEO Nº 539, capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Domicilio partes y reclamos ley en mi oficina

$ 750.— e.14|2-Nº 48.278-v.19|2|59

"N"

Abad, Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo 1390, Piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Juan José Labarthe, vende a Norberto Jesús Caminos y Enrique José Caballi su negocio de café, bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en NAZCA Nº 2272|76, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, en el mismo negocio.

$ 1.000.— e.17|2-Nº 48.441-v.21|2|59

Jaime Najmías, mart. públ., con oficinas en la calle Lavalle 1226, avisa que: Enrique Lucchetti y Horacio Rebelloni, venden a Lilia Yolanda Bat ista de Montironi y Juan Miorin, su negocio de "Café-Bar", sito en esta Capital, calle NAZCA 1496. Libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley m|ofic.

$ 750.— e.16|2-Nº 48.382-v.20|2 59

"O"

Avisa Ricardo Hueto, de la firma Hueto, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Alsina 1441, piso 1º, ofic. 121, T. E. 37-8848; que María López de Casal vende a Sócrates Tomás Vitelli y Ramón Suárez, su negocio de hotel sito en la calle O'HIGGINS 1827, domicilio ambas partes. Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 750.— e.16|2-Nº 48.701-v.20|2|59

H. Villanueva y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que: Alberto Gil Valgañón vende a Elías y Moisés Meyer Yagudín su negocio de Librería situado en Ada. OLIVERA 294, Cap. Reclamos de Ley y domicilio de las partes n|oficinas Rivadavia 9367, Cap. T. E. 69-2178.

$ 500.— e.14|2-Nº 48.338 v.19|2|59

"P"

Rosario Torcetta, Martillero Público, Asunción 5214, Capital, avisa: que el señor Pedro Poljsak, vende negocio Despensa, PEDRO MORAN 5152, Capital, a señores Segundo Núñez, Fidel Núñez y Edelmiro Rama. Recl. ley y dom. partes mi oficina.

$ 500.— e.14|2-Nº 48.274-v.19|2|59

"R"

Clemente P. Font de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Viela 2224|26 Capital. Avisa que ha quedado disuelta la Sociedad Colectiva Carizzoni Bruno y Cía., dedicada a herrería de obra y demás trabajos del ramo, con domicilio en REPUBLIQUETAS 2347, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo S. Bruno y Cía., Sociedad en comandita por acciones. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.16|2-Nº 48.361-v.20|2|59

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que José Francisco Monfroglio vende a Teodosio Morelli su negocio de café, bar, casa de lunch y expendio de bebidas alcohólicas, sito en RECONQUISTA Nº 479, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.14|2-Nº 48.282-v.19|2|59

Alvarez, Moreda y Alvarez, Bal. y Mart. Públ. ofic. Ayacucho 636 T. E. 47-8036 avisa que el señor Enrique Omar Kaufmann y la Sra. América M. Castiglione de Kaufmann venden al señor Antonio González su negocio de Lechería y Venta de Helados denominado "Viv.an" establecido en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS Nº 4315. Reclamaciones términos de ley n|oficinas domicilio de las partes.

$ 750.— e.14|2-Nº 48.279-v.19|2|59

"S"

Juan Forlato avisa que vende su negocio de despensa, sito SALADILLO Nº 2383, a Margarita García. — Reclamos de ley y domicilio de partes, mismo negocio. Interviene el martillero público José Ramón Amadeo Tubio.

$ 500.— e.17|2-Nº 48.403-v.21|2|59

Vázquez Abuchanab y Cía., S. R. L. Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general que con su intervención, Gran Chic S. R. L. establecido con casa de modas y confecciones con casa central en la calle Florida 729, vende el fondo de comercio e instalaciones de su sucursal, calle SUIPACHA 343 al 347 a Emilio S. A., reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 750.— e.17|2-Nº 48.439-v.21|2|59

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Luis Carlos Cervi vende a Eduardo Gómez, Juan Bautista Menéndez, Avelino García, David Rodríguez, Celso Martínez, Oscar Luis Villa y José Miguel Rey Moran, negocio camisería y artículos para hombres, sito SANTA FE 3714, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas. Este aviso modifica el de fecha 7/10/58.

$ 750.— e.17|2-Nº 48.446-v.21|2|59

Scabbiolo & Cía. balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º, avisan: José Martínez y Héctor Vaccari, venden a Cambridge S. R. L., hotel, SUIPACHA 429, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 500.— e.14|2-Nº 48.324-v.19|2|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Henso Abdón Martínez, vende a Héctor Ignacio González y Luis Paolini, despensa de comestibles, SUPERI 1300 esquina VIRREY OLAGUER Y FELIU 3306, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 500.— e.14|2-Nº 48.323-v.19|2|59

"T"

Berko Sigal, martillero público con oficinas en A. Jonte 5036, Capital, avisa que José D'Agata vende a los señores Humberto D'Aquino y José Salvo su negocio de corralón de materiales sito en TINOGASTA 4985|87, Capital. Domicilio partes y reclamo ley mis oficinas.

$ 500. —e.16|2-Nº 48.359-v.20|2|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173 Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de Despacho al por menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta capital, calle TRES DE FEBRERO Nº 1079. Vendedor: Francisco López, domiciliado en Avda. Juan B. Justo 2790 Capital. Comprador: Benjamín Fernández, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.312-v.19|2|59

"V"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Rafael Romero vende a Manuel Suárez y José Miguel Pérez, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito calle 25 DE MAYO 621, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.17|2-Nº 48.447-v.21|2|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

La Compañía Argentina de Electricidad S. A., con administración en BALCARCE 184, Capital Federal, avisa que transfiere los bienes afectados a su negocio de producción, distribución y venta de energía eléctrica en los Partidos de Vicente López, General Las Heras, San Isidro, Tigre, Merlo, Morón, San Fernando, Moreno, Pilar, General Sarmiento, General Rodríguez, Marcos Paz y Luján (Provincia de Buenos Aires) al Estado Nacional (Agua y Energía Eléctrica). Reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Balcarce 184, piso 8º, oficina Nº 813, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.250.— e.16|2-Nº 48.054-v.20|2|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|2 al 13|2|59.

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA S. A. C. I. F.

Se hace saber a los señores accionistas, que, de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 28 de octubre de 1958, el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado de $ 30.000.000 a $ 40.000.000. — El Directorio.

$ 600.— e.16|2-Nº 48.384-v.18|2|59

"ACONCAGUA" Compañía Sudamericana de Seguros S. A.

Registrada en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 4.530

Su Directorio, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, resolvió emitir las series 41a. a 50a. de acciones ordinarias, liberadas, para aplicar al pago de dividendos y capitalización de reservas. — El Directorio.

$ 600.— e.16|2-Nº 48.358-v.18|2|59

TAICA S.A.I.C.I.F.

Comunícase a los accionistas a los efectos de su preferencia, que el Directorio ha resuelto llamar a suscripción de acciones clase A v|n. $ 300.000 y clase B v|n. $ 200.000 por el plazo de diez días. — El Directorio.

$ 450.— e.16|2-Nº 48.355-v.18|2|59

ACENALIA S. A. Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se informa la emisión de las series 11ª y 12ª Categoría "A" y 13ª a 20ª, Categoría "B", de seiscientos mil pesos cada serie, que se ofrecen a suscripción de los accionistas, conforme al art. 7º de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.17|2-Nº 48.479-v.19|2|59

PIEDRARENA S. A. Nº 2751

Comunica a los señores accionistas que a partir del 20 del corriente, procederá a la entrega de certificados provisorios correspondientes: 1º) Al canje de las actuales acciones por las nuevas de m$n. 100.— cada una. — 2º) A las acciones suscriptas e integradas por aumento de capital. — 3º) A las acciones por capitalización de reservas. — 4º) A las acciones por dividendos 1957|58. — El Directorio.

$ 900.— e.17|2-Nº 48.482-v.19|2|59

FINANSUR Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se informa la emisión de las series 16 a 20 del capital, de cien mil pesos cada serie, que se ofrece preferentemente a los accionistas en las condiciones del art. 6º estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.17|2-Nº 48.463-v.19|2|59

ESTANCIAS AGUAS DULCES S. A. Agrícola, Ganadera e Industrial Suipacha 756, 4º P. - T. E. 32-4100 Buenos Aires

Se comunica a los Sres. accionistas que se ha resuelto la emisión de las series novena y décima de 1.000 acciones ordinarias cada una, por un valor nominal total de $ 2.000.000.— m|n.

Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.17|2-Nº 48.468-v.19|2|59

SCHCOLINK Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDO EN ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a contar del día 17 de febrero de 1959, se abonará el dividendo del 35% en acciones, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del día 29 de noviembre de 1958, entregándose acciones liberadas, ordinarias al portador, con derecho a un voto, de iguales características a las actualmente en circulación. — Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de septiembre de 1958, fecha de iniciación del ejercicio 1958|1959. — El pago se efectuará en las oficinas de la Sociedad, Avenida Emilio Castro número 7598, en el horario de 9 a 11 y 15 a 18 horas, contra entrega del cupón número 14.

Las fracciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17|1|1955.

Se recuerda a los señores accionistas que se halla en vigencia la reforma impositiva del art. 58 (Ley 14.789) y rige la disposición de la Dirección General Impositiva R.424 (art. 4º, inc. C).

Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — El Directorio.

$ 1.350.— e.17|2-Nº 48.444-v.19|2|59

AZOPARDO S. A.

Cálcena 541 Buenos Aires

EMISION DE ACCIONES

Se ha resuelto emitir v$n. 3.400.000.— en acciones ordinarias clases "A" y "B" destinadas a la suscripción, según tenencia. Las suscripciones e integración que será al contado se reciben en el domicilio de la sociedad. Período de preferencia durante 15 días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 750.— e.17|2-Nº 48.432-v 19|2|59

FRUTICOLA CUYANA S. A. Agrícola, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas de la sociedad que, el Directorio resolvió emitir las series segunda, tercera, cuarta y quinta de acciones ordinarias, al portador por un total de tres millones doscientos mil pesos, que quedan libradas a la suscripción a la par, pudiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia que establece el Estatuto, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, calle Uruguay 79, 1er. piso. — El Directorio.

$ 900.— e.17|2-Nº 48.407-v.21|2|59

GEIGY ARGENTINA Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

El Directorio hace saber de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 5º del Estatuto, que han sido ofrecidas en venta la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas clase B" con un valor nominal integrado total de pesos 5.000.000.— m|n., y que los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo del estatuto mencionado, en los plazos que en el mismo se establecen. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la Caja Social, sita en Avda. Leandro N. Alem 822, Capital Federal.

$ 1.050.— e.17|2-Nº 48.418-v.19|2|59

CHEMOTECNICA - SINTYAL S. A.

Se avisa que esta Sociedad Anónima, por Resolución de la Asamblea del 21|10 de 1958, aumentó el Capital Social en m$n, 5.100.000.—, emitiendo 17 series de acciones ordinarias de 3.000 acciones cada serie y de m$n. 100.—, cada acción, con derecho a un voto. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.17|2-Nº 48.423-v.19|2|59